

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1258



En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:17 diez horas con diecisiete minutos del día **12 de Diciembre de 2025**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 044**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la solicitud de la **Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "LA COMARCA", etapa 61** a la que corresponden 8 lotes con uso Servicios a la Industria y al Comercio (S).
- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la autorización del **Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Santa Rosa"**.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la solicitud del C. Odilón Segundo Reyes, para explotar el giro de Tienda de Autoservicio con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, en calle Oyamel No. 972-B del Fraccionamiento Tulipanes.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.-

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen correspondiente a la solicitud de **Actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027**.
- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del dictamen relativo a la solicitud de **Actualización del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2025** correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

FIG

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including the word 'Sesiones' written vertically.

6

IV.- Puntos específicos de acuerdo a su trascendencia.-

- Presentación del Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita la **Reforma a diversos artículos, así como a la denominación de los Capítulos IV y VI** del Reglamento de Comercio para el Municipio de Villa de Álvarez.

- Presentación del Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita la **modificación a los anexos 4 y 5 del Contrato de Asociación Publico Privada** en la modalidad de autofinanciable que celebraron el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la Sociedad de Nacionalidad Mexicana denominada **Casa Colima S.A. de C.V.**

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción de un **convenio de colaboración con Dentastico Clínica Dental.**

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción de un **convenio de colaboración con Clínica Dental Dra. Ivett Chávez Contreras.**

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción de un **convenio de colaboración con el Centro de Restauración Familiar Fuente de Avivamiento A.C.**

V.- Asuntos planteados por terceros.-

- Escrito presentado por la **C. María de la Luz Chamorro Bejarano, Comisaria Municipal de El Mixcoate**, mediante el cual solicita apoyo con un **recibimiento para 150 personas el día 27 de Diciembre con motivo de las fiestas Charrotaurinas de la Comunidad.**

- Escrito presentado por el **Lic. Luis Gerardo García Olivares, Presidente Municipal de Coquimatlán**, mediante el cual solicita la donación de un **recibimiento el día 03 de Enero de 2026, a las 15:00 horas**, en el Edificio de la Casa Ejidal, en el marco de los Festejos Religiosos, Charrotaurinos y Culturales 2025-2026 en honor al Señor de la Expiración.

- Escrito presentado por el **M.C. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal de Minatitlán**, mediante el cual solicita apoyo con un **recibimiento para 450 personas el día 12 de Enero**, en el marco de los Festejos Charrotaurinos de la (XXV) Vigésima Quinta Edición de la **Feria del Café y la Minería de Minatitlán 2026.**

VI.- Asuntos Generales.

VII.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, que verifique la asistencia, manifestando la presencia de diez de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense,

A vertical column of handwritten signatures in blue ink is located on the right side of the page. The signatures are of varying lengths and styles, some appearing to be initials or full names. They are positioned to the right of the main text blocks, with some overlapping the right margin.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1259



con la ausencia justificada de los regidores Adrián López López, del regidor Sergio Rodríguez Ceja y de la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 044, siendo las 1:912 nueve horas con doce minutos.

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dio a conocer el **orden del día** antes descrito, del cual, al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

Se integra a los trabajo de la presente sesión, el regidor Sergio Rodríguez Ceja.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, informa a los munícipes que se hizo llegar al grupo de comunicación del cabildo, el acta de la sesión anterior, por lo que de conformidad con la reglamentación solicita de no haber alguna observación, la dispensa de su lectura, no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** dicha moción, así como el contenido del acta número 080 de la sesión solemne llevada a cabo el día 19 de noviembre del presente..

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

[Handwritten signature]

Continuando con los informes de las Comisiones, el regidor el **Regidor Kevin Andrés Vázquez Montes**, dio lectura al dictamen correspondiente a la autorización de la **Incorporación Municipal Anticipada** del Fraccionamiento denominado **“LA COMARCA”**, **etapa 61**, el cual se inserta de manera íntegra y el cual a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **Incorporación Municipal Anticipada** del Fraccionamiento denominado **“LA COMARCA”**, **etapa 61** a la que corresponden **8 lotes con uso Servicios a la Industria y al Comercio (S)**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD:

Mediante escritura pública número 59,696 expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Notario Público titular de la Notaría Pública número 3, se hace constar la Rectificación de superficies que celebraron por una parte el Ing. Eduardo Antonio Brun Solórzano como representante legal de la empresa Brun Processed Foods S.A de C.V.” y por la otra parte el Ing. Arturo Valencia López, Arturo Ignacio Valencia López, Sergio Fidel Valencia López, Adela Valencia López, Rogelio Valencia Fernández, Lucila Selerina Fernández Orozco, Lucila Valencia Fernández y la menor Karen Valencia Fernández representada por su madre la señora Lucila Selerina Fernández Orozco, sobre una fracción de la a su vez fracción del predio rústico denominado Mina de Peña, con una superficie actual de 291,193.83m², misma que a su vez tenía una superficie de 290,678.84m². La escritura está inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 135001-1 de fecha 10 de noviembre de 2008.

SEGUNDO.- Se integra Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad II, para relotificación de predios urbanos, número de oficio DDU 0226/2021 de fecha 01 de marzo de 2020 y oficio de la reasignación de claves de los lotes del 01 al 08 para la MANZANA 015, emitida por la Dirección de Catastro mediante oficio DC-067/2021 de fecha 12 de mayo de 2021.

TERCERO.- Mediante escritura pública número 88,452 de fecha 29 de abril de 2021, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público titular de la Notaría Pública número 3, se hace constar la Protocolización de los siguientes documentos: A) Del dictamen de vocación del suelo con número de oficio DDU-0226-2021, modalidad II para relotificación de predios urbanos, con los números 1 al 8 de la manzana 015 de la etapa 28, ubicados en el fraccionamiento LA COMARCA, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima; y B) plano que contiene la relotificación actual y actualizada, de los predios urbanos marcados del fraccionamiento mencionado, que se efectuó a solicitud de la sociedad mercantil denominada LEGA DESARROLLOS, S.A. de C.V., representada por su Apoderado General, el señor ingeniero Eduardo Antonio Brun Solórzano.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1261



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

La escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en los folios reales números: 338232 1, 338233-1, 338234-1, 338235-1, 338236-1, 338237-1, 338238-1, 338239-1 de fecha 20 de mayo de 2021.

CUARTO.- Se integra Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad II, para relotificación de predios urbanos, número de oficio DDU 0227/2021 de fecha 01 de marzo de 2021 y oficio de la reasignación de claves de los lotes del 01 al 05 para la MANZANA 018, emitida por la Dirección de Catastro mediante oficio DC-068/2021 de fecha 12 de mayo de 2021.

QUINTO.- Mediante escritura pública número 88,453, de fecha 29 de abril de 2021, expedida por el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Público titular de la Notaría Pública número 3, se hace constar la Protocolización de los siguientes documentos: A) Del dictamen de vocación del suelo con número de oficio DDU-0227-2021, modalidad II para relotificación de predios urbanos, con los números 1 al 5 de la manzana 018 de la etapa 28, ubicados en el fraccionamiento LA COMARCA, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima; y B) plano que contiene la relotificación actual y actualizada, de los predios urbanos marcados del fraccionamiento mencionado, que se efectuó a solicitud de la sociedad mercantil denominada LEGA DESARROLLOS, S.A. de C.V., representada por su Apoderado General, el señor ingeniero Eduardo Antonio Brun Solórzano.

La escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en los folios reales números: 338240 1, 338241-1, 338242-1, 338243-1, 338244-1 de fecha 20 de mayo de 2021.

SEXTO.- ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA:

Mediante la Escritura número 42,504, de fecha del 07 de enero de 2010, expedida por el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público Titular de la notaría pública número 9 del municipio de Colima, Col., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Colima, en el Folio Mercantil número 128403-1 de fecha del 14 de enero de 2010, se hace constar el cambio de Razón Social de la persona moral denominada BRUN PROCESSED FOODS, S.A. DE C.V., al de LEGA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

SÉPTIMO.- MODIFICACIONES AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN:

En Sesión Ordinaria de H. Cabildo Constitucional de Villa de Álvarez, Col, celebrada el día 3 de abril de 2009, fue aprobado el Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento "LA COMARCA" y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 16 de mayo de 2009, promovido por la empresa Brun PROCESSED FOODS, S.A. DE C.V.

En Sesión del H. Cabildo Constitucional de Villa de Álvarez, Col, celebrada el día 9 de septiembre de 2010, aprobó una Modificación al Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento "LA COMARCA" y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 16 de octubre de 2010, así como el cambio de nombre de la empresa promotora de Brun Processed Foods, S.A. de C.V. al de Lega Desarrollos, S.A. de C.V.

En Sesión del 31 de marzo de 2011 fue aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez una FE DE ERRATAS a la modificación al Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento "LA COMARCA" y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 23 de abril de 2011, promovido por la empresa Lega Desarrollos, S.A. de C.V.

En Sesión del 20 de mayo de 2015 fue aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez la modificación al Programa Parcial de Urbanización fraccionamiento "LA COMARCA" y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 20 de junio de 2015, promovido por la empresa Lega Desarrollos, S.A. de C.V.

Con fecha del 27 de octubre de 2017, el Cabildo del citado Ayuntamiento, aprobó en los términos propuestos la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento La Comarca, localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, y publicado el sábado 16 de diciembre de 2017.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin, including a large 'A' and various scribbles.]

[Handwritten signature 'A/G' in blue ink at the bottom center.]

OCTAVO.- Que el **16 de noviembre de 2024** se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la **cuarta modificación al Programa Parcial de Urbanización** del fraccionamiento denominado "**LA COMARCA**", autorizada por el H. Cabildo en sesión ordinaria el día 27 de septiembre de 2024, según constancia certificada expedida el día 30 de septiembre del año 2024. La modificación del Programa Parcial de Urbanización se integra por 1,155 lotes vendibles; 888 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), al que le corresponde una superficie de 97,398.63 m², 41 lotes de uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal Densidad Alta (H4-H) al que le corresponde una superficie de 5,608.71 m², 134 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) a los que les corresponde una superficie de 46,174.87 m², 67 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta a los que les corresponde una superficie de 11,292.25 m² y 25 lotes de uso Servicios a la Industria y al Comercio (S) a los que les corresponde una superficie de 45,151.91 m², con una superficie vendible en total de **205,626.37 m²**; 5 lotes de uso Equipamiento Institucional (EI) a los que les corresponde una superficie de 10,253.60 m², 6 lotes de uso Espacios Verdes y Abiertos (EV) a los que les corresponde una superficie de 21,349.92 m², así como 2 lotes para Infraestructura (IN) a los que les corresponde una superficie de 1,180.70 m², con una superficie total de cesión **32,784.22 m²**; una superficie de vialidad de **123,593.64 m²**, sumando una superficie total de **362,004.23 m²**.

NOVENO.- Que con número de folio **DU-195/2024**, de fecha 06 de diciembre de 2024, se emite la Autorización de Licencia de Urbanización, correspondiente al Fraccionamiento LA COMARCA, con vigencia del 06 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2029, para las etapas 26, 31, 37, 40, 41, 44, 45, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65.

DÉCIMO.- Que se han incorporado las siguientes etapas:

Etapas de incorporación	Fecha de publicación
2	15 de enero del año 2011
1 y 44	30 de julio del año 2011
3, 20 y 21	22 de octubre del año 2011
22	17 de marzo del año 2012
5	12 de enero del año 2013
23	16 de marzo de 2013
4 y 47	15 de junio del año 2013
06 y 24	12 de octubre del año 2013
8, 36 y 50	22 de febrero del año 2014
25	19 de julio del año 2014
35	22 de noviembre de 2014
14 (32 lotes)	14 de febrero de 2015
15	30 de mayo del año 2015
11 y 13	22 de agosto del año 2015
12 (35 lotes)	10 de diciembre del año 2016
46 (1 lote)	10 de diciembre del año 2016
7 (8 lotes) etapa 9 (34 lotes)	22 de abril del año 2017
14, 15, 25, 35, 36 y 50	20 de mayo de 2017
39	08 de julio del año 2017
8 y 11	08 de julio del año 2017
51	02 de septiembre del año 2017
10	11 de noviembre del año 2017
12 y 13	11 de noviembre del año 2017
34	27 de enero del año 2017
7 y 9	24 de febrero del año 2018
10 y 46	28 de abril del año 2018
48 y 49	28 de julio del año 2018
42 y 43	13 de octubre del año 2018
16, 32 y 33	27 de Julio del 2019
53 y 54	08 de diciembre de 2018
39, 51 y 54	14 de septiembre de 2019
18, 26, 27, 28 y 31	2 de mayo de 2020
17, 29 y 55	20 de marzo de 2021
19 y 57	18 de septiembre de 2021
38	24 de diciembre de 2022
30	9 de septiembre de 2023
37 y 58	28 de junio de 2025
59 y 60	11 de octubre de 2025

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1262

DÉCIMO PRIMERO. – Que se han municipalizado las etapas siguientes:

Etapa	Fecha de cabildo y acta
1, 2, 3, 4, 5, 6, 20, 21, 22, 23, 24 y 47	Aprobación en Sesión de Cabildo el 11 de agosto de 2014 y publicación el 23 de agosto de 2014
14, 15, 25, 35, 36 y 50	Aprobación en Sesión de Cabildo el 26 de abril de 2017 y publicación el 20 de mayo de 2017
8 y 11	Aprobación en Sesión de Cabildo el 23 de junio de 2017 y publicación el 08 de junio de 2017
12 y 13	Aprobación en Sesión de Cabildo el 27 de octubre de 2017 y publicación el 11 de noviembre de 2017
7 y 9	Aprobación en Sesión de Cabildo el 7 de febrero de 2018 y publicación el 24 de febrero de 2018
39, 51, 53 y 54	Aprobación en Sesión de Cabildo el 14 de agosto 2019 y Publicación el 14 de septiembre de 2019
42 y 43	Aprobación en Sesión de Cabildo 19 de diciembre del 2019
34, 48 y 49	Aprobación en Sesión de Cabildo 15 de febrero del 2020
16, 32 y 33	Aprobación en Sesión de Cabildo 13 de marzo del 2021
18, 52 y 55	Aprobación en Sesión de Cabildo 06 de septiembre de 2021
17 y 29	Aprobación en Sesión de Cabildo 15 de junio de 2023
19, 27, 28, 30, 38 y 57	Aprobación en Sesión de Cabildo 24 de enero de 2024

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con número de oficio BOO.E.51.4, de fecha 5 de septiembre de 2007 la CONAGUA delimita la zona federal correspondiente a un tramo del arroyo Los Limones, colindancia del predio.

DÉCIMO TERCERO.- Según expediente que obra en los archivos de la Dirección General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Lic. Alberto Cárdenas Hurtado, apoderado legal de LEGA DESARROLLOS S.A. DE C.V. del Fraccionamiento denominado "LA COMARCA", cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al poniente de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito recibido con fecha 01 de diciembre de 2025, la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 61 de dicho fraccionamiento, que consta de **8 lotes con uso Servicios a la Industria y al Comercio (S)**.

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día **20 de noviembre de 2025** con relación a la incorporación municipal anticipada de la **etapa 61** del Fraccionamiento, por parte de personal adscrito a la referida Dirección de Desarrollo Urbano, encontrándose pendiente la conclusión de las obras de red de electrificación, conforme a lo señalado en el proyecto ejecutivo de urbanización previamente autorizado por esta Dependencia; hasta su municipalización.

TERCERO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. con fecha 21 de enero de 2025, con número 2320777, para que LEGA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., garantice la correcta ejecución de las obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes a las etapas 26, 31, 37, 40, 41, 44, 45, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65 del fraccionamiento LA COMARCA, misma que garantiza un monto de \$3,593,376.70 (tres millones quinientos noventa y tres mil trescientos setenta y seis pesos 70/100 M.N.).

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

Handwritten letter 'A' in blue ink on the right margin.

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida por CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. con fecha 02 de diciembre de 2025, con número 2374993, para que LEGA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., garantice el cien por ciento del valor de los trabajos de urbanización faltantes por ejecutar en el área a incorporar, en su caso la etapa 61 del fraccionamiento La Comarca, ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, col., con un monto de: \$190,782.22 (ciento noventa mil setecientos ochenta y dos pesos 22/100 m.n.), de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 328 fracción e, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

QUINTO.- Que mediante **Acta Entrega Recepción** de fecha 02 de octubre de 2025 de la etapa 61 del fraccionamiento **La Comarca**, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (**CIAPACOV**) representada por el C. Vladimir Parra Barragán, Director General de CIAPACOV; Ing. Gisela De Jesús Miramontes Llerenas, Coordinadora General Operativo; Ing. Valeria Salud Arroyo, Coordinadora de padrón de usuarios; Ing. José Manuel Dueñas Fuentes, Director de Obras y Proyectos; Ing. Juan Carlos Amézola Vaca, Supervisor de Fraccionamiento; dando cumplimiento a las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, toma domiciliaria, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias.

SEXTO.- Que mediante recibo de pago con número 01-058530 de fecha 24 de noviembre de 2025, con un importe de \$334.89 (trescientos treinta y cuatro pesos 89/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

SÉPTIMO.- Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

OCTAVO.- Que el Director Responsable de Obra, el Ing. Héctor Cobarrubias Alvarado, con número de registro D.R.O. 076 RF-E, enteró a la Dirección General de Desarrollo Municipal mediante oficio recibido con fecha 28 de noviembre de 2025, que las obras de urbanización de las Etapa 61 del fraccionamiento en mención, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

NOVENO.- Que el Supervisor Municipal, Arq. Ramón Alberto Aguirre Mancilla, con número de registro 006/2008 SM-OU, enteró a esta Dirección a mi cargo mediante oficio recibido con fecha 28 de noviembre de 2025, que las obras de urbanización de la etapa 61 se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO.- En fecha 02 de diciembre del 2025 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento **"LA COMARCA"**, etapa 61 a la que corresponden **8 lotes con uso Servicios a la Industria y al Comercio (S)**, dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-DDU-1007/2025 signado por la Arquitecta Martha Teresa Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. – Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DEL FRACCIONAMIENTO LA COMARCA**, en su **ETAPA 61**, a la que le corresponden **8 lotes con uso Servicios a la Industria y al Comercio (S)**; debido a que

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. From top to bottom, there is a large circular mark, a signature that appears to be 'AC', a signature that appears to be 'A', a signature that appears to be 'R', a signature that appears to be 'R', and a signature that appears to be 'A'.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1263



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO. – Que la incorporación municipal anticipada comprende un total de **8 lotes con uso Servicios a la Industria y al Comercio (S)**.

TERCERO.– La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total **8 lotes con uso Servicios a la Industria y al Comercio (S)**, según el siguiente cuadro de áreas y colindancias:

ETAPA 61									
MZA.	LOTE	SUP.	COLINDANCIAS				OCHAVO		USO
			NORTE	SUR	ESTE	OESTE	CANTIDAD	MEDIDA	
162	1	415.14	Priv. Los Portales 14.39 m	Av. J. Merced Cabrera 14.39 m	La Parotilla 23.22 m	Lote 2 26.30 m	2	2.12 y 2.13	S
162	2	408.37	Priv. Los Portales 15.50 m	Av. J. Merced Cabrera 15.50 m	Lote 1 26.30 m	Lote 3 26.39 m			S
162	3	454.66	Priv. Los Portales 17.20 m	Av. J. Merced Cabrera 17.20 m	Lote 2 26.39 m	Lote 4 26.48 m			S
162	4	456.24	Priv. Los Portales 17.20 m	Av. J. Merced Cabrera 17.20 m	Lote 3 26.48 m	Lote 5 26.57 m			S
162	5	457.83	Priv. Los Portales 17.20 m	Av. J. Merced Cabrera 17.20 m	Lote 4 26.57 m	Lote 6 26.66 m			S
162	6	459.41	Priv. Los Portales 17.20 m	Av. J. Merced Cabrera 17.20 m	Lote 5 26.66 m	Lote 7 26.76 m			S
162	7	415.36	Lote 9 y Priv. Los Portales 15.50 m	Av. J. Merced Cabrera 15.50 m	Lote 6 26.76 m	Lote 8 26.84			S
162	8	600.54	Lote 9, 26.80 m	Av. J. Merced Cabrera 2.82 m	Lote 7 26.84 m	Av. La Villita 40.71 m			S

CUARTO.– Las vialidades a incorporar son las siguientes:

Oeste a este:

Calle Priv. Los Portales: tramo de acera comprendido entre el predio marcado con el número 1 al 7 de la manzana 162.

QUINTO.– El resumen de áreas de la **Etapa 61** es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS A INCORPORAR	
TIPO DE ÁREA	SUPERFICIE
ÁREA VENDIBLE	3,667.55 m ²
ÁREA VIALIDAD	461.97 m ²
TOTAL	4,129.52 m²

SEXTO.– Que previo a la Solicitud de Municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un Dictamen de Cumplimiento a las Obras de Urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano, así como presentar las Actas de Entrega Recepción de las dependencias de: CIAPACOV, CFE, de la Dirección General de Servicios Públicos respecto a ALUMBRADO y ÁREAS VERDES destinadas a JARDINES VECINALES, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el Oficio de Cumplimiento a condicionantes del Resolutivo de Impacto Ambiental emitido por la autoridad correspondiente

en materia ambiental; Así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en la Ley en su artículo 337, es compromiso del promotor prestar los servicios Municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente: Deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley.

NOVENO.- Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes de acuerdo a las fechas de terminación establecidas en el calendario de obras presentado, para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, de lo contrario se hará efectiva la garantía.

DÉCIMO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280 al 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima".

DÉCIMO PRIMERO.- De acuerdo a lo anterior y con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el cabildo municipal, la Dependencia Municipal, dentro de las 48 horas siguientes, enterará mediante oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO SEGUNDO.- El urbanizador está obligado a incluir lo dispuesto en el art. 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 04 de diciembre del 2025.

ATENTAMENTE

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and include a large stylized signature at the top, followed by several smaller ones, some with horizontal lines underneath, and a final signature at the bottom with an arrow pointing to the right.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1264



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes al momento de su lectura, la **Incorporación Municipal Anticipada** del Fraccionamiento denominado "LA COMARCA", etapa 61.

Se integra a los trabajo de la Sesión, la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán.

En otro tema se expuso por parte del regidor Roberto Carlos Aceves Figueroa, el dictamen correspondiente a la autorización del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA ROSA"**, el cual se inserta de manera íntegra y el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.-

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA ROSA"** por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - De acuerdo con la escritura número 71,682 de fecha 15 de enero del año 2025, expedida por el LIC. MARIO DE LA MADRID ANDRADE Notario titular de la Notaría Pública número 9 de esta demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número de Folio Real 367425-1, se hacen constar la **PROTOCOLIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** respecto del inmueble 10-01-93-066-890-000, propiedad de la señora **ROSA FUENTES FUENTES**, descrito como la Fracción restante de la fracción sur, de la fracción oriente del predio rústico denominado Palo Alto, identificado catastralmente como Palo Alto Frac B, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, que tiene una superficie de **12-09-32.752 has**; y el contrato de **COMPRA-VENTA A PLAZOS DE ACCION DE PROPIEDAD**, donde la señora **ROSA FUENTES FUENTES**

vende a **"BGVH CONSTRUCCIONES" S.A de C.V.**, representada en este acto por su Administrador Único el señor **ELEAZAR FÉLIX BARRÓN GARZA**, una acción de propiedad equivalente al 23.26%, respecto al inmueble ya mencionado, con la comparecencia de la persona moral denominada **"DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL", S.A de C.V.** representada por su Administrador Único el señor Ingeniero **CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA**.

SEGUNDO. – Mediante escritura número **72,450** de fecha 01 de julio del año 2025, expedida por el LIC. **MARIO DE LA MADRID ANDRADE** Notario titular de la Notaría Pública número 9 de esta demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número de **Folio Real 36637-1**, se hace constar el **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA CON DERECHO A REVERSIÓN** identificado bajo el número **85104774**, que celebran por una parte **ROSA FUENTES FUENTES** como la FIDEICOMITENTE A; por una segunda **"BGVH CONSTRUCCIONES" S.A de C.V.**, representada en este acto por su Administrador Único el señor **ELEAZAR FÉLIX BARRÓN GARZA**, como la FIDEICOMITENTE B; por una tercera parte **"DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL", S.A de C.V.**, representada por su Administrador Único el señor Ingeniero **CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA** como la FIDEICOMITENTE C; por una cuarta parte **"BANCO INMOBILIARIO MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**; y por último, quedando con el carácter de **DEPOSITARIO**, de igual forma, **"DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL", S.A de C.V.**, representada por su Administrador Único el señor Ingeniero **CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA**.

TERCERO: El PROMOTOR del presente estudio es **"DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL", S.A de C.V.**, representada por su Administrador Único el señor Ingeniero **CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA**, quien pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional de densidad alta, motivo por el cual se somete al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento denominado **Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Santa Rosa"**.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de esta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que **"DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL", S.A de C.V.**, representada por su Administrador Único el señor Ingeniero **CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA** pretende someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la **AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO "SANTA ROSA"**, a desarrollarse en un área de **120,932.752 m²**, en donde el área de aplicación será de **10,000.001 m²**, del predio identificado con clave catastral **10-01-93-066-890-000**, que se encuentra ubicado al poniente de esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima; razón por la cual solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal, la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

Avalado por la Arq. Patricia Guadalupe Romero Gasca, Perito Urbano P.U. 016/2023, con registro vigente en este municipio, presenta para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios, que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 y fracción V, 17, 17, 76 y 77, 272, 273, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano, tengo a bien presentar los siguientes:

SEGUNDO. - Que se exhibe recibo de pago del impuesto predial del año 2025, mediante número: 02-001214 de fecha 13 de enero de 2025, para el pedio rustico ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, propiedad del Señor Héctor Mariano Torres Fuentes, identificado con clave catastral **10-01-93-066-890-000**.

TERCERO.- Que mediante **oficio DGDM-DDU-672/2025, Folio DU-044/2025** de fecha **11 de agosto de 2025**, se emite Dictamen de Vocación de uso de suelo Modalidad III, PROCEDENTE, para desarrollar un aprovechamiento Habitacional, respecto a una fracción restante de la fracción sur, de la fracción oriente del predio rustico denominado "Palo Alto",

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1265

ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, identificado con clave catastral 10-01-93-066-890-000, con superficie de 12-09-32.752 has, e inscrito en el Registro Público de la de la Propiedad con el Folio Real n°. 367425-1.

CUARTO. - Se emite plano certificado por la Dirección de Catastro, para el predio identificado con clave catastral 10-01-93-066-890-000 con superficie de 12-09-32.752 has., a nombre del señor Héctor Mariano Torres Fuentes, con fecha 25 de septiembre de 2024.

QUINTO.- Mediante oficio **02-CI-DG-235/2025 de fecha 18 de marzo de 2025**, se emite la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje sanitario por parte de la **CIAPACOV**, para el predio identificado con clave catastral 10-01-93-066-890-000, con una superficie de 12-09-32.75 has, localizado en la zona conocida como "Palo Alto", ubicado al poniente del municipio de Villa de Álvarez, en colindancia con el Fraccionamiento Villafuentes con la finalidad de llevar a cabo un desarrollo habitacional de densidad alta (H4-U) y mixto de barrio (MB-3), manifestando que **si es factible**, proporcionales los servicios solicitados para lo cual de debe cumplir con la inversión proporcional para la construcción de una línea de 6" de PCV Rd-26 desde el pozo de Vista Volcanes y una vez realizados los trabajos respectivos podrá entroncarse para el agua potable a las redes del fraccionamiento Vista Volcanes y para el drenaje sanitario a las redes del Fraccionamiento Real del Seis.

SEXTO. - Mediante oficio **DPC-019/2025** de fecha 28 de febrero de 2025, se emite la **factibilidad de servicios de energía eléctrica por parte de la CFE**, requerido para su centro de carga, referente a la fracción restante de la fracción sur, de la fracción oriente del predio rustico denominado "Palo Alto", ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, el cual tiene un extensión superficial de 12-09-32.752 has, identificado con clave catastral 10-01-93-066-890-000, en donde se pretende realizar un desarrollo habitacional densidad alta (H4-U) y mixto de barrio intensidad alta (MB-3), con aproximadamente 421 lotes.

SEPTIMO. - Que mediante oficio N°. B00.908.04/00852 de fecha 8 de mayo de 2025, se emite la delimitación de la zona federal del arroyo que colinda con la fracción restante de la fracción sur de la fracción oriente del predio rustico denominado Palo Alto, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Col; el cual tiene una extensión superficial de 12-09-32.752 has, identificado con clave catastral 10-01-93-066-890-000, debiendo efectuar el trámite CONAGUA-01-006 para la ocupación de terrenos federales.

OCTAVO. - Que mediante oficio número **4012. C.1-2025/692 de fecha 12 de septiembre de 2024**, el **Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)**, el visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presume su existencia, para la fracción restante de la fracción sur de la fracción oriente del predio rustico denominado Palo Alto, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Col; el cual tiene una extensión superficial de 12-09-32.752 has.

NOVENO. - Mediante oficio **DC-3502025 de fecha 25 de noviembre de 2025**, la Dirección de Catastro, emite la **asignación de claves catastrales**, para el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **SANTA ROSA**.

DECIMO. - Se exhibe la INE de los **CC. DANIELA NOHEMI VILLAREAL HERNANDEZ**, vigente al año 2027, **ELEAZAR FELIX BARRON GARZA** vigente al año 2032 y **CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUIA**, vigente al año 2029.

DECIMO PRIMERO. - El Programa Parcial de Urbanización **SANTA ROSA**, fue revisado el **28 de octubre de 2025**, en la **séptima reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2024-2027**, la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitidas, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

DECIMO SEGUNDO. - El **05 de noviembre de 2025**, "**DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL**", S.A de C.V, representada por su representante Legal el señor Ingeniero **CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUIA**, promotor del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "**SANTA ROSA**", avalado por la M. Arq. Patricia Guadalupe Romero Gasca, Perito Urbano P.U. 016/2023, con registro vigente en este municipio, presenta la versión final para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

DÉCIMO TERCERO. - El marco jurídico dentro del cual se elabora y emite el presente dictamen técnico se encuentra estructurado al tenor de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 26; 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX, numeral 5º, inciso c) y fracción XXIX-C; 115, fracciones II, III, IV y V.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima: artículo 90, fracciones II, III, IV y V.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: artículos 1, fracciones II y III; 4; 11, fracciones I, II, III, XII y XXII; 19, fracción III; 21, fracción VI; 23, fracción IV; 28; 30; 40; 43; 51; 57, párrafo segundo; y 59.
- Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima: artículos 1, fracción III; 3, fracción XI; 16; 21; 22, fracción XII; 33; 76; 77; 272; 273; 275; 276 y 277.
- Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima: artículos 235, fracciones II, IV, VIII, XII y XXI; 242, fracciones XIII, XXIII y XXIV; y 244, fracciones IV, VI y VII.

DÉCIMO CUARTO. - En fecha 02 de diciembre del 2025 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA ROSA"**; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-DDU 1001/2025 signado por la Maestra Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA ROSA"**, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humano del Estado de Colima aplicable al caso y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO. - El Presente Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento **SANTA ROSA**, plantea como objetivos lo siguiente:

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

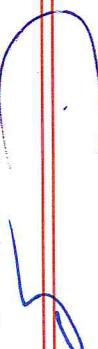
- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población, y en este caso, del territorio municipal.
- Regular y controlar la urbanización, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación, indicando las normas de morfología de la edificación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

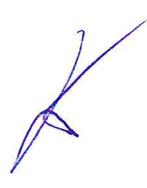
- Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de un predio en una superficie de 12-09-32.752 has. Con 10-00-00.01 has como área de aplicación, manteniendo el resto en estado rústico.
- Dotar 431 lotes urbanizados a una zona Habitacional Densidad Alta.
- Consolidar la Arteria Colectora AC-24 y la Calle de Distribución CD-13, establecidas en el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PMOTyDU) para el municipio de Villa de Álvarez, así como, las calles locales que circundan el predio.
- Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo con la zonificación que se establezca en la estrategia.

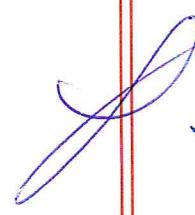
TERCERO. – LOCALIZACIÓN

El predio motivo del presente documento se ubica al noroeste del municipio de Villa de Álvarez, tiene asignada la Clave Catastral 10-01-93-066-890-000 y cuenta con una superficie de 12-09-32.752 Has.




 R- - - - -







ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA

044

083

II

1266

SESION _____ No. _____ ACTA No. _____ LIBRO _____ FOJAS _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

AL NORTE: en línea irregular que partiendo de poniente a oriente mide en su primer tramo 338.20m para finalmente continuar la línea ligeramente inclinada al sur en 39.60m, colindando con propiedad privada.

AL SUR: en 363.47m colindando con la fracción que se desprendió de dicho predio rústico Palo Alto identificado con la clave catastral 10-01-93-066-890-003.

AL ORIENTE: en línea irregular que, partiendo de norte a sur, mide en su primer tramo 76.67m, continúa la línea a una distancia de 68.18m, donde gira la línea ligeramente inclinada al poniente, a una distancia de 71.59m donde continúa la línea a una distancia de 56.77m donde nuevamente gira ligeramente al oriente, en una distancia de 48.33m, para finalmente continuar una línea a una distancia de 2.51m, colindando con varios dueños.

AL PONIENTE: en 320.73m con predio identificado con la clave catastral 10-01-93-066-889-000.

CUARTO. - DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en la legislación urbana, De conformidad con el levantamiento topográfico del predio, se tienen 100,000.01m² de área de aplicación para el desarrollo habitacional densidad alta, mientras que los 20,932.75 m² restantes se mantienen en estado rústico; estas conforman un polígono de 11 vértices con una superficie total de 120,932.752m², que ha sido certificado por Catastro Municipal.

QUINTO. - MEMORIA DESCRIPTIVA

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Programa Parcial de Urbanización "Santa Rosa" contempla un polígono de una superficie total de 120,932.752 m², de la cual 100,000.01 m² se destinarán al desarrollo de una zona habitacional de densidad alta, mientras que los 20,932.75 m² restantes se mantendrán en su estado rústico. El predio se encuentra identificado con la clave catastral 10-01-93-066-890-000 y se localiza en la zona poniente del municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ZONIFICACIÓN

En base al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio de Villa de Álvarez se encuentra que el uso de suelo señalado para la zona será de Habitacional Densidad Alta (H4-U), Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), Espacios Verdes y Abiertos (EV) y Equipamiento Institucional (EI); estas zonas estarán sujetas a los grupos de usos y destinos establecidos por el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, dentro de los artículos 51, 65 y 116.

LOTIFICACIÓN

El predio que se pretende urbanizar comprenderá de un total de 431 lotes; de los cuales 377 lotes serán destinados con un uso de Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 49 lotes con uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3), 4 lotes con uso de Espacios Verdes y Abiertos (EV) y 1 lote de Equipamiento Institucional (EI).

El resumen general de área del presente proyecto queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
CONCEPTO	SUP. EN M2	%
ÁREA VENDIBLE	52,872.58	43.72%
ÁREA DE CESIÓN	10,104.14	8.36%
ÁREA DE VIALIDAD	30,860.40	25.52%
DELIMITACIÓN ZONA FEDERAL CONAGUA	5,331.53	4.41%
ÁREA RÚSTICA	21,603.61	17.86%
EV NO CUANTIFICABLE	160.49	0.13%
TOTAL	120,932.75	100 %

El proyecto de lotificación quedaría de la siguiente manera.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature at the bottom and the number 170.]

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
H4-U	41,969.99	377
MB-3	10,902.59	49
EV	8,802.13	4
EI	1,462.50	1
TOTAL	63,137.21	431

SEXTO. - CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN

Dentro del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el capítulo XV denominado Área de cesión para destinos, de acuerdo al **artículo 139**, se determinan los términos para el cálculo de la superficie de las áreas de cesión para destinos.

Según la **fracción V**, en la zona Habitacional Densidad Alta (**H4**), la cesión al ayuntamiento se comprenderá de **17.00 m2 por unidad de vivienda**, de la cual, el cinco por ciento mínimos, se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos, el cuatro por ciento para equipamiento escolar y el tres por ciento para otros equipamientos.

En la zona Mixto de Barrio (**MB**) de acuerdo a la **fracción VI**, la cesión al ayuntamiento comprenderá el **veinte por ciento de la superficie vendible** de esta zona a desarrollar; de la cual, el ocho por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos, el cuatro por ciento para equipamiento escolar y el tres por ciento para otros equipamientos.

Los grupos de usos y destinos permitidos en las zonas de equipamiento urbano estarán divididos en tres lotes de Espacios verdes abiertos (EV), y un lote de Equipamientos Institucionales (EI), de acuerdo al artículo 116 del capítulo XIII denominado como zonas de equipamiento urbano.

Con base en el análisis de los equipamientos urbanos existentes en el municipio de Villa de Álvarez, se observa que los radios de cobertura de los equipamientos escolares alcanzan la zona de estudio. Sin embargo, dichos radios se encuentran al límite de su capacidad, por lo que, considerando el crecimiento poblacional y la cantidad de habitantes proyectados para el área, resulta necesario incorporar un nuevo Equipamiento Institucional (EI) dentro del terreno.

El cálculo del **área de cesión** se presenta a continuación.

USO	LOTES	SUPERFICIE EN M2	CESIÓN	A CEDER
H4-U	377	41,969.20	17 m2/viv	6,409.00
MB-3	49	10,902.59	20%	2,180.52
TOTAL	426	52,872.58		8,589.52

# MANZANA	# LOTE	USO	SUPERFICIE EN M2
10-01-20-697	1	EV	5,302.28
10-01-20-703	1	EV	1,278.98
10-01-20-592	2	EV	2,060.38
10-01-20-587	6	EI	1,462.50
TOTAL	4	TOTAL	10,104.14

El proyecto de lotificación considera los siguientes lotes para cesión:

CESION DE CALCULO	CESION DE PROYECTO	SUPERAVIT
8,589.52	10,104.14	1,514.62

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1267



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

SEPTIMO. - INTEGRACIÓN VIAL

Como se mencionó anteriormente, el proyecto contempla la continuación de las vialidades autorizadas dentro de los Programas Parciales de Urbanización autorizados correspondientes a los fraccionamientos Villafuentes y Real del Seis; al igual que la AC-24 y la CD-13 según la estrategia de estructura urbana del programa municipal de Villa de Álvarez. Así mismo, se proponen calles locales que darán fácil acceso a los lotes antes descritos.

El proyecto contempla la construcción del 50.00% de la sección de la calle local denominada "Palo Alto" establecida en el PMOTyDU para el municipio de Villa de Álvarez.

La arteria colectora AC-24 y la calle de distribución CD-13, que intersectan el predio en sentido noroeste-sureste y se encuentran proyectadas dentro del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, presentan las siguientes características:

Arteria Colectora AC-24: ubicada en el lindero poniente del fraccionamiento, establecida por el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dará continuidad a la ya existente nombrada Av. 1 de Mayo con el mismo derecho de vía de 25.00 metros y respetará la prolongación del camellón central diseñado por el fraccionamiento vecino "Villafuentes". Este camellón presenta una anchura de 1.50 metros, cada uno de los cuerpos de circulación cuenta con dos carriles que contemplan un ancho total de 6.35 metros y uno de estacionamiento con dimensión de 2.40 metros, además de aceras de 3.00 metros. El pavimento de esta vialidad será de empedrado.

Del mismo modo, se dará prolongación a las **calles locales** ya existentes, como lo son Higuera del Tecolote, Higuera Grande y Arroyo del Tecolote.

Estas comprenderán banquetas de 1.80 metros de ancho, dos carriles de estacionamiento de 2.40 metros cada uno, y un carril de circulación de 3.00 metros, dando como resultado un derecho de vía de 11.60 metros.

A excepción de una de ellas, que se contempla como calle de acceso restringido, la cual establece como condicionante que la superficie de rodamiento deberá estar al mismo nivel que la de circulación peatonal; es decir, no contará con banquetas y el derecho de vía será de 7.00 metros. Por dicho motivo, el promotor plantea un paso a nivel en ambas esquinas de la vialidad, con el fin de garantizar la seguridad del peatón.

OCTAVO. - ACCIONES URBANAS

El promotor, **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su administrador único el **ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA**, queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título VIII de la **Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 293 y 297 de la misma Ley, el promovente estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización faltantes y/o complementarias, conforme al dictamen que expida la Dependencia Municipal, con base al Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio de Villa de Álvarez y el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima. Dichas obras deberán cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento, particularmente con lo estipulado en el capítulo XVI, que detalla las características de las obras mínimas de urbanización.

Además de las acciones anteriores, se enumeran las siguientes:

- Se va a consolidar el 50%, de la calle denominada "Palo Alto", con una sección de 12.00 metros, autorizada en el PPU Villafuentes, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 2 de noviembre de 2013.
- Se va a consolidar el 100%, de la sección que se encuentre dentro del predio, de la Arteria Colectora AC-24, con una sección de 25.00 m, dando continuidad a la sección ya autorizada en el PPU Villafuentes, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 2 de noviembre de 2013.
- Se va a consolidar el 100%, de la sección que se encuentre dentro del predio, de la Calle de Distribución CD-13, con una sección de 15.00 metros, dando continuidad a

la sección ya autorizada en el PPU Villafuentes, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima el 2 de noviembre de 2013.

- Se cumplirá con la inversión proporcional para la construcción de una línea de 6" de PVC Rd-26 desde el pozo de Vista Volcanes, donde la proyección será definida por la CIAPACOV, con la finalidad de mejorar las condiciones de abastecimiento de la zona y posteriormente poder entroncar el agua potable a las redes del fraccionamiento Villafuentes y para el drenaje sanitario a las redes del fraccionamiento Real del Seis. Según el Oficio Número **02-CI-DG-235/2025** con fecha del 18 de marzo de 2025
- Se llevará a cabo un convenio para el mejoramiento y construcción de las vialidades, infraestructura, equipamiento e instalaciones, que, estando localizadas fuera de la zona a urbanizar, en forma directa se requieran para su adecuado funcionamiento; como se precisa en este Programa Parcial de Urbanización.
- La propuesta contempla la construcción de un puente vehicular que dará continuidad a la Arteria Colectora (**AC-24**) y optimizará la movilidad en la zona. La infraestructura incluirá accesos peatonales que facilitarán la conexión con los equipamientos e instalaciones vecinas. Asimismo, el puente generará un nuevo frente urbano accesible hacia el Espacio Verde y Abierto (EV).
- Se garantiza la construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en las zonas del predio, de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Urbanización.
- Se buscará preservar el arbolado importante existente, atendiendo en todo momento lo dispuesto en el resolutivo que emita la autoridad competente en la materia, en este caso el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES).
- Todas las obras de urbanización relativas a la movilidad peatonal y la seguridad vial seguirán las disposiciones establecidas en la NOM-SEDATU-004-2023, garantizando espacios adecuados para personas con discapacidad, señalética accesible y cruces seguros en las intersecciones viales.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del presente Programa Parcial de Urbanización "Santa Rosa".

De conformidad con el **artículo 337** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (1994), cuyo texto dice que, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

NOVENO. – NORMAS Y CRITERIOS DE INGENIERIA URBANA

Con base en el capítulo XVIII, artículo 166 del Reglamento de Zonificación del estado de Colima, este Programa Parcial de Urbanización define las obras mínimas que deben realizarse en cada zona del fraccionamiento. Asimismo, las áreas contempladas en el programa deberán cumplir lo establecido en los artículos 174, 178, 179, 182, 185, 190 y 192 del mismo reglamento.

PAVIMENTOS

La Arteria Colectora Av. 1 de Mayo, estará compuesta por los carriles centrales que serán de concreto hidráulico, mientras que los laterales de esta y el resto de vialidades tendrán el acabado de empedrado

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'G' and several illegible signatures.]

Las especificaciones técnicas del mismo se detallarán en el proyecto ejecutivo de urbanización.

Los pasacalles ubicados en el proyecto tendrán resistencia de $f'c=200 \text{ kg/cm}^2$ y las guarniciones serán a base de piezas de concreto precolado con resistencia mínima de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, con una sección mínima en su corona superior de 10 cm., y espesor de 10 x 32 x 100 cm).

ACERAS

Las aceras estarán compuestas de banquetas que estarán elaboradas a base de concreto con resistencia mínima de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$, en losas rectangulares con terminado escobillado.

La totalidad de aceras contemplan un área jardinada que alojará la vegetación propuesta. Todas las aceras, consideran la existencia de rampas y pasos peatonales en las esquinas, para efectos de garantizar la accesibilidad peatonal. Estas serán de concreto con resistencia mínima de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ y malla electrosoldada 6-6 10/10 acabado escobillado.

RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE CON TOMA DOMICILIARIA

La red hidráulica del fraccionamiento se abastecerá de las redes del Fraccionamiento Villafuentes por la parte noroeste del proyecto, para lo cual se utilizará tubería de PVC con los diámetros, especificaciones y lineamientos señalados en el proyecto ejecutivo de urbanización, y que serán el resultado de la memoria de cálculo de la red de agua potable del fraccionamiento.

El diseño y la ejecución de la red hidráulica se ajustarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 que establece las especificaciones y métodos de prueba, que debe cumplir la red de distribución de agua potable para garantizar su hermeticidad y estanquidad, con el fin de preservar el recurso hidráulico y evitar su contaminación.

La red de distribución de agua potable será a base de tubería de PVC, de acuerdo con las especificaciones señaladas por la CIAPACOV, al igual que las piezas especiales; construyéndose atraques de concreto en todo cambio de dirección. Las tomas domiciliarias se construirán con abrazadera de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción plomo de $\frac{1}{2}$ " y sifón de tubo de plomo, tubería de $\frac{1}{2}$ " a base de polietileno de alta densidad, llave de nariz de $\frac{1}{2}$ " y medidor.

RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON DESCARGAS DOMICILIARIAS

El proyecto y la construcción de la red sanitaria se sujetarán a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-CONAGUA-2011 que relativa a las condiciones de hermeticidad que deben cumplir los sistemas de alcantarillado sanitario que trabajen a superficie libre. La excavación se llevará a cabo por medios mecánicos; la red será a base de tubería de PVC de 8" con junta hermética, cumpliendo las especificaciones ASTM/C-14-70; mismas que se alinearán y nivelarán según el proyecto autorizado; las desviaciones, no serán mayores de 5 mm en tuberías hasta de 24 y no mayores de 10 mm., cuando se traten de tuberías de mayor diámetro.

En los rellenos, se agregará agua suficiente hasta lograr una compactación óptima.

De acuerdo con el trazo, diámetros de tubería, especificaciones y lineamientos establecidos en el proyecto ejecutivo de urbanización y que serán el resultado de la memoria de cálculo de la Red de Drenaje del fraccionamiento, misma que será avalada por la CAPAC.

RED DE ELECTRIFICACIÓN CON SERVICIOS DE BAJA TENSIÓN, INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA, CON ACOMETIDA DOMICILIARIA

La instalación de suministro eléctrico deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana para instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE-2012 y las normas de construcción y especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de los artículos 193 al 195 del Reglamento. Para el proyecto y la construcción del sistema de construcción y distribución de energía eléctrica en media y baja tensión será del tipo Red de electrificación con instalación oculta o subterránea y aérea para la alta tensión existente, debiendo considerar que la separación máxima entre postes y la altura mínima y longitud máxima de acometida eléctrica a predio se ajustará en todos los casos a las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad.

Para el tendido, distribución y diseño de luminarias de alumbrado público, se deberá considerar una altura mínima permisible de luminarias de 4.50 metros y la máxima se establecerá según los cálculos correspondientes para cada caso; deberán instalarse solo lámparas de descarga de alta intensidad, según criterios, lineamientos, especificaciones y consideraciones de los organismos operadores, con criterios de Lámparas de tecnología LED en las vialidades en estricto apego a lo resultante de las aprobaciones correspondientes al Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

Las redes telefónicas, de televisión por cable o cualquier otra, deberán ser subterráneas y tiene que cumplir con las normas y especificaciones correspondientes de manera que no se produzcan interferencias entre las diferentes redes alojadas en el subsuelo.

RED DE TELEFONÍA

Cabe señalar que cuando la compañía que presta el servicio telefónico decida introducir su red simultáneamente a la urbanización, la licencia de urbanización cubrirá la totalidad de los trabajos, cuando ésta decida iniciarlos una vez recibida por el municipio, deberá tramitar ante el ayuntamiento la licencia respectiva y cubrir los derechos por la misma, el sistema de canalización será subterráneo y oculto, con acometidas domiciliarias.

SEÑALIZACIÓN VIAL

Se utilizarán placas para nomenclatura en las vialidades que integran el fraccionamiento, cuyo diseño y especificaciones se detallarán en el proyecto ejecutivo de urbanización.

ARBOLADO Y VEGETACIÓN

Se definirán de acuerdo con las condiciones climatológicas y ambientales de la zona, y con las especies arbóreas acordadas por IMADES y con la Dirección de Obras Públicas, las cuales quedarán establecidas con detalle en el Proyecto Ejecutivo de urbanización.

SOLUCIÓN PLUVIAL

Para la solución del proyecto de desalojo de aguas pluviales, se habilitarán las pendientes necesarias para que el flujo se vierta en mayor medida hacia el Arroyo El Tecolote ubicado al sureste de la propiedad y el resto continuando las pendientes hacia el fraccionamiento Real del Seis, de igual forma se presentará la propuesta ejecutiva de solución, misma que será avalada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipales. En el caso de las colindancias se tomarán las previsiones pertinentes para no afectar con las obras a los predios que por las pendientes resultan receptores de los escurrimientos naturales.

DECIMO. - De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. - A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I, de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante Folio de Orden de Pago 000503, con un importe de \$ 116,185.73 (ciento dieciséis mil cientos ochenta y cinco pesos 73/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-078415 de fecha 26 de noviembre de 2025, correspondiente al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento SANTA ROSA.

DECIMO SEGUNDO. - Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA ROSA", entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

DECIMO TERCERO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 1 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "SANTA ROSA"**.

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1269

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

Continuando con los informes de las comisiones, se le cede el uso de la voz a la regidora **Gabriela Montserrat Jiménez Sevastian**, para que en su calidad de Secretaria de la Comisión, exponga el dictamen que a continuación se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.**

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ**, **DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN**, **MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS TM NO. 475/2025 CON FECHA 24 de NOVIEMBRE 2025 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

SOLICITUD PRESENTADA POR EL
C. ODILON SEGUNDO REYES

PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** CON DOMICILIO EN OYAMEL N°972-B DE LA COLONIA TULIPANES.

II.- QUE EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE 2025, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA **C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. - POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. **LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ**, **DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN**, **MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

LICENCIA DE TIENDA DE TIENDA ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA:

C. ODILON SEGUNDO REYES

CON DOMICILIO EN CALLE OYAMEL 972-B D
ELA COLONIA TULIPANES:

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

PRESIDENTE

DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

SECRETARIA

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

SECRETARIO

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la autorización para explotar los giros comerciales especificados en el presente dictamen.

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.-

En uso de la voz el **Regidor Luis Humberto Ladino Ochoa**, en su carácter de Presidente de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud de actualización del **Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027**, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE:**

La Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, integrada por su Presidente, el Regidor Luis Humberto Ladino Ochoa, y por sus Secretarias, las Regidoras María Rubio Bayón y Gabriela Monserrat Jiménez Sevastian quienes suscriben el presente Dictamen en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 44 y 45, fracción I incisos d) y e) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 75, 76, 77 fracción IV, 88, 89 y 93, fracción I y II del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, exponen:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante oficio **PM-10182/2025** de fecha 08 de diciembre del presente año, la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade solicita analizar y aprobar la actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large '10' and various illegible signatures.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1270



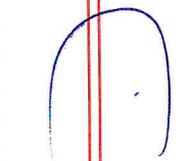
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

SEGUNDO. Se encuentra el oficio **PM-10182/2025** de fecha 08 de diciembre del presente año, emitido por la C. Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, mediante el cual se envía la actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 con fundamento en el artículo 19 numeral III y VI de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, es atribución de los ayuntamientos "Aprobar y evaluar el Plan Municipal, así como los programas que de él deriven, incluyendo sus actualizaciones o modificaciones" y "Asegurar la congruencia del Plan Municipal con el Plan Estatal y el Plan Nacional de Desarrollo".

TERCERO. En el oficio **PM-10182/2025** de fecha 08 de diciembre del presente año se expone la propuesta de actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 estableciendo la incorporación de 128 metas establecidas en distintas áreas, tal como se menciona a continuación:

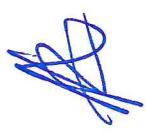
NO	ÁREAS	META ESTRATÉGICA 2026
1	Alumbrado Público	Aprobar el reglamento de Alumbrado público del municipio de Villa de Álvarez, durante el año 2026.
2	Archivo Municipal	Promover un concurso de ilustraciones artísticas con motivos históricos-emblemáticos del municipio durante el año.
3	Archivo Municipal	Publicar de manera digital un anecdotario literario de expresidentes, enfocado en historias de vida y experiencias clave durante sus mandatos.
4	Asuntos Jurídicos	Realizar un análisis e informe de sugerencias jurídicas para la mejora del contrato para trabajadores supernumerarios, durante el año 2026.
5	Asuntos Jurídicos	Llevar a cabo la tramitación para la obtención de la escritura pública del área verde de al menos 3 colonias del municipio de Villa de Álvarez.
6	Asuntos jurídicos y Atención a Víctimas del Delito	Dar atención y seguimiento al 100% de las quejas recibidas en el área de Asuntos Internos de la Corporación, presentadas en contra de elementos de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil, en un plazo no mayor a 30 días hábiles.
7	Asuntos jurídicos y Atención a Víctimas del Delito	Realizar 12 charlas informativas en las colonias con mayores índices delictivos del municipio, durante el año 2026.
8	Asuntos jurídicos y Atención a Víctimas del Delito	Atención y seguimiento del 100% de las demandas y/o requerimientos presentados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima durante el año.
9	Asuntos jurídicos y Atención a Víctimas del Delito	Dar atención y seguimiento al 100% de los amparos y/o requerimientos seguidos ante el Poder Judicial de la Federación durante el año.
10	Atención y participación ciudadana	Restaurar con material donado 3 casas de usos múltiples en el año.
11	Atención y participación ciudadana	Acudir anualmente a 100 colonias del municipio para beneficiar a la ciudadanía con los programas sociales del Ayuntamiento, incluyendo la entrega de productos de la canasta básica.
12	Atención y participación ciudadana	Gestionar anualmente 6 convenios de colaboración con instituciones públicas y/o privadas para fortalecer los programas de apoyo a los Comités de Barrio, Colonia o Fraccionamiento.
13	Atención y participación ciudadana	Realizar anualmente 25 brigadas de limpieza en áreas comunes de colonias.
14	Catastro	Emitir anualmente el 100% de los avalúos catastrales de predios urbanos y rústicos solicitados.
15	Catastro	Lograr que el 100% de los ingresos, revisiones y registros de transmisiones patrimoniales se realicen en un máximo de 3 días hábiles, durante el año.
16	Contraloría Municipal	Dar seguimiento anualmente a la atención del 100% de las recomendaciones derivadas de las auditorías de los entes fiscalizadores.
17	Contraloría Municipal	Implementar anualmente una campaña de difusión de los valores éticos dirigida a la población en general.

18	Contraloría Municipal	Realizar anualmente un diagnóstico de la aplicación de los valores y principios éticos entre los servidores públicos.
19	Contraloría Municipal	Actualizar el reglamento de la Contraloría municipal, durante el año 2026.
20	Contraloría Municipal	Implementar anualmente una campaña de difusión de los valores del Código de Ética para los servidores públicos.
21	Contraloría Municipal	Emitir anualmente un informe diagnóstico sobre las acciones implementadas por las dependencias que forman parte del sistema de administración de riesgos.
22	Control Animal	Realizar una caminata de mascotas nombrada "Patitas en Movimiento", durante el año 2026.
23	Control Animal	Realizar una campaña de Baño Garrapaticida en el municipio, durante el año 2026.
24	Control Animal	Realizar una campaña de desparasitación y asesoría de veterinaria en el municipio durante el año.
25	Desarrollo Económico	Realizar 3 Expo Ventas de manera anual para el fortalecimiento del emprendimiento.
26	Desarrollo Económico	Realizar 3 jornadas de empleo durante el año.
27	Desarrollo Económico	Realizar 2 capacitaciones de manera anual para el fortalecimiento de los emprendedores.
28	Desarrollo Económico	Realizar una feria de financiamiento de manera anual.
29	Desarrollo Rural y Atención a comunidades	Desarrollar 10 talleres denominados "Conociendo las comunidades de la zona rural del Municipio de Villa de Álvarez", durante el año 2026.
30	Desarrollo Urbano	Establecer un Padrón de Desarrolladores para facilitar, agilizar y transparentar la promoción de trámites municipales, garantizando la certeza legal, durante el año.
31	Desarrollo Urbano	Coordinar y llevar a cabo por lo menos dos reuniones anuales con peritos urbanos para fortalecer el seguimiento de la planeación y el desarrollo municipal.
32	Desarrollo Urbano	Celebrar al menos dos reuniones anuales con supervisores municipales para coordinar el seguimiento de la planeación y el desarrollo urbano municipal.
33	Desarrollo Urbano	Elaborar los formatos de Expedientes Muestra para cada proceso de urbanización, a fin de estandarizar la integración de carpetas por parte de los desarrolladores y eficientar su revisión por el área de Planeación Urbana, durante el año 2026.
34	DIF	Realizar e implementar el programa "octubre rosa", durante el año 2026.
35	DIF	Impartir 6 talleres integrales para adultos mayores inscritos en las Casas DIF, centrados en la capacitación en manualidades, actividades recreativas, culturales y deportivas, como el propósito de mejorar su calidad de vida, autonomía e integración social.
36	DIF	Realizar e implementar el programa "Feliz Regreso a Clases", durante el año 2026.
37	DIF	Realizar 3 Campañas de densitometría ósea gratuitas, dirigidas a personas mayores de 40 años, durante el año 2026.
38	DIF	Promover un convenio de colaboración con una notaría pública en el marco de la Campaña "Mi legado" correspondiente al mes del Testamento, durante el año 2026.

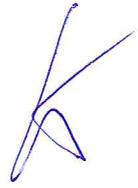






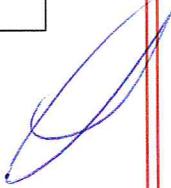




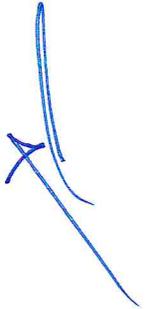














H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1271

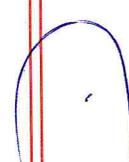
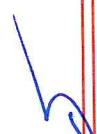
39	DIF			Garantizar la atención y/o el procesamiento del 100% de todas las solicitudes de asistencia jurídica en materia familiar (pensión alimenticia, custodia, convivencias, divorcios o concubinato), durante el ejercicio 2026.
40	Ecología			Realizar el monitoreo permanente del arbolado plantado en el 2025 para repoblar al 100% los árboles que no sobrevivan, durante el temporal de lluvias (mayo a septiembre).
41	Ecología			Implementar un Programa para la detección y gestión de la intervención del arbolado urbano con una condición fitosanitaria desfavorable para el espécimen, durante el año 2026.
42	Ecología			Lograr la visita de 500 personas de comités de barrio, estudiantes y público en general al Centro de Ecotécnicas y Módulo del Agua durante el año.
43	Fomento Educativo	Cultural	y	Realizar 20 eventos denominados "Tarde de Colores" durante el año, en el Jardín Independencia.
44	Fomento Educativo	Cultural	y	Diseñar e implementar de manera anual el programa Cursos de Verano en tu Colonia, durante el año 2026.
45	Fomento Educativo	Cultural	y	Realizar una convocatoria y evento para otorgar la presea al mérito docente "Prof. Miguel Virgen Morfín" en el municipio de Villa de Álvarez.
46	Fomento Educativo	Cultural	y	Realizar una convocatoria y evento para otorgar la presea al mérito artístico "Rafael Heredia" en el municipio de Villa de Álvarez.
47	Fomento Educativo	Cultural	y	Realizar una convocatoria y evento para otorgar la presea al mérito cívico "General Pedro Torres Ortiz" en el municipio de Villa de Álvarez.
48	Fomento deportivo			Realizar seis recorridos de senderismo durante el año 2026.
49	Fomento deportivo			Crear una liga municipal femenil de futbol 7 durante el año 2026.
50	Fomento deportivo			Crear 10 equipos infantiles de Voleibol municipal durante año 2026.
51	Fomento deportivo			Realizar un torneo municipal de Voleibol infantil durante el año 2026.
52	Fomento deportivo			Crear cinco equipos infantiles de futbol durante el año 2026.
53	Fomento deportivo			Realizar un torneo municipal de futbol 7 varonil durante el año 2026.
54	Ingresos			Iniciar mil Procedimientos Administrativos de Ejecución en predios con adeudo en impuesto predial mayor a 20 mil pesos en el año 2026.
55	Inspección Procedimientos Administrativos		y	Realizar el procedimiento administrativo correspondiente al 20% de los predios que en la actualización catastral presentaron una diferencia en la superficie construida.
56	Instituto de Charrotaurinos Exposiciones	Festejos	y	Llevar a cabo 5 sesiones ordinarias del Patronato de Festejos Charro Taurinos durante el periodo octubre 2025-marzo 2026.
57	Instituto de Charrotaurinos Exposiciones	Festejos	y	Realizar dos talleres en la zona rural para incentivar la participación en la construcción de la Monumental Plaza de Toros La Petatera de manera anual.
58	Instituto de la Juventud			Realizar 3 actividades durante el año 2026, orientadas a fortalecer el uso correcto, ético y responsable de la Inteligencia Artificial.
59	Instituto de la Juventud			Diseñar e implementar un programa de actividades para el Mes de la Juventud, orientado a promover el desarrollo integral, la participación activa de las y los jóvenes mediante acciones formativas, recreativas y comunitarias.

R- - - - -

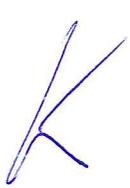
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

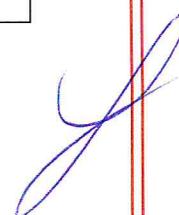
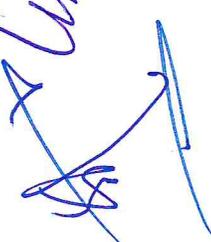
[Handwritten signature in blue ink]

60	Instituto de la Juventud	Realizar dos actividades durante el año 2026, enfocadas en fortalecer las habilidades tecnológicas de las juventudes mediante el uso y aprovechamiento de redes sociales.
61	Instituto de la Juventud	Crear el Primer Voluntariado Juvenil del Instituto Vilallvarense de la Juventud.
62	Instituto de Mujeres Villalvarenses	Realizaremos al menos 2 Caminos Seguros para las Mujeres en el municipio de Villa de Álvarez, en el año 2026.
63	Instituto de Mujeres Villalvarenses	Realizar 5 Talleres de Modelos de Negocios para generar empoderamiento económico en las mujeres, durante el año 2026.
64	Instituto de Mujeres Villalvarenses	Realizar una exposición comercial (feria de mujeres emprendedoras) en el marco de la conmemoración del 25 noviembre día Naranja en el año 2026.
65	Instituto de Mujeres Villalvarenses	Realizar al menos 5 jornadas informativas de la campaña "AQUÍ ESTAMOS" en puntos o lugares, estratégicos y concurridos principalmente por mujeres del municipio de Villa de Álvarez, para la erradicación y concientización de la eliminación de la violencia contra las mujeres.
66	Juzgado Cívico	Invitar a las instalaciones del juzgado cívico a 12 grupos de niños y niñas de las colonias del municipio de Villa de Álvarez, durante el año 2026.
67	Licencias de Construcción	Generar y coordinar al menos 4 reuniones de seguimiento con los directores Responsables de Obra (DRO's), durante el año 2026.
68	Limpia y Sanidad	Promover a través de 4 acciones la concientización para el manejo de residuos sólidos peligrosos (cristales rotos, solventes, líquidos peligrosos y punzocortantes) de manera digital durante el año 2026.
69	Limpia y Sanidad	Brindar la recolección de basura al 100% de las escuelas del municipio, durante el año 2026.
70	Limpia y Sanidad	Crear dos calendarios para la recolección de ramas para el 100% escuelas del municipio, durante el año 2026.
71	Planeación y Programas de Gestión de Recursos	Realizar e implementar un programa para la conformación de los Consejos de Participación Social conforme a lo establecido en los lineamientos del FAISM, durante el año 2026.
72	Planeación y Programas de Gestión de Recursos	Realizar y transparentar los indicadores de desempeño de la administración municipal, durante el año 2026.
73	Planeación y Programas de Gestión de Recursos	Implementar las matrices de indicadores de resultados por cada uno de los Programas Presupuestales que generen impacto a la ciudadanía, de manera anual.
74	Planeación y Programas de Gestión de Recursos	Emitir los resultados de la evaluación de programas presupuestales, mediante los términos de referencia establecidos.
75	Planeación y Programas de Gestión de Recursos	Realizar al menos dos sesiones ordinarias anuales del Comité Estratégico de Evaluación del Desempeño.
76	Planeación y Programas de Gestión de Recursos	Realizar una capacitación para directores y enlaces para la construcción de PAT, programas y/o proyectos de manera anual.
77	Planeación y Programas de Gestión de Recursos	Realizar una calendarización general anual de cada una de las acciones que realiza el área de Planeación que tienen impacto con las áreas de la administración municipal.
78	Planeación y Programas de Gestión de Recursos	Diseñar lineamientos internos para la entrega de evidencia de cada una de las metas estratégicas que se reportan en el sistema electrónico de gestión.
79	Planeación y Programas de Gestión de Recursos	Diseñar e implementar el Plan Anual de Evaluación 2026.
80	Planeación y Programas de Gestión de Recursos	Evaluar dos programas presupuestales durante el año 2026.







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1272

81	Planeación y Programas de Gestión de Recursos	Implementar los elementos para la elaboración y entrega de informes de ejecución de los PAT 2026.
82	Planeación y Programas de Gestión de Recursos	Realizar un informe general trimestral y anual de avance conforme a los PAT 2026.
83	Planeación y Programas de Gestión de Recursos	Realizar un proyecto en coordinación con el INEGI para georreferenciación de las obras públicas con recursos federales, durante el año 2026.
84	Prevención del Delito	Realizar anualmente el rescate de 3 espacios públicos incorporando en ellos mensajes alusivos a la prevención del consumo de sustancias y fortalecimiento de la salud mental, en coordinación y cooperación con la AC Huitzilín Mx, durante el año 2026.
85	Prevención del Delito	Promover anualmente en redes sociales y medios impresos, 3 acciones para fortalecer la salud mental y prevención de adicciones.
86	Prevención del Delito	Crear e implementar un protocolo operativo para la detección, evaluación y canalización segura y efectiva de adolescentes en situación de riesgo hacia los programas de apoyo de Huitzilín Mx A.C., durante el año 2026.
87	Prevención del Delito	Realizar de manera anual al menos 4 sesiones ordinarias del COMSAMA Villa de Álvarez.
88	Prevención del Delito	Establecer y formalizar un convenio de colaboración entre Instituciones Educativas, el H. Ayuntamiento y Huitzilín Mx para garantizar la provisión de becas a jóvenes, durante el año 2026.
89	Prevención del Delito	Coordinar y realizar con la Dirección de Fomento Deportivo, un torneo enfocado en la Prevención de Adicciones, durante el año 2026.
90	Prevención del Delito	Crear e implementar el "Galardón al mérito social en Salud Mental y Adicciones", durante el año 2026.
91	PRONNA	Desarrollar ocho talleres de orientación psicológica en el año 2026 a la ciudadanía villalvareense, con el objetivo de promover el bienestar emocional, fortalecer las habilidades psicosociales y fomentar una cultura de prevención en salud mental.
92	PRONNA	Durante el año 2026, capacitar a 20 elementos de Seguridad Pública en materia de Derechos y Protección de la Niñez Villalvareense para fortalecer su competencia para la atención y resguardo de menores.
93	PRONNA	Diseñar e implementar una estrategia de capacitación conjunta entre SIPINNA y área de PRONNA dirigida a funcionarias y funcionarios del Ayuntamiento con el objetivo de que comprendan las diferencias, atribuciones y alcances de ambas instancias en la protección y garantía de los derechos NNA, durante el año 2026.
94	PRONNA	Crear un espacio para la atención psicológica en las instalaciones de PRONNA para favorecer la atención a niñas, niños y adolescentes.
95	PRONNA	Crear una campaña para la recolección de alimentos para niñas, niños y adolescentes que se encuentran en resguardo en casas de hogares, durante el año 2026.
96	Recursos Humanos y Evaluación	Difundir y fomentar el uso de la plataforma "ExpDigital" con el 70% de los trabajadores del ayuntamiento de Villa de Álvarez, durante el año 2026.
97	Registro Civil	Realizar el 100% de los trámites de registro de los matrimonios colectivos durante el año 2026.
98	Registro Civil	Instalar en el Registro Civil un módulo de datos biométricos para que las y los villalvareenses puedan obtener su CURP biométrica.

12-11-2025
g.
[Handwritten signatures and initials in blue ink]

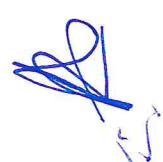
[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

99	Registro Civil	Elaborar un manual de procedimientos para los trabajadores del Registro Civil que realizan los registros de nacimiento, reconocimiento de hijos, inscripción de nacimiento, defunción, aclaración y corrección de actas.
100	Secretaría	Realizar durante 2026, al menos diez Sesiones Solemnes de Cabildo para conmemorar días cívicos, figuras y hechos históricos, monumentos y tradiciones de Villa de Álvarez.
101	Secretaría	Expedir, conforme a la normativa aplicable, las constancias de residencia en un plazo máximo de 12 horas.
102	Secretaría	Recibir durante 2026, al menos dos grupos que se encuentren estudiando para que presencien una Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento.
103	Secretaría	Formalizar durante 2026, al menos un hermanamiento municipal.
104	Secretaría	Alistar a través de la junta de reclutamiento al menos 150 jóvenes de la clase 2008 y remisos para el trámite de la obtención de la cartilla de identidad del servicio militar nacional.
105	Seguridad Pública	Diseñar un protocolo de video vigilancia municipal en apoyo a las áreas de prevención del delito para generar las alertas necesarias, durante el año 2026.
106	Seguridad Pública	Capacitar al 100% de los policías asignados para la implementación del protocolo de video vigilancia, durante el año 2026.
107	SIPINNA	Diseñar e implementar al menos 5 talleres dirigidos a madres, padres y personas cuidadoras del municipio para fortalecer la crianza positiva, en el año 2026.
108	SIPINNA	Diseñar, coordinar y realizar una campaña de sensibilización sobre Salud Mental durante el mes de octubre 2026, incluyendo a los NNA del Consejo Consultivo de SIPINNA.
109	SIPINNA	Realizar al menos 2 campañas informativas anuales en escuelas y espacios comunitarios, tituladas "Conozco y ejerzo mis derechos".
110	SIPINNA	Organizar y realizar 2 jornadas de salud con atención médica y psicológica gratuita, en dos colonias del municipio, con atención específica para niñas niños y adolescentes.
111	Sistemas	Diseñar y construir en el año 2026 el Visor Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, para el uso interno, cámaras empresariales y notarías públicas.
112	Sistemas	Diseñar y construir en el año 2026 el módulo de acceso libre del Visor Urbano y publicarlo en el portal web del municipio www.villadealvarez.gob.mx
113	Sistemas	Ampliar la plataforma de Gestion.hvda.mx, incorporando en el año 2026 el módulo de Cobranza de Impuesto Predial para el uso y aprovechamiento de la Tesorería Municipal.
114	Sistemas	Ampliar la plataforma de Gestion.hvda.mx en el año 2026, incorporando el módulo de Exploración Urbana, con la finalidad de identificar y georreferenciar temas que requieran regulación municipal.
115	Sistemas	Mantener la Mejora Continua del módulo de Metas Estratégicas mediante la entrega de al menos dos actualizaciones al año para asegurar el correcto funcionamiento de la plataforma de gestión.



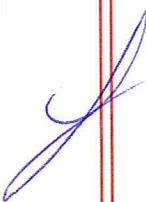














3	Alumbrado Público	Generar las condiciones de iluminación en 30 espacios públicos para que sean entornos seguros.	Generar las condiciones de iluminación en 50 espacios públicos para que sean entornos seguros.
4	Alumbrado Público	Elaborar un programa de equipamiento de materiales para mejorar la eficiencia en el servicio.	Elaborar un programa de equipamiento de materiales para mejorar la eficiencia del servicio de Alumbrado Público en el año 2025 .
5	Archivo Municipal	Realizar un programa anual de digitalización de documentos históricos.	Realizar un programa de digitalización de documentos históricos en el año 2025 .
6	Comunicación Social	Generar mensualmente al menos 30 publicaciones en medios electrónicos y 30 publicaciones en medios impresos .	Generar mensualmente al menos 30 publicaciones en medios electrónicos.
7	Construcción y obra pública	Mejorar al 100% la eficiencia en la ejecución de las obras y aumentar la confianza de la ciudadanía durante el trienio.	Mejorar al 100% la eficiencia en la ejecución de las obras públicas durante el trienio.
8	Construcción y obra pública	Ejecutar, año con año , el Programa Operativo Anual del Fondo de Aportaciones de la Infraestructura Social y Municipal.	Ejecutar al 100% el Programa Operativo Anual del Fondo de Aportaciones de la Infraestructura Social y Municipal.
9	Desarrollo Rural y Atención a comunidades	Desarrollar 10 talleres al año de concientización para el cuidado del medio ambiente y del agua, para generar el buen aprovechamiento de los recursos naturales de forma sustentable.	Desarrollar 10 talleres de concientización para el cuidado del medio ambiente y del agua, para generar el buen aprovechamiento de los recursos naturales de forma sustentable, durante el año 2025 .
10	Desarrollo Urbano	Elaborar la propuesta del Reglamento de Zonificación del Municipio de Villa de Álvarez, en el periodo 2025-2027.	Elaborar la propuesta del Reglamento de Zonificación del Municipio de Villa de Álvarez, en el periodo 2025.
11	Desarrollo Urbano	Elaborar la propuesta de actualización del Reglamento de Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, en el periodo 2025-2027.	Elaborar la propuesta de actualización del Reglamento de Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, en el periodo 2025.
12	Desarrollo Urbano	Elaborar lineamientos, políticas o acciones que fomenten el desarrollo de espacios públicos urbanos sustentables, en el periodo 2025-2027.	Elaborar lineamientos, políticas o acciones que fomenten el desarrollo de espacios públicos urbanos sustentables, en el periodo 2025.
13	Desarrollo Urbano	Elaborar la propuesta de la actualización del Programa de Desarrollo Urbano de los Centros de Población Chivato – Joyitas, en el periodo 2025-2027.	Elaborar la propuesta de la actualización del Programa de Desarrollo Urbano de los Centros de Población Chivato – Joyitas, en el periodo 2025.
14	Desarrollo Urbano	Implementar la firma electrónica para la emisión de trámites en línea, en el periodo 2025-2027.	Implementar la firma electrónica para la emisión de trámites en línea, en el periodo 2025.
15	Desarrollo Urbano	Implementar una aplicación digital integral e interactiva de gestión y consulta, para trámites en línea en materia de desarrollo urbano, en el periodo 2025-2027.	Implementar una aplicación digital integral e interactiva de gestión y consulta, para trámites en línea en materia de desarrollo urbano, en el periodo 2025.
16	Desarrollo Urbano	Actualizar los formatos de solicitud para facilidad de llenado y accesibilidad en la página oficial, en el periodo 2025-2027.	Actualizar los formatos de solicitud para facilidad de llenado y accesibilidad en la página oficial, en el periodo 2025.
17	Desarrollo Urbano	Realizar un Foro Internacional anual en colaboración con el Colegio de Arquitectos del Estado de Colima.	Realizar en el año 2025 , un Foro Internacional en colaboración con el Colegio de Arquitectos del Estado de Colima.
18	DIF	Otorgar anualmente 100 becas para transporte urbano para estudiantes villalvarenses de nivel medio superior.	Otorgar anualmente 100 becas para transporte urbano para estudiantes villalvarenses de nivel medio superior y superior .
19	DIF	Otorgar anualmente 150 lentes a niños, niñas y adolescentes de nivel escolar primaria y/o secundaria de nuestro municipio para el mejoramiento de su salud visual.	Otorgar anualmente hasta 150 lentes a niños, niñas y adolescentes de nivel escolar primaria y/o secundaria y adultos de nuestro municipio para el mejoramiento de su salud visual.
20	DIF	Ofrecer anualmente 200 mastografías gratuitas a mujeres del municipio, para la detección oportuna del cáncer de mama.	Ofrecer anualmente hasta 200 solicitudes de mastografías gratuitas a mujeres del municipio, para la detección oportuna del cáncer de mama.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1274

21	Ecología	Plantar un total por año de 2000 árboles endémicos y nativos de la zona en las áreas verdes y camellones de avenidas principales del municipio en dónde se detecte la falta de cubierta vegetal.	Plantar un total por año de 2000 árboles endémicos y nativos de la zona en las áreas verdes y camellones de avenidas principales del municipio en dónde se detecte la falta de cubierta vegetal durante el 2025.
22	Ecología	Instalar un huerto urbano en por lo menos 20 jardines del municipio de Villa de Álvarez durante el trienio.	Instalar un huerto urbano en por lo menos 30 jardines del municipio de Villa de Álvarez durante el trienio.
23	Fomento deportivo	Crear una liga municipal de Voleibol durante el año 2025.	Crear una liga municipal de Voleibol durante el año.
24	Fomento deportivo	Certificar al menos el 30% de las y los promotores deportivos del municipio durante el trienio.	Capacitar al menos el 30% de las y los promotores deportivos del municipio durante el trienio.
25	Fomento deportivo	Coordinar en conjunto con las asociaciones y grupos organizados de voleibol un torneo de copa durante el año 2025.	Coordinar en conjunto con las asociaciones y grupos organizados de voleibol un torneo de copa durante el año.
26	Fomento deportivo	Coordinar en conjunto con las asociaciones y grupos organizados de cachibol un torneo nacional durante el año 2025.	Coordinar en conjunto con las asociaciones y grupos organizados de cachibol un torneo nacional durante el año.
27	Ingresos	Lograr disminuir al menos un 15% de rezago en el impuesto predial al terminar el ejercicio 2025.	Lograr disminuir al menos un 15% de rezago en el impuesto predial al terminar el ejercicio fiscal.
28	Ingresos	Incrementar el cobro del impuesto predial en 8% durante el 2025, con respecto al ejercicio anterior.	Incrementar el cobro del impuesto predial en 8% durante el ejercicio fiscal , con respecto al ejercicio anterior.
29	Inspección y Procedimientos Administrativos	Verificar la regularización del 100% de las obras derivadas de las actas de inspección emitidas, en el periodo 2025-2027.	Verificar la regularización del 100% de las obras derivadas de las actas de inspección emitidas, en el periodo 2025.
30	Instituto de Festejos Charrotaurinos y Exposiciones	Ofrecer 12 cursos durante el año con diferentes asociaciones civiles encargadas de fomentar las tradiciones en el municipio.	Ofrecer 12 cursos durante el año en diferentes colonias del municipio fomentando las tradiciones del municipio
31	Instituto de Festejos Charrotaurinos y Exposiciones	Coadyuvar con la Dirección de Cultura y fomento educativo, Inspección, licencias, tianguis y vía pública, turismo y Desarrollo Económico la realización de 12 festivales por año.	Coadyuvar con diferentes áreas de la administración municipal la realización de 8 festivales por año.
32	Instituto de Mujeres Villalvarenses	Capacitar en perspectiva de género al 40% de las funcionarias públicas de la administración Municipal de Villa de Álvarez, durante el trienio.	Capacitar en perspectiva de género al 40% de las funcionarias públicas de la administración Municipal de Villa de Álvarez, durante el 2025.
33	Juzgado Cívico	Acercar la justicia cívica a 150 colonias y comunidades en el año.	Acercar la justicia cívica a 150 colonias y comunidades en el año 2025.
34	Licencias de Construcción	Actualizar y dar seguimiento al listado de las y los peritos urbanos pertenecientes al municipio de Villa de Álvarez actualizándolos con la plataforma digital, en el periodo 2025-2027.	Actualizar y dar seguimiento al listado de las y los peritos urbanos pertenecientes al municipio de Villa de Álvarez vinculándolo con la plataforma digital, en el periodo 2025-2027.
35	Licencias de Construcción	Actualizar y dar seguimiento al listado de las y los directores responsables de obra pertenecientes al municipio de Villa de Álvarez vinculándolo con la plataforma digital, en el periodo 2025-2027.	Actualizar y dar seguimiento al listado de las y los directores responsables de obra pertenecientes al municipio de Villa de Álvarez vinculándolo con la plataforma digital, en el año 2025.
36	Limpia y Sanidad	Reducir anualmente en un 20% los lotes baldíos sucios y las casas deshabitadas en desaseo.	Reducir anualmente en un 8% los lotes baldíos sucios y las casas deshabitadas en desaseo.
37	Limpia y Sanidad	Crear anualmente una ruta de recolección especial para residuos sólidos separados.	Crear una ruta de recolección especial para residuos sólidos separados.
38	Parques, Jardines y Áreas Verdes	Realizar un programa anual para la atención de la limpieza de camellones de avenidas principales.	Realizar un programa para la atención de la limpieza de camellones de avenidas principales.
39	Parques, Jardines y Áreas Verdes	Realizar un programa anual para la atención de la limpieza de jardines.	Realizar un programa para la atención de la limpieza de jardines.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large signature and the number '12' written vertically.

Handwritten mark or signature in blue ink on the right margin.

40	Prevención del Delito	Conformar y dar seguimiento anualmente a 150 Comités Constructores de Paz en colonias de alto y mediano índice delictivo.	Conformar y dar seguimiento a 150 Comités Constructores de Paz en colonias de alto y mediano índice delictivo.
41	Prevención del Delito	Organizar 4 talleres informativos anuales sobre prevención al delito y seguridad ciudadana.	Organizar 4 actividades anuales sobre prevención al delito y seguridad ciudadana.
42	Protección Civil	Realizar anualmente 4 simulacros en edificios públicos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez con hipótesis de sismo e incendio con al menos 50 participantes en cada simulacro.	Realizar anualmente 4 simulacros en edificios públicos del H. Ayuntamiento e instituciones de Villa de Álvarez de fenómenos perturbadores .
43	Protección Civil	Formar anualmente a un mínimo de 30 profesionales en gestión de riesgos y atención de emergencias.	Capacitar anualmente a un mínimo de 30 personas en gestión de riesgos y atención de emergencias.
44	Protección Civil	Atender anualmente el 95% de las solicitudes de apertura y renovación de licencias a establecimientos en un plazo máximo de dos días hábiles .	Atender anualmente el 95% de las solicitudes de apertura y renovación de licencias a establecimientos.
45	Recursos Humanos y Evaluación	Implementar un plan de capacitación que permita formar y actualizar al 100% de las y los trabajadores del Ayuntamiento de Villa de Álvarez con base en los resultados del diagnóstico .	Implementar un plan de capacitación que permita formar y actualizar a las y los trabajadores del Ayuntamiento de Villa de Álvarez de manera anual.
46	Servicios Públicos	Actualizar la reglamentación de servicios públicos municipales de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el trienio.	Actualizar 2 reglamentos de servicios públicos municipales de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el trienio.
47	Turismo	Realizar un diagnóstico turístico y de servicios para Villa de Álvarez, durante el trienio.	Realizar un diagnóstico turístico y de servicios para Villa de Álvarez, durante el 2025 .
48	Unidad Administrativa	Capacitar anualmente al personal administrativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil con al menos un curso de capacitación al año sobre gestión administrativa, atención al público y manejo de crisis.	Capacitar anualmente al menos el 50 % del personal administrativo de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito, Vialidad y Protección Civil con al menos un curso de capacitación al año sobre gestión administrativa, atención al público y manejo de crisis.
49	Unidad Administrativa	Evaluar anualmente al 100% de los elementos registrados en el Sistema Nacional de Seguridad para el ingreso y permanencia en la Licencia Oficial Colectiva.	Evaluar al 100% de los elementos registrados en el Sistema Nacional de Seguridad para el ingreso y permanencia en la Licencia Oficial Colectiva el 2025 .
50	Unidad Administrativa	Entrega anual de uniformes a todos los elementos de Seguridad Pública y Policía Vial.	Entrega de uniformes a todos los elementos de Seguridad Pública y Policía Vía durante el 2025 .
51	Unidad Administrativa	Contratar anualmente una póliza de seguro para los vehículos patrulla asignados a la Dirección General de Seguridad Pública.	Contratar una póliza de seguro para los vehículos patrulla asignados a la Dirección General de Seguridad Pública.
52	Unidad de Transparencia	Lograr 10 mil visualizaciones de las publicaciones de transparencia proactiva en redes sociales al año .	Lograr 10 mil visualizaciones de las publicaciones de transparencia proactiva en redes sociales.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión dictaminadora ha tenido a bien someter a consideración del Cabildo el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 112 y 115 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en los artículos 19 fracciones III y VI y 21 numeral 7 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, y el artículo 93, fracción II del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, se aprueba la actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 de conformidad con lo señalado en los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** del presente dictamen.

SEGUNDO. Tórnese el presente dictamen a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento para que realice la certificación correspondiente y lleve a cabo los trámites legales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1275

pertinentes para que el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 actualizado sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima.

ATENTAMENTE

VILLA DE ÁLVAREZ, COL., 11 DE DICIEMBRE DE 2025
LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
REGIDOR LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
PRESIDENTE
REGIDORA MARÍA RUBIO BAYÓN
SECRETARIA
REGIDORA GABRIELA MONSERRAT JIMÉNEZ SEVASTÍAN
SECRETARIA

Finalizada su lectura manifiesta el regidor Luis Ladino que la semana pasada estuvieron en reunión con la Comisión de Hacienda, algunos otros directores junto con la Arquitecta Martha y el director de Planeación, le comentaban cuál iba ser la actualización, la cual se envió a quienes integran la comisión de Planeación para ver si tuvieran alguna duda y agradece al equipo.

No habiendo más consideraciones, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes al momento del pase de lista, la **actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.**

A continuación, la regidora **Regidora María Rubio Bayón**, en su carácter de Secretaria de la Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, dio lectura al Dictamen elaborado en conjunto con la Comisión de Hacienda Municipal, mediante el cual se solicita la actualización del **Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2025**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE:

La Comisión de Planeación, Salud y Desarrollo Social, integrada por su Presidente el Regidor Luis Humberto Ladino Ochoa y por sus Secretarias, las Regidoras María Rubio Bayón y Gabriela Monserrat Jiménez Sevastian; así como la Comisión de Hacienda Municipal integrada por su presidente, el Regidor Carlos Ramírez Callares y por su secretarios y secretarias, el Síndico Municipal J. Santos Dolores Villalvazo, el Regidor Adrián López López y las Regidoras María Teresa Ramírez Guzmán y Karina Marisol Heredia Guzmán; quienes suscriben el presente Dictamen en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracciones II y VII, y 51, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 75, 76 y 77 fracciones II y IV, 88, 89, fracción VI, 91 y 93, fracción III, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante oficio **PM-10181/2025** de fecha 08 de diciembre del presente año, la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento a turnar a las comisiones de Planeación, Salud y Desarrollo

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top and several initials below.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten mark or signature in blue ink on the right margin.

Social, así como de Hacienda Municipal para su análisis, dictaminación y presentación ante el **H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez** para su **consideración y aprobación** de la **Actualización del Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2025** correspondiente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FAISMUN**) que recibió el Municipio de Villa de Álvarez, así como de los rendimientos derivados del recurso antes mencionado.

SEGUNDO. Que mediante oficio **PM-10181/2025** de fecha 08 de diciembre del presente año, la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade envía la propuesta de **Actualización del Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025** correspondiente a los recursos federalizados del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN), considerando la modificación de los montos de ocho proyectos de inversión del Programa Operativo Anual 2025 aprobados anteriormente, esto debido a que se logró contratar las obras a menor costo, sumando la cantidad de \$34,079.44 (treinta y cuatro mil setenta y nueve pesos 44/100 M.N.), cifra que se asigna a otros proyectos de obra.

Así mismo, hace mención de los rendimientos financieros derivados del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, considerando la cantidad de \$714,359.93 (setecientos catorce mil trescientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.), obteniendo el importe total a invertir de \$748,444.83 (setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), como se muestra en la siguiente tabla.

CONCEPTO	MONTOS POR INVERTIR
REMANENTE DE POA	\$5.46
SALDOS DE OBRAS AUTORIZADAS	\$34,079.44
RENDIMIENTOS	\$714,359.93
TOTAL A INVERTIR	\$748,444.83

TERCERO. Que en el oficio **PM-10181/2025** de fecha 08 de diciembre de 2025 la la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade presenta la propuesta de asignación del recurso por invertir a las obras:

- a) **FAISM-25-20** Rehabilitación de Alumbrado Público en Plazas Públicas en las colonias Villa Fuente, Las Palomas, Punta Diamante, Puerta de Hierro y Alfonso Rolón considerando la meta de 59 lámparas con una inversión de **\$647,130.43 (Seiscientos cuarenta y siete mil ciento treinta pesos 43/100 M.N.)**, beneficiando a una población de 2,926 ciudadanos villalvarenses.
- b) **FAISM-25-21** Equipamiento de Alumbrado Público en Canchas Deportivas de la colonia Tabachines y El Llano con una meta de 7 piezas y una inversión de **\$101,314.40 (ciento un mil trescientos catorce pesos 40/100 M.N.)**, logrando beneficiar a 690 ciudadanos del municipio.

CUARTO. Mediante oficio **PM-10181/2025** de fecha 08 de diciembre de 2025, la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade presenta las modificaciones a los montos de los proyectos que se afectaran en el Programa Operativo Anual 2025, considerando con ello, los saldos de dichas obras y los rendimientos financieros derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, mostrando también, la incorporación de dos proyectos de obra, quedando una inversión total de \$32,780,737.93 (Treinta y dos millones setecientos ochenta mil setecientos treinta y siete pesos 93/100 M.N.) tal como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
Ejercicio Fiscal 2025

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1276

NÚMERO DE OBRAS	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	REDUCCIÓN	AUMENTO	INVERSIÓN FINAL	UBICACIÓN (LOCALIDAD)	METAS	UNIDADES	NÚMERO DE BENEFICIARIOS									
									DIRECTOS					INDIRECTOS				
									HOGARES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	HOGARES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES		
FAISM-25-01R	Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. Tecnológico, tramo de la Calle Cuyutlán a Calle Amado Nervo B	\$9,168,326.98B	\$0.00B	%	\$9,168,326.98B	Liberación, Morelos, Adolfo López Mateos, Francisco Hernández Espinoza	19021R	m2R	172R	654R	294R	362R	1277R	4454R	1782R	2672R	18 de agosto de 2025R	31 de diciembre de 2025R
FAISM-25-02R	Rehabilitación de Carril Lateral de la Av. Prolongación Hidalgo, con concreto hidráulico, tramo Av. Paseo de Bugambilias a la calle Paseo de Primavera B	\$1,042,800.00B	\$2,991.52R	%	\$1,039,808.48B	Abolados del Carmen, Res. Bugambilias, Jardines de Bugambilias	82978R	m2R	98R	254R	128R	128R	336R	889R	358R	533R	4 de agosto de 2025R	31 de diciembre de 2025R
FAISM-25-03R	Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Alumada de Gómez, tramo de la Av. Enrique Corona Morfín a Calle Ceiba B	\$4,989,664.00B	\$0.00B	%	\$4,989,664.00B	Prados de la Villa, Bucareta, Campesinas	10352R	m2R	301R	459R	205R	258R	354R	1593R	637R	956R	4 de agosto de 2025R	31 de diciembre de 2025R
FAISM-25-04R	Rehabilitación de pavimento con asfalto en la Calle Josefina de Domínguez, tramo Av. Benito Juárez a calle Cristóbal Colón B	\$983,280.00B	\$1,048.93R	%	\$982,231.07R	Centror	3040R	m2R	148R	590R	242R	328R	744R	1780R	708R	1042R	4 de agosto de 2025R	31 de diciembre de 2025R
FAISM-25-05R	Mantenimiento y desarrollo de los arroyos el Diablo y Dinza de la Casa de la Cultura B	\$4,009,815.68B	\$17,795.97R	%	\$3,992,019.71B	SANCTO SANCTO, San Pedro, San Diego, San Diego	1746R	M/R	1455R	5389R	1860R	1729R	2296R	5422R	2169R	3235R	4 de agosto de 2025R	31 de diciembre de 2025R
FAISM-25-07R	Rehabilitación del salón de Dinza de la Casa de la Cultura B	\$485,500.00B	\$0.01B	%	\$485,499.99B	El Llano	10038R	m2R	67R	308R	100R	208R	218R	808R	308R	508R	4 de agosto de 2025R	31 de diciembre de 2025R
FAISM-25-09R	GASTOS INDIRECTOS ELABORACION DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA. Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Alumada, tramo de la Av. Enrique Corona Morfín B	\$222,742.43R	\$0.00R	%	\$222,742.43R	Liberación, Morelos, Adolfo López Mateos, Francisco Hernández Espinoza	18021R	SERVICIO OS	172R	654R	294R	362R	1277R	4454R	1782R	2672R	3 de junio de 2025R	30 de junio de 2025R
FAISM-25-10R	GASTOS INDIRECTOS ELABORACION DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA. Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Alumada, tramo de la Av. Enrique Corona Morfín a Calle Ceiba B	\$136,863.80B	\$0.00B	%	\$136,863.80B	Prados de la Villa, Bucareta, Campesinas	10352R	SERVICIO OS	101R	459R	205R	258R	354R	1593R	637R	956R	3 de junio de 2025R	30 de junio de 2025R

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'R...', 'AIO', and various scribbles.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]

FAISM-25-11	GASTOS INDIRECTOS Y PRUEBAS PARA LA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE CERRIL LATERAL DE LA AV. Prolongación Hidalgo, concreto hidráulico, tramo Av. Paseo de Bugambilias a B. Calle para el Proyectado 2	\$68,844.68R	\$6,000R	%	\$68,844.68R	%	\$71,204.96R	1435R	3599R	1650R	126R	326R	248R	565R	565R	502R	30 de junio de 2025R
FAISM-25-12	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROBLEMAS PARA LA OBRAS DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS ANTEPROYECTOS DEL DISEÑO Y	\$71,204.96R	\$6,000R	%	\$71,204.96R	%	\$71,204.96R	1435R	3599R	1650R	126R	326R	565R	565R	502R	30 de junio de 2025R	
FAISM-25-13	GASTOS INDIRECTOS Y PRUEBAS PARA LA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON ASFALTO EN LA CALLE SANTIAGO TRAMO AV. SANTIAGO A CALLE CIPOLINI COLON R	\$20,209.08R	\$6,000R	%	\$20,209.08R	%	\$20,209.08R	248R	565R	262R	326R	744R	1760R	5422R	703R	30 de junio de 2025R	
FAISM-25-14	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN PLAZAS PUBLICAS R	\$816,373.00R	\$5,186.35R	%	\$811,187.35R	%	\$811,187.35R	848R	2207R	1051R	1155R	1102R	4859R	2235R	2727R	31 de diciembre de 2025R	
FAISM-25-15	CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO EN VIALIDADES R	\$482,078.00R	\$3,515.14R	%	\$478,563.76R	%	\$478,563.76R	45R	115R	56R	49R	59R	265R	120R	140R	31 de diciembre de 2025R	
FAISM-25-16	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN CERCOS DEPORTIVOS R	\$488,336.00R	\$3,409.18R	%	\$484,937.62R	%	\$484,937.62R	372R	1126R	942R	584R	944R	2178R	980R	1108R	31 de diciembre de 2025R	
FAISM-25-17	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN VIALIDADES R	\$38,210.40R	\$132.34R	%	\$38,078.06R	%	\$38,078.06R	45R	115R	56R	49R	54R	135R	61R	74R	31 de diciembre de 2025R	
FAISM-25-18	GASTOS INDIRECTOS Y PRUEBAS PARA LA OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN COLONIA LINDAVISTA II, PRIMERA ETAPA, VILLA DE ALVAREZ, COJIMAR	\$442,129.56R	\$0.00R	%	\$442,129.56R	%	\$442,129.56R	188R	274R	130R	135R	2472R	5741R	2798R	2845R	30 de junio de 2025R	
FAISM-25-19	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL EN COLONIA VILLA DE ALVAREZ, COJIMAR	\$8,499,894.55R	\$0.00R	%	\$8,499,894.55R	%	\$8,499,894.55R	188R	274R	130R	135R	2472R	5741R	2798R	2845R	30 de junio de 2025R	
FAISM-25-20	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN PLAZAS PUBLICAS R	%	%	\$647,130.43R	%	\$647,130.43R	1239R	2926R	1396R	1530R	2056R	4971R	2412R	3599R	15 de febrero de 2025R		
FAISM-25-21	EQUIPAMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO EN CERCOS DEPORTIVOS R	%	%	\$101,314.40R	%	\$101,314.40R	285R	388R	130R	135R	2472R	5741R	2798R	2845R	30 de junio de 2025R		
TOTAL MONTO FAISM 2025R		\$32,066,372.54R	\$34,079,448R	\$748,444.83R	\$33,780,373.95R	7,00R	285R	388R	130R	135R	2472R	5741R	2798R	2845R	15 de febrero de 2025R		

QUINTO. Mediante oficio PM-10181/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade presenta, derivado de lo anteriormente expuesto, y una vez realizadas las modificaciones correspondientes, el Programa Operativo Anual 2025 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, queda integrado como a continuación se expone:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025
Ejercicio Fiscal 2025

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and another at the bottom right.]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

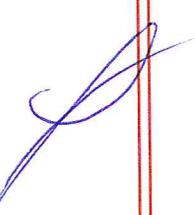
SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1277

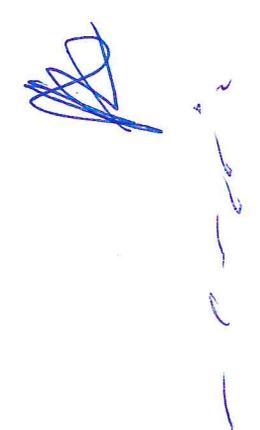
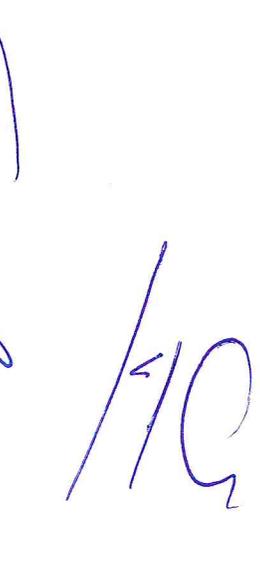
NÚMERO DE OBRAS	NOMBRE DE LA OBRA	INVERSIÓN	UBICACIÓN (LOCALIDAD)	META	UNIDAD	NÚMERO DE BENEFICIARIOS						FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO		
						DIRECTOS			INDIRECTOS						
						HOGARES	TOTAL	HOMBRES	MUJERES	HOGARES	TOTAL			HOMBRES	MUJERES
FAISM-25-01a	Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. Tecnológico, tramo de la Calle Cuytlán a Calle Amado Nervo. II	\$9,168,326.98	Liberación, Morelos, Adolfo López Mateos, Francisco Hernández Espinoza	19021m	m2	172	654	294	360	1277	4454	1782	2672	18 de agosto de 2025	31 de diciembre de 2025
FAISM-25-02a	Rehabilitación de Carril Lateral de la Av. Prolongación Hidalgo, con concreto hidráulico, tramo Av. Paseo de Bugambilias a la calle Bugambilias y la calle Pasto de Primavera. II	\$1,039,808.48	Arboledas del Carmen, Real Bugambilias, Jardines de Bugambilias	829.76m	m2	96	254	128	126	336	889	356	533	4 de agosto de 2025	31 de diciembre de 2025
FAISM-25-03a	Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Ahumada de Gómez, tramo de la Av. Enrique Corona Morfin a Calle Caobab	\$4,989,664.00	Prados de la Villa, Burócratas, Campestre	10352m	m2	101	455	205	250	354	1593	637	956	4 de agosto de 2025	31 de diciembre de 2025
FAISM-25-05a	Rehabilitación de pavimento con asfalto en la calle Jesús Ortiz de Domínguez, tramo Av. Benito Juárez a calle Cristóbal Colón. II	\$982,231.07	Centro	2040m	M2	248	590	262	328	744	1780	708	1062	4 de agosto de 2025	31 de diciembre de 2025
FAISM-25-06a	Mantenimiento y desazolve de los arroyos el Diablo y Pereyra II	\$3,992,019.71	Centro, San Isidro, M. Diéguez	1746m	M3	1435	3389	1660	1729	2296	5422	2169	3253	4 de agosto de 2025	31 de diciembre de 2025
FAISM-25-07a	Rehabilitación del salón de Danza de la Casa de la Cultura	\$485,499.99	El Llano	100.38m	M2	67	300	100	200	218	800	300	500	4 de agosto de 2025	31 de diciembre de 2025
FAISM-25-08a	GASTOS INDIRECTOS, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. Tecnológico, tramo de la Calle Cuytlán a Calle Amado Nervo. II	\$222,742.43	Liberación, Morelos, Adolfo López Mateos, Francisco Hernández Espinoza	19021m	SERVICIO	172	654	294	360	1277	4454	1782	2672	3 de junio de 2025	30 de junio de 2025

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature and the number '10' at the bottom.]

[Handwritten signature in blue ink on the right margin.]

FAISM-25-10R	GASTOS-INDIRECTOS ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA- Rehabilitación de pavimento con asfalto en Av. María Ahumada, tramo de la Av. Enrique Corona-Morfin a Calle Caoba. #	\$136,863.84#	Prados de la Villa, Burócratas, Campestre #	10352#	SERVICIO#	101#	455#	205#	250#	354#	1593#	637#	95#	3-de- junio-de- 2025#	30-de- junio-de- 2025#
FAISM-25-11R	GASTOS-INDIRECTOS+ ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA- Rehabilitación de Carril Lateral de la Av. Prolongación Hidalgo, con concreto hidráulico, tramo Av. Paseo de Bugambillas a la calle Paseo de Primavera #.	\$68,843.68#	Arboledas del Carmen, Real Bugambillas, Jardines de Bugambillas #	828#	SERVICIO#	96#	25#	128#	126#	336#	889#	356#	533#	3-de- junio-de- 2025#	30-de- junio-de- 2025#
FAISM-25-12#	GASTOS-INDIRECTOS+ ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA- Mantenimiento y desazolve de los arroyos el Diabloy Pereyra. #	\$71,202.96#	Centro, San Isidro, M. Diéguez #	1746#	SERVICIO#	1435#	3389#	1660#	1729#	2296#	5422#	2169#	3253#	3-de- junio-de- 2025#	30-de- junio-de- 2025#
FAISM-25-13#	GASTOS-INDIRECTOS+ ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA- Rehabilitación de pavimento con asfalto en la calle Josefa Ortiz, tramo Av. Benito Juárez a calle Cristóbal Colón. #	\$20,209.06#	Centro #	2040#	SERVICIO#	248#	590#	262#	328#	744#	1780#	708#	1062#	3-de- junio-de- 2025#	30-de- junio-de- 2025#
FAISM-25-14#	Construcción de Alumbrado Público en Plazas Públicas. #	\$811,187.55#	Juan José Ríos, I, Tabachines Sur, Tabachines Norte, Jardines de la Villa, Centro, Las Lagunas II, López Mateos #	35#	PIEZA#	848#	2207#	1051#	1156#	1102#	4959#	2233#	2727#	4-de- agosto- de-2025#	31-de- diciembre- de-2025#





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1278

FAISM-25-15H	Construcción de Alumbrado Público en Vialidades.H	\$578,563.76H	Valle-del-Sol, Real-Centenario, San-Isidro, Juan-José-Ríos.H	18H	PIEZAS	45H	115H	66H	49H	59H	266H	120H	146H	4-de-agosto-de-2025H	31-de-diciembre-de-2025H
FAISM-25-16H	Equipamiento de Alumbrado Público en Canchas Deportivas.H	\$484,927.62H	Alfredo-V.-Bonfil-Solidaridad, Norte,Arboledas-del-Carmen, Juan-José-Ríos-II, Villas-de-Oro, Ramón-SerranoH	35H	PIEZAS	372H	1126H	542H	584H	584H	2178H	980H	1198H	18-de-agosto-de-2025H	31-de-diciembre-de-2025H
FAISM-25-17H	Equipamiento de Alumbrado Público en Vialidades.H	\$38,078.06H	Tabachines-y-Rancho-BlancoH	3H	PIEZAS	45H	115H	66H	49H	54H	135H	61H	74H	11-de-agosto-de-2025H	31-de-diciembre-de-2025H
FAISM-25-18H	GASTOS-INDIRECTOS+ ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PRUEBAS PARA LA OBRA Construcción de Colector Pluvial en Colonia Lindavista II, Primera Etapa, Villa de Álvarez, ColimaH	\$442,129.36H	Lindavista-IIIH	1H	SERVICIOH	188H	274H	130H	135H	2473H	5741H	2798H	2943H	3-de-junio-de-2025H	30-de-junio-de-2025H
FAISM-25-19H	Construcción de Colector Pluvial en Colonia Lindavista II, Primera Etapa, Villa de Álvarez, ColimaH	\$8,499,994.55H	Lindavista-IIIH	283.92H	MH	188H	274H	130H	135H	2473H	5732H	2798H	2943H	22-de-septiembre-de-2025H	31-de-diciembre-de-2025H
FAISM-25-20H	Rehabilitación de Alumbrado Público en Plazas Públicas.H	\$647,130.43H	Villa-Fuentes, Perta-de-Hierro, Las-Palomas, Punta-Diamante-y-Alfonso-Rolón.H	59.00H	PIEZAS	1229H	2926H	1396H	1530H	2056H	4971H	2412H	2559H	15-de-diciembre-de-2025H	15-de-febrero-de-2026H
FAISM-25-21H	Equipamiento de Alumbrado Público en Canchas Deportivas.H	\$101,314.40H	Tabachines, El-LlanorH	7.00H	PIEZAS	293H	690H	347H	343H	695H	1638H	802H	856H	15-de-diciembre-de-2025H	15-de-febrero-de-2026H
3H	TOTAL MONTO FAISM-2025.H	\$32,780,737.93H													

SEXTO. En el oficio PM-10181/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, emitido por la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, solicita al H. Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones al Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la aprobación de este cuerpo colegiado.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large signature and various initials.]

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las disposiciones del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración, durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2025, para el ejercicio fiscal 2025, en correlación con la normatividad estatal y municipal aplicable a los recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios, incluyendo la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2025; la Ley Estatal de Obras Públicas, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2025.

Por lo anteriormente fundado y motivado, las Comisiones dictaminadoras han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la propuesta de **Actualización del Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio Villa de Álvarez con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN)**, de conformidad con lo señalado en los considerandos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza y se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las modificaciones al Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa De Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2025, de conformidad con lo señalado en los considerandos **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO** del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez para que realice la certificación correspondiente del presente Dictamen a efecto de que la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez gire las instrucciones pertinentes a la Tesorera Municipal y al Contralor Municipal, así como a la Directora General de Desarrollo Municipal y al Director de Planeación y Programas de Gestión de Recursos, todos del Municipio de Villa de Álvarez, para que a su vez den el cabal cumplimiento a los términos contenidos en el presente Dictamen y se ejecuten dentro del Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Villa de Álvarez.

ATENTAMENTE

VILLA DE ÁLVAREZ, COL., A 11 DE DICIEMBRE DE 2025
LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
REGIDOR LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
PRESIDENTE
REGIDORA MARÍA RUBIO BAYÓN
SECRETARIA
REGIDORA GABRIELA MONSERRAT JIMÉNEZ SEVASTÍAN
SECRETARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
REGIDOR CARLOS RAMÍREZ CALLARES
PRESIDENTE
SÍNDICO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDORA MARIA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN
SECRETARIA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'A/Q' at the top and several vertical signatures below.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1279



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la **Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2025.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Especificos de Acuerdo a su Trascendencia:

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al **Síndico Municipal, Lic. J. Santos Dolores Villalvazo Humberto**, quien presenta ante los munícipes el Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita la **Reforma a diversos artículos, así como a la denominación de los Capítulos IV y VI del Reglamento de Comercio para el Municipio de Villa de Álvarez**, mismo que a continuación se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. P R E S E N T E.-

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción IV Y 161 fracción IX del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo por medio del cual se realizan diversas modificaciones al Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que de conformidad con el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Por su parte, el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

II.- Que el Reglamento de Licencias Comerciales del municipio de Villa de Álvarez, es la normatividad que regula el establecimiento de comercios en el municipio, así como su funcionamientos, requisitos y obligaciones, ahora bien la presente propuesta tiene como objetivo 3 puntos medulares, siendo los siguientes:

- a) Establecer como requisito para la renovación de Licencias de cualquier índole que las personas solicitantes se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial, esto como la obligación que se tiene todos los propietarios de predios en el municipio, ya que el impuesto predial es una contribución fiscal que deben pagar los propietarios de inmuebles. Este impuesto se basa en el valor catastral del bien, que considera aspectos como el tamaño del terreno y la infraestructura construida.

El impuesto predial es de vital importancia para los gobiernos municipales, ya que constituye una de las principales fuentes de ingresos locales. Dichos recursos son utilizados para mejorar y mantener la infraestructura urbana, incluyendo calles, alumbrado, seguridad y servicios de emergencia. Así, el pago oportuno y adecuado de este impuesto ayuda a garantizar un desarrollo urbano sostenible y una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

La presente propuesta tiene como objetivo en primer término impulsar el cumplimiento de obligaciones que tiene la ciudadanía, máxime que cuando además de la propiedad tiene un beneficio mayor al comercializar en el establecimiento algún bien o servicio, motivo esto dentro de la obligación tributaria que se tiene, sin que se trate de una doble tributación, sino por el contrario se busca influir en la recaudación de ingresos municipales, lo cual se traduce en mecanismos de y vigilancia para que las y los contribuyentes den cumplimiento a sus obligaciones tributarias en materia de propiedad de bienes inmuebles; estableciendo para esto el requisito la renovación de licencias comerciales.

- b) Armonización y técnica legislativa: Se adecua en el reglamento el nombre actual de la autoridad municipal con facultades en el presente reglamento para su ejecución, ya que el Reglamento actual menciona el nombre de Departamento de Licencias, cuando de conformidad a nuestro reglamento dicho departamento actualmente es Dirección de Licencias, que depende de la Tesorería Municipal.

De igual manera se armoniza en el texto del reglamento diversos nombres cortos como, AYUNTAMIENTO y REGLAMENTO, además que se elimina el término de salarios mínimos por el término de Unidad de Medida y Actualización (UMAS).

Además de que se hacer correcciones relativas con técnica legislativa en la creación de normas.

- c) El uso de lenguaje incluyente: El uso de un lenguaje inclusivo es fundamental para promover la igualdad y evitar la discriminación, motivo por el cual se coadyuva al utilizar este tipo de lenguaje en construir una sociedad más inclusiva y respetuosa, motivo por el cual se propone realizar modificaciones al reglamento que nos ocupa para observar estos principios constitucionales

Por lo antes expuesto y fundado es que se propone a este Honorable Cabildo el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Es de aprobarse y se aprueba reformar los artículos, 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 17; 19; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 35; 36; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 47; 48; 49; 50; 52; 54; 56; 57; 59; 60; 62; 63; 64; 65; 67; 68; 69; 70; 73; 75; 80; 81; 82; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 92; 93; 95; 97; 98; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 111; 113; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 132; 134; 136; 137; 138; 139; 140; 141; 142; 143; 144; y 145; así como la denominación, del capítulo VI del título I para denominarse CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS y del capítulo IV del título II para denominarse; CAPITULO IV DE LAS PERSONAS ESPECTADORAS del Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez, para quedar como sigue;

ARTÍCULO 1.- El presente REGLAMENTO se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables a la materia.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en el presente REGLAMENTO son de orden público y de observancia obligatoria en todo el territorio del Municipio de Villa de Álvarez y tienen por objeto regular la actividad de las personas físicas o morales de tipo comercial, industrial o de prestación de servicios y en general toda actividad económica.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '10' and several illegible signatures.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1280

ARTÍCULO 3.- Toda actividad económica de las o los particulares requiere de LICENCIA o PERMISO del AYUNTAMIENTO, y su otorgamiento da derecho únicamente al ejercicio de la actividad para la que fue concedido. Enunciativamente se consideran actividades económicas de las y los particulares, el ejercicio del comercio, la industria o el funcionamiento de empresas de toda índole y de instalaciones abiertas al público con fines lucrativos, las destinadas a la presentación de espectáculos, diversiones públicas, la prestación de servicios, transporte, turismo y las demás así consideradas por otros ordenamientos.

ARTÍCULO 4.- El funcionamiento de las actividades comerciales en el municipio de Villa de Álvarez se vigilará por el AYUNTAMIENTO y se inspeccionarán a través de la DIRECCIÓN los establecimientos comerciales en sus respectivos giros.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este REGLAMENTO se entenderá como:

- I.- AYUNTAMIENTO: Al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima;
- II.- DIRECCIÓN: A la Dirección de Licencias del AYUNTAMIENTO dependiente de la TESORERÍA MUNICIPAL;
- III.- ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: Cualquier expendio, local, agencia o instalación donde se realicen, parcial o totalmente actos de comercio; Quedan comprendidos dentro de este concepto, los puestos fijos y semifijos y los vendedores ambulantes, cuyo funcionamiento requiera la expedición del PERMISO o LICENCIA;
- IV.- ESTABLECIMIENTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Las oficinas, talleres, agencias e instalaciones donde se desarrollen actividades de preparación, contratación, transporte, hospedaje, alquiler y otros similares. Quedan comprendidos dentro de estos establecimientos los centros de capacitación, las escuelas y las academias particulares donde se impartan disciplinas de danza, baile o cualquier deporte que requiera instalaciones especiales;
- V.- ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL: Es el lugar o instalación donde se desarrollen actividades de extracción, producción, procesamiento y transformación de materiales;
- VI.- HORAS EXTRAORDINARIAS: Las comprendidas después del horario autorizado para el funcionamiento del giro correspondiente;
- VII.- LICENCIA: Acto administrativo mediante el cual cumplidos los requisitos que establece este REGLAMENTO, el AYUNTAMIENTO otorga su autorización a una persona física o moral para el desarrollo de cualquier actividad económica lícita;
- VIII.- PERMISO: Acto administrativo mediante el cual cumplidos los requisitos que establece este REGLAMENTO, el AYUNTAMIENTO otorga su autorización a una persona física o moral para el desarrollo de cualquier actividad económica lícita por un plazo de hasta cuarenta días hábiles;
- IX.- TESORERÍA MUNICIPAL: La Tesorería Municipal del AYUNTAMIENTO;
- X.- REGLAMENTO: El Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez; y
- XI.- UMAS: Unidad de Medida y Actualización vigente en la República Mexicana.

ARTÍCULO 6.- Todos los acuerdos, órdenes y circulares que por virtud de la aplicación del presente REGLAMENTO expida el AYUNTAMIENTO, serán fundados y motivados, y su ejecución será inmediata.

ARTÍCULO 7.- Todas las personas comerciantes, industriales y prestadores de servicios establecidos en el territorio municipal, tienen la obligación:

- I.- De solicitar la autorización de funcionamiento del establecimiento o despacho de su propiedad a la DIRECCIÓN, en las formas impresas que ésta proporcione para efectos de que, satisfechos los requisitos legales, se les expida la LICENCIA o PERMISO respectivo;
- II.- De manifestar dentro de los 5 días siguientes, a la DIRECCIÓN, de cualquier modificación que se verifique en las condiciones jurídicas y materiales del establecimiento o despacho de su propiedad, así como de cualquier modificación a los datos que hubiere asentado en su solicitud de autorización de funcionamiento.;
- III.- De anunciar en la fachada del inmueble en que se ubique el establecimiento o despacho de su propiedad, su calidad comercial; y
- IV.- Los demás que le impongan otros ordenamientos legales y el presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 8.- Sólo podrán ejercer el comercio:

- I.- Las personas mexicanas por nacimiento o por naturalización;
- II.- Las personas extranjeras que comprueben con la documentación legal respectiva su legal estancia en el País, así como que, al entrar a él, se les autorizó para ejercer el comercio;
- III.- Las Sociedades Mercantiles Mexicanas legalmente establecidas y constituidas, siempre que el objeto o uno de los objetos de su constitución, sea el comercio;

IV.- Las sociedades mercantiles extranjeras siempre y cuando se ajusten a la legislación federal y estatal de la actividad económica y cuenten con la autorización correspondiente; y
V.- Las personas mayores de 18 años, por lo que queda prohibido el empleo de menores de edad que no cuenten con el permiso correspondiente, en cualquiera de los establecimientos regulados por este REGLAMENTO

ARTÍCULO 9.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente REGLAMENTO las siguientes:

- I.- El AYUNTAMIENTO;
- II.- La o el Presidente Municipal;
- III.- La o el Tesorero Municipal;
- IV.- La o el Secretario del AYUNTAMIENTO;
- V.- La DIRECCIÓN; y
- VI.- Las o los inspectores de la tesorería municipal

ARTÍCULO 10.- Es atribución exclusiva del AYUNTAMIENTO por conducto de la TESORERÍA MUNICIPAL otorgar las LICENCIAS o PERMISOS a que se refiere este REGLAMENTO previo dictamen que funde y motive el otorgamiento o la negativa, el cual se dará a conocer a la o el Presidente Municipal en informes mensuales.

ARTÍCULO 11.- El AYUNTAMIENTO por conducto de la TESORERÍA MUNICIPAL queda facultado para determinar la procedencia o la improcedencia de los cambios de giro.

ARTÍCULO 12.- Son atribuciones de la TESORERÍA MUNICIPAL las siguientes:

- I.- Establecer un padrón de las licencias comerciales que se expidan en el Municipio;
- II.- Determinar qué actividades comerciales podrán ser autorizadas con LICENCIA y PERMISO respectivo, excepto los PERMISOS para fiestas y eventos masivos;
- III.- Recibir las solicitudes, tramitar, expedir, renovar, o negar los permisos o licencias, en los términos previstos en este REGLAMENTO;
- IV.- Vigilar y supervisar las actividades y el cumplimiento del horario de funcionamiento de los establecimientos comerciales en sus respectivos giros, así como vigilar el cumplimiento de este REGLAMENTO, practicando inspecciones;
- V.- Cancelar la LICENCIA o revocar el PERMISO respectivo, cuando no cumpla con lo dispuesto en este REGLAMENTO;
- VI.- Ordenar previo dictamen técnico fundado y motivado, la clausura de comercios o establecimientos, que pongan en peligro la vida y seguridad de los habitantes y de los bienes ubicados alrededor;
- VII.- Imponer las multas o sanciones que correspondan, previstas en este REGLAMENTO;
- VIII.- Dictar la resolución que corresponda cuando se haya interpuesto el recurso correspondiente; IX.- Conocer de las controversias que se susciten entre los propietarios de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios;
- X.- Autorizar el funcionamiento de giros en horas extraordinarias;
- XI.- Informar trimestralmente al Honorable Cabildo del cumplimiento de sus obligaciones en esta materia; y
- XI.- Los demás que señale este REGLAMENTO y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de la o el Secretario del AYUNTAMIENTO:

- I.- Otorgar los permisos para las fiestas y eventos masivos;
- II.- Informar trimestralmente al Honorable Cabildo del cumplimiento de sus obligaciones en esta materia; y
- III.- Los demás que señale este REGLAMENTO y otras disposiciones aplicables

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones de la DIRECCIÓN:

- I. Vigilar el cumplimiento de este REGLAMENTO;
- II. Requerir a las y los comerciantes, industriales o prestadores de servicios públicos, que acrediten tener en vigor la LICENCIA o PERMISO de funcionamiento;
- III. Practicar visitas de inspección a los establecimientos, para supervisar si vienen cumpliendo con los horarios establecidos en la LICENCIA o PERMISO de funcionamiento;
- IV. Entregar copia del acta de inspección a la persona propietaria, administradora o empleada del negocio, quien en un plazo no mayor de 72 horas, deberá presentarse a la DIRECCIÓN para que, de conformidad con la garantía de audiencia, manifieste lo que a sus intereses legales convenga; transcurridas las 72 horas sin que la persona infractora se haya presentado, se resolverá con el acta que para tal efecto se levante, si existe o no violación a los ordenamientos legales aplicables y se ordenará se le haga conocer a la persona interesada a la brevedad posible; y
- V. Clausurar los negocios infractores, por las causas que señala el presente REGLAMENTO.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1281



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ARTÍCULO 15.- El ejercicio de cualquier actividad económica, comercial, industrial o de prestación de servicios dentro del Municipio, requiere LICENCIA o PERMISO, expedido por el AYUNTAMIENTO por conducto de la TESORERIA MUNICIPAL previo dictamen fundado y motivado, el cual no podrá transmitirse o cederse sin aprobación expresa de dicha dependencia.

ARTÍCULO 17.- La LICENCIA que expida el AYUNTAMIENTO, será única para el despacho o establecimiento de que se trate, su vigencia estará condicionada a la subsistencia de las condiciones y circunstancias que motivaron su expedición y a la revalidación anual de la misma.

ARTÍCULO 19.- En los establecimientos donde se realice cualquier actividad económica, comercial, industrial o de prestación de servicios, el otorgamiento de la LICENCIA o PERMISO de funcionamiento e inicio de actividades, deberán ser inspeccionados por la DIRECCIÓN y su funcionamiento estará condicionado a que reúna las características que tengan por objeto; además no deberá invadir la vía pública o afectar de cualquier forma los bienes municipales del dominio público o privado.

ARTÍCULO 21.- El trámite de LICENCIA o PERMISO para establecimientos, giros o actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, deberá hacerlo la persona interesada o una persona representante legal, debiendo cumplir los requisitos y presentar la siguiente documentación e información:

I.- Presentar solicitud por escrito en las formas oficiales autorizadas, en las que se contendrá: nombre y apellidos de la solicitante, edad, nacionalidad, clase de giro que se desee explotar, capital que se vaya a invertir, croquis donde se indique en forma clara y precisa la ubicación del establecimiento y los demás datos complementarios que se juzguen necesarios;

II.- Presentar copia del alta en la Secretaría de Hacienda Crédito Público;

III.- Citar nombre, denominación o razón social del establecimiento o negociación;

IV.- Citar domicilio fiscal del establecimiento o negociación dentro del municipio;

V.- Citar domicilio particular;

VI.- Presentar dictamen de uso de suelo, y cuando sea necesario el de cambio de uso de suelo;

VIII.- Acompañar a la solicitud la anuencia de la Autoridad Sanitaria competente, croquis de localización del local y constancia de Protección Civil de que reúne las condiciones de funcionamiento del establecimiento;

IX.- Sujetarse a la inspección que realice la DIRECCIÓN, para verificar si el establecimiento o local cuenta con los elementos necesarios para su funcionamiento;

X.- Si se trata de persona moral, presentar copia certificada del acta constitutiva;

XI.- Si no actúa a nombre propio acreditar la personalidad de la persona representante legal con el documento idóneo;

XII.- Si es persona extranjera, acompañará la documentación que la autorice a ejercer el comercio;

XIII.- Acreditar debidamente la propiedad del predio en donde se pretenda establecer el negocio o presentar el documento legal que compruebe la posesión sobre el mismo;

XIV.- En el caso de licencias para establecimientos que para su funcionamiento requieran de permisos para la realización de los eventos y el pago de derechos, la persona propietaria del predio deberá ser quien cumpla con este trámite; y

XV.- Los demás que la autoridad municipal considere necesarios de acuerdo a la naturaleza del establecimiento o negociación de que se trate, persona moral o socio extranjero, en este último caso, deberá renunciar a la protección de las leyes de su país.

ARTÍCULO 22.- Recibida la solicitud por la DIRECCIÓN ésta expedirá a la persona interesada o su representante debidamente acreditado, una constancia de recepción debidamente foliada.

ARTÍCULO 23.- Con la solicitud se integrará el expediente respectivo y la DIRECCIÓN realizará la inspección del negocio. Una vez ejecutada la inspección se levantará un acta circunstanciada, en las formas autorizadas por el AYUNTAMIENTO, en la cual se determinará si la o el solicitante cumple con los requisitos previstos en este REGLAMENTO y, en su caso, si es o no procedente, la cual servirá para elaborar el dictamen.

ARTÍCULO 24.- En caso de proceder la expedición de la LICENCIA o PERMISO, se le notificará en esos términos a la persona interesada o a su representante debidamente acreditada y se expedirá la LICENCIA o PERMISO para el giro o actividad comercial, industrial o de prestación de servicios en los términos previstos por este REGLAMENTO.

ARTÍCULO 25.- Las LICENCIAS o PERMISOS deberán expedirse por escrito en los formatos autorizados por el AYUNTAMIENTO y deberán contener los siguientes datos:

- I.- Nombre y apellidos, edad, nacionalidad y domicilio de la persona propietaria;
- II.- Vigencia;
- III.- Giro o actividad que autoriza la LICENCIA o PERMISO y zona de ubicación;
- IV.- Nombre y ubicación del negocio;
- V.- Fecha de su expedición;
- VI. Horario de apertura y cierre a que deba sujetarse el establecimiento;
- VII.- Principales datos de la documentación respectiva, si se trata de personas mexicanas por naturalización o de extranjeras;
- VII. Firma de la o el funcionario autorizado para expedirla;
- VIII.- En el caso de espectáculos deberá contener la edad mínima de ingreso al mismo; y
- IX.- Los demás datos que considere convenientes la TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26.- La persona física o moral, según el caso, que solicite LICENCIA o PERMISO para realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios dentro del Municipio, deberá abstenerse de iniciar cualquiera de las actividades citadas, hasta en tanto no se le otorgue. La sola presentación de la solicitud, de ninguna manera autoriza a la solicitante para iniciar operaciones, y en caso de hacerlo, se hará acreedor a las sanciones previstas en este REGLAMENTO

ARTÍCULO 27.- La renovación de la LICENCIA deberá solicitarse ante la DIRECCIÓN durante los meses de enero y febrero. Los PERMISOS no son renovables.

El pago de los derechos se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez. Indistintamente será requisito para la renovación de la LICENCIA que el predio donde se pretenda establecer el negocio no cuente con adeudo de impuesto predial.

ARTÍCULO 28.- La renovación se hará a solicitud expresa de la persona interesada o su representante legal debidamente acreditada, ajustándose a los trámites de reapertura de establecimientos, giros o actividades. En los casos de cambio de domicilio o de traspaso del establecimiento, se considerarán como solicitud de apertura y no de renovación

ARTÍCULO 29.- Las LICENCIAS o PERMISOS comerciales no son transferibles. Cuando se trate de traspasar una negociación establecida, se requerirá el previo consentimiento de la autoridad, respecto al otorgamiento de LICENCIA o PERMISO a la persona nueva propietaria, en el caso de llenar los requisitos del presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 30.- Los establecimientos comerciales deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Contar con LICENCIA o PERMISO de funcionamiento;
- II.- Contar con servicios sanitarios ajustados a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural de Municipio de Villa de Álvarez; cuando por las características del establecimiento se requieran de dos o más sanitarios, éstos estarán separados para cada sexo;
- III.- Contar con el número de cajones de estacionamiento que establece el Reglamento de Desarrollo Urbano y Seguridad Estructural de Municipio de Villa de Álvarez;
- IV.- Cumplir con las condiciones de funcionamiento, higiene, acondicionamiento ambiental, comunicación, protección civil y seguridad estructural;
- V.- Tener instalación eléctrica que preste las garantías de seguridad necesarias;
- VI.- Tener como mínimo, pisos de cemento, o materiales similares; y
- VII.- Los demás que establezcan este REGLAMENTO y las disposiciones aplicables a la materia.

ARTÍCULO 35.- Es obligación de las personas propietarias, administradoras o encargadas de los establecimientos comerciales, mantener abiertas sus negociaciones durante el horario autorizado, así como vender y prestar los servicios sin distinción de persona alguna.

ARTÍCULO 36.- Queda prohibido a las personas comerciantes utilizar aparatos eléctricos y altoparlantes para anunciar sus productos o exhibirlos en la vía pública, sin permiso de la autoridad municipal, al igual que rebasar los decibeles de emisión permitidos.

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS

ARTÍCULO 38.- Las personas propietarias, administradoras o dependientes de los establecimientos mercantiles y de servicio, tendrán las siguientes obligaciones:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1282



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

- I.- Cumplir fielmente todas y cada una de las disposiciones que establezcan las Leyes y Reglamentos de la materia, así como las que emanen administrativamente de las Autoridades Municipales;
- II.- Manifestar con verdad los datos e informes que se les soliciten;
- III.- Tener en constante estado de limpieza sus respectivos establecimientos;
- IV.- Observar fielmente las disposiciones sobre cierre, anuncios, orden, ornato y demás que dicten las Autoridades Municipales;
- V.- Colocar y tener en lugar visible la LICENCIA o PERMISO respectivo y las constancias de estar al corriente en el pago de Impuestos;
- VI.- Observar, respecto de sus empleados y demás dependientes, las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo;
- VII.- Exhibir en lugar visible al público y con caracteres legibles la lista de precios autorizados, que correspondan a los servicios o artículos que expendan. Tratándose de establecimientos que vendan diferentes productos, se marcarán los precios en cada uno de ellos;
- VIII.- No modificar, sin el consentimiento por escrito de la autoridad competente, los precios fijados a dichas mercancías;
- IX.- Cooperar con la autoridad municipal en todo aquello que tienda al orden, salubridad, comodidad, seguridad y atención de la población;
- X.- Tener extintores de incendios en sus establecimientos; y
- XI.- No colocar en los muros exteriores y aceras de sus locales respectivos, alacenas o mercancías;
- XII.- Destinar exclusivamente el local para la actividad, actividades o giros a que se refiere la LICENCIA o PERMISO;
- XIII.- Impedir la entrada a personas armadas, exceptuando a quienes pertenezcan a corporaciones policíacas o militares que se presenten en comisión de servicio;
- XIV.- Prohibir que se crucen apuestas en el interior de los establecimientos;
- XV.- Respetar el aforo autorizado en los locales de servicio y en los que se presenten espectáculos públicos;
- XVI.- Acatar el horario autorizado, así como evitar que la clientela permanezca en el interior del establecimiento después de dicho horario;
- XVII.- Colocar en lugares visibles al público letreros con leyendas alusivas que indiquen las áreas de trabajo o zonas restringidas o de peligro o realización de las actividades propias del giro que se trate;
- XVIII.- Abstenerse de utilizar la vía pública para prestación o realización de las actividades propias del giro de que se trate, sin el PERMISO y pago de derechos respectivos;
- XIX.- Cumplir con las disposiciones específicas que para cada giro se señale en la LICENCIA o PERMISO de funcionamiento;
- XX.- Contar con las medidas de seguridad y acondicionamiento del establecimiento para evitar situaciones que pongan en peligro la salud, la integridad física y la seguridad de las personas menores de edad; y
- XXI.- Las demás que establezca este REGLAMENTO y otras disposiciones aplicables a la materia

ARTÍCULO 39.- Las personas propietarias de establecimientos comerciales, serán directamente responsables de las violaciones que realicen o sus dependientes cometan a las disposiciones contenidas en el presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 40.- Las personas titulares de las LICENCIAS o PERMISOS de funcionamiento de los establecimientos mercantiles que presten servicios de hospedaje, tendrán además las siguientes obligaciones:

- I. Exhibir en lugares visibles para el público y con caracteres legibles, la tarifa de hospedaje, horario de vencimiento, la de los servicios complementarios autorizados y en su caso el aviso de que cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Colocar en cada una de las habitaciones, en un lugar visible, un ejemplar del reglamento interno del establecimiento sobre la prestación de los servicios;
- III. Denunciar ante las autoridades competentes a los responsables por faltas administrativas o de presuntos delitos cometidos en el interior del establecimiento;
- IV. Dar aviso al Ministerio Público cuando alguna persona fallezca dentro del establecimiento;
- V. Solicitar, en caso de urgencia los servicios médicos públicos o particulares para la atención de las o los huéspedes e informar a la autoridad sanitaria cuando se trate de enfermedades contagiosas;
- VI. Cumplir con las normas establecidas en la Ley General de Turismo, y de sus disposiciones reglamentarias;
- VII. Mantener limpios: camas, ropa de cama, piso, muebles y servicios sanitarios; y

VIII.- Dar aviso por escrito a la TESORERIA MUNICIPAL de la suspensión de actividades del establecimiento, indicando las causas que motiven, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión.

ARTÍCULO 41.- La actividad comercial y de servicios que se desarrolle dentro del municipio, se sujetará a los siguientes horarios:

- I.- Las 24 horas del día: hoteles, moteles, casas de huéspedes, farmacias, droguerías, sanatorios, hospitales, clínicas, establecimientos de inhumaciones, servicios de grúas, estacionamientos y pensiones para vehículos. Las farmacias y droguerías deberán cubrir un horario de guardia nocturna conforme al calendario que el AYUNTAMIENTO determine;
- II.- Hasta las 24:00 horas al día: Expendios de gasolina, de diésel, de lubricantes y refaccionarias. De lunes a viernes de las 7:00 a las 20:00 horas y los sábados de las 8:00 a las 16:00 horas los talleres electromecánicos, vulcanizadoras, los talleres mecánicos y los de hojalatería y pintura;
- III.- Los baños públicos, de las 6:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes; de las 6:00 a las 22:00 horas los sábados y de las 6:00 a las 22:00 los domingos;
- IV.- Mercerías, jugueterías, cristalerías, tiendas de regalos en general, pastelerías, roscaderías, tienda de abarrotes, peluquerías, salones de belleza, estéticas, librerías, papelerías, pescaderías, fruterías, panaderías y carnicerías de las 5:00 a las 20:00 de lunes a domingo;
- V.- Fondas, loncherías, torterías, menuderías, cenaderías y demás comercios similares que vendan alimentos preparados al público, funcionarán de las 6:00 a las 24:00 horas, de lunes a domingo;
- VI.- Las taquerías y puestos semifijos en la vía pública funcionarán de las 8:00 a las 24:00 horas de lunes a domingo;
- VII.- Los molinos de nixtamal y tortillerías, de las 5:00 a las 24:00 horas, de lunes a domingo.
- VIII. Los expendios de materiales para construcción y madererías, de las 7:00 a las 20:00 horas, de lunes a sábado y domingo de 7:00 a 15:00 horas;
- IX.- Los mercados públicos de las 6:00 a las 18:00 horas de lunes a domingo, excepto tianguistas con venta de mayoreo, que funcionarán de las 6:00 a las 22:00 horas;
- X.- Los centros comerciales, de autoservicio y supermercados, podrán estar en funcionamiento las 24 de lunes a domingo. La venta y consumo de bebidas alcohólicas se regulará conforme al Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez;
- XI.- Los billares sin autorización para vender cerveza funcionarán de las 8:00 a las 24:00 horas de lunes a domingo. Queda prohibida la entrada a personas menores de edad y a quienes pertenezcan al ejército y de los cuerpos de seguridad pública que porten el uniforme correspondiente y portar arma;
- XII.- Las discotecas, pistas de baile, cabarets con música de cualquier clase, podrán operar de lunes a domingo de las 16:00 a las 24:00 horas. La pista para baile deberá funcionar desde la hora de apertura del lugar hasta el cierre del mismo. La persona usuaria, por ninguna razón, podrá permanecer dentro del local después de haberse cerrado éste. La venta y consumo de Bebidas Alcohólicas se regulará conforme al Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Villa de Álvarez;
- XIII.- Los centros sociales, salones de fiesta y plaza de toros de lunes a domingo de las 12:00 a las 24:00 horas. Los salones de fiestas infantiles funcionarán de las 8:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo;
- XIV.- Los restaurantes y cafeterías podrán funcionar durante las 24:00 horas del día. Los establecimientos, durante el tiempo que estén en operación, deberán colocar en forma visible, en el acceso, la carta de alimentos, incluyendo precios;
- XV.- Los boliches de las 8:00 horas a las 24:00 de lunes a domingo;
- XVI.- Las salas cines y teatros durante las 24:00 horas del día de lunes a domingo;
- XVII.- Los establecimientos con juegos electromecánicos accionados con monedas o fichas, de lunes a domingo de las 10:00 a las 20:00 horas y los sábados de las 10:00 a las 20:00 horas. Cuando los juegos electromecánicos se encuentren ubicados en el interior de comercios cuyo giro principal sea otro también podrán operar los domingos, de las 12:00 a las 20:00 horas;
- XVIII. Los establecimientos de venta y/o renta de vídeo, de lunes a domingo de las 9:00 a las 22:00 horas; y
- XIX. - Los establecimientos de compraventa de refacciones automotrices usadas, de las 8:00 a las 20:00 horas, de lunes a domingo.

Las LICENCIAS o PERMISOS que se autorizan conforme al presente REGLAMENTO son de funcionamiento del establecimiento sin la venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 42.- Todos los establecimientos no considerados en el artículo anterior se sujetarán al horario que fije el Honorable Cabildo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and include various stylized names and initials, such as 'A. G.', 'R. C.', 'J. P.', 'A. S.', 'A. G.', and 'A. S.'. There is also a large, stylized signature at the top right that appears to be 'A. G.'.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1284



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ARTÍCULO 43.- El AYUNTAMIENTO ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que le correspondan y aplicará las sanciones que en este REGLAMENTO se establecen por conducto de la TESORERIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 44.- Las inspecciones se sujetarán a las siguientes bases:

I.- La o el inspector deberá contar con orden por escrito que contendrá la fecha, ubicación del establecimiento por inspeccionar, el objeto de la visita, la fundamentación y motivación, la autoridad que expida la orden, el nombre y firma de la o el funcionario competente y se señalarán los datos suficientes que permitan la identificación de la persona propietaria del establecimiento;

II.- La o el inspector deberá identificarse plenamente con la credencial oficial vigente que para tal efecto le sea expedida por el AYUNTAMIENTO, ante la persona propietaria, administradora o dependiente del establecimiento comercial y entregar copia legible de la orden de inspección;

III.- Al inicio de la visita de inspección la o el inspector deberá requerir a la persona visitada para que designe a dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole de que en caso de no hacerlo éstos serán propuestos y nombrados por las o los inspectores, debiendo quedar asentado en el acta;

IV.- En toda visita la o el inspector que la practique levantará acta circunstanciada por cuadruplicado en la que expresará: el nombre del establecimiento inspeccionado, de la persona con quien se entienda la diligencia y su cargo, lugar, fecha y hora en que se presente y ausente del lugar; así como las irregularidades detectadas o si no existen las mismas, expresar que se está cumpliendo con el presente REGLAMENTO y el resultado de la misma; el domicilio donde se realiza la inspección, el nombre, y la firma de la o el inspector y de la persona con quien se entendió la diligencia, así como de las o los testigos propuestos o designados por la o el inspector.

Si la o el visitado desea hacer manifestaciones que a su derecho convengan, éstas se harán constar por escrito en el acta. Si alguna de las personas se negare a firmar, el personal actuante lo hará constar en la misma, sin que esta circunstancia altere su valor probatorio;

V.- La o el inspector comunicará a la persona visitada si existen omisiones en el cumplimiento del presente REGLAMENTO, haciendo constar en el acta que cuenta 72 horas para expresar por escrito lo que a su derecho convenga; y que concluido el plazo contará cinco días hábiles, a partir de que sea notificado o tenga conocimiento del acto, resolución o acuerdo que dicte la autoridad competente; para presentar por escrito ante el AYUNTAMIENTO, a través de la dependencia que le dio a conocer el acto, el recurso de revocación;

VI.- Las o los inspectores podrán solicitar, en caso de que amerite, el auxilio de la fuerza pública para hacer respetar y exigir el cumplimiento del presente ordenamiento, de las resoluciones y acuerdos de las dependencias del AYUNTAMIENTO;

VII.- Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia, el original y las copias restantes se entregarán a su jefa o jefe inmediato; y

VIII.- La supervisión no tendrá costo alguno.

ARTÍCULO 45.- En un término que no exceda de 5 días hábiles, la TESORERIA MUNICIPAL, examinará las actas que se hayan levantado por violación de las disposiciones del presente REGLAMENTO, calificando la infracción y según la gravedad, imponiendo la sanción correspondiente, notificando posteriormente a la persona visitada.

ARTÍCULO 47.- Corresponde a la TESORERIA MUNICIPAL por conducto de la DIRECCIÓN la aplicación de las disposiciones en todo lo relativo a espectáculos en el Municipio.

ARTÍCULO 48.- La DIRECCIÓN tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar los locales y salas de espectáculos en el Municipio;

II. Autorizar el funcionamiento de locales y salas de espectáculos;

III. Autorizar los horarios por función;

IV.- Establecer las condiciones en que se presentarán los servicios en los espectáculos;

V. Autorizar las tarifas ordinarias o extraordinarias de los espectáculos;

VI. Autorizar los espectáculos o funciones a celebrarse;

VII. Autorizar la venta de boletos, cuidando siempre que no rebase el aforo del local;

VIII. Determinar la edad mínima de ingreso al espectáculo, con base en el tipo espectáculo;

IX. Regular la venta de bebidas y alimentos en los locales y salas de espectáculos;

X. Permitir el establecimiento de locales comerciales y oficinas en las salas de espectáculos, cuidando lo relativo a la seguridad de las personas espectadoras; y

XI. Las demás que las leyes federales, estatales y municipales les señalen.

ARTÍCULO 49.- Para los efectos del presente REGLAMENTO son espectáculos públicos, de manera enunciativa:

- I. Las exhibiciones cinematográficas;
- II. Las representaciones teatrales y las funciones de variedades;
- III. Las funciones de box, lucha y artes marciales;
- IV. Las audiciones musicales de cualquier naturaleza;
- V. Las carreras de automóviles, bicicletas, caballos, perros o de cualquier otro vehículo o animal;
- VI. Los juegos mecánicos, eléctricos o ferias públicas;
- VII. Los circos, carpas y salones de fiestas infantiles;
- VIII. Las corridas de toros, charreadas y jaripeos; y
- IX. Los partidos profesionales de fútbol, béisbol y todos aquellos en que el público pague una determinada cantidad de dinero para presenciar un espectáculo.

ARTÍCULO 50.- Cualquier sala o local de espectáculos, para funcionar deberá contar con:

- I.- Salidas de emergencia suficientes para desalojar al público en caso de siniestro;
- II.- Escaleras exteriores de emergencia, si el local tiene dos o más niveles;
- III.- Dispositivos contra incendios que la Unidad de Protección Civil municipal, considere necesarios para brindar la máxima seguridad a las personas espectadoras;
- IV.- Butacas numeradas, en teatros o donde se venda la localidad con este control;
- V.- Sanitarios de uso público, con las máximas medidas de higiene;
- VI.- Luces de seguridad, o planta de luz propia, cuando el espectáculo lo amerite;
- VII.- Contar con dictamen pericial sobre resistencia de materiales de construcción, en base al aforo, en caso de que las salas de espectáculos, cuenten con un segundo piso;
- VIII.- Estacionamiento adecuado en el local, para vehículos con vigilancia permanente;
- IX.- Sistemas de ventilación naturales o mecánicos;
- X.- Instalaciones que permitan la correcta visibilidad y audición a las personas espectadoras;
- XI.- Espacios libres de acceso al público, así como servicios de vigilancia y fumigación periódica; y
- XII.- Todas las demás que las autoridades federales, estatales y municipales impongan.

ARTÍCULO 52.- Se prohíbe la entrada a personas menores de 18 años de edad en: centros nocturnos, discotecas, cabarets, funciones de variedades y películas de clasificación "C" y cualquier otro espectáculo que por su contenido pornográfico pueda ser nocivo para la salud mental de la o del menor. Se permitirá la entrada a las discotecas a personas menores de 18 años, cuando se realicen tardeadas juveniles.

ARTÍCULO 54.- El AYUNTAMIENTO con la opinión de la DIRECCIÓN, podrá conceder la utilización de locales o salas de espectáculos para fines distintos a los que se autorizó su funcionamiento, mediante la solicitud respectiva y atendiendo a la opinión de las áreas técnicas en la materia, siempre y cuando no se contravengan disposiciones de este ordenamiento y no se afecten derechos de terceros.

ARTÍCULO 56.- Para obtener PERMISO para la presentación de cualquier espectáculo de los mencionados en este REGLAMENTO, la o el empresario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Solicitar la autorización respectiva ante la DIRECCIÓN por escrito, mencionando el tipo de espectáculo por presentar, así como el costo de entrada, número de boletos, horario de inicio y duración del espectáculo, la clase de repertorio que se piensa explotar o el elenco artístico. En el caso de los cines la solicitud será para una autorización anual;
- II.- El comprobante de propiedad o arrendamiento del establecimiento donde se pretende montar el espectáculo;
- III.- Estar al corriente del pago de sus impuestos y cargas fiscales que se deriven de la materia, sean federales, estatales y municipales; y
- IV.- Pagar al municipio las contribuciones correspondientes

ARTÍCULO 57.- Los establecimientos de particulares destinados a espectáculos y diversiones deberán sujetarse a las disposiciones siguientes:

- I.- Obtener LICENCIA o PERMISO de la autoridad municipal competente y de las autoridades federales y estatales cuando las leyes y reglamentos así lo requieran.
- II.- Pagar las contribuciones que se deriven de las leyes federales, estatales y municipales.
- III.- Llevar el boletaje ante la DIRECCIÓN para los efectos de su autorización y control.
- IV.- Ajustarse a las normas de seguridad que determine el AYUNTAMIENTO. Cuando los establecimientos tengan locales fijos, deberán tener además como medidas de seguridad las siguientes:
 - a). - Puertas de emergencia;
 - b). - Equipo para control de incendios;
 - c). - Personal y equipo de primeros auxilios;
 - d). - Equipo de alarmas contra incendio; y

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1285

- e). - Teléfono público.
- V. No rebasar el aforo del local;
- VI. Sujetarse a los horarios y tarifas aprobadas por el AYUNTAMIENTO;
- VII. Someterse a la inspección de la Unidad de Protección Civil, y del AYUNTAMIENTO; y
- VIII.- Contar con seguro de daños a terceros.

ARTÍCULO 59.- Los espectáculos taurinos, de box y lucha deberán sujetarse, además del ordenamiento respectivo que los rige, al presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 60.- La responsabilidad de los espectáculos, estará a cargo de la persona que designe la autoridad municipal y en su defecto de la o el inspector municipal en turno.

ARTÍCULO 62.- Cuando durante el espectáculo se cometiere una falta que amerite imposición de una sanción, la autoridad que presida dictará las medidas encaminadas a asegurar a la persona responsable, poniéndola a disposición inmediata del Juzgado Cívico Municipal o ante la autoridad administrativa correspondiente, según sea el caso.

ARTÍCULO 63.- Las personas elementos de la policía en servicio en un espectáculo, deberán estar perfectamente interiorizados con las disposiciones de este REGLAMENTO y estarán bajo las órdenes de la autoridad que asiste al evento

ARTÍCULO 64.- La autoridad que preside el espectáculo resolverá, en definitiva, cualquier dificultad de las consignadas en seguida, que surgiera durante el espectáculo:

- I.- Cuando la persona que participe como artista, teniendo la obligación de hacerlo se niegue a tomar parte en el espectáculo.
- II.- Cuando una o un espectador reclame devolución del importe de su localidad por alteración del programa.
- III.- Cuando una empresa pretenda suspender un espectáculo por causas justificadas o injustificadas.

ARTÍCULO 65.- Las decisiones de la autoridad, en todos los casos a que se refiere el artículo anterior, sólo pueden referirse a las funciones cuyos cárteles se hayan hecho públicos dejando expedita la acción de las o los particulares, para quien así lo desee, la ejercite ante la Procuraduría Federal del Consumidor, o ante quien corresponda.

ARTÍCULO 67.- Todas las empresas tendrán una persona representante legal, con quien la autoridad se podrá entender directamente, debiendo la o el empresario poner en conocimiento de la autoridad municipal, por lo menos tres días antes de iniciar la primera función de la temporada, el domicilio de dicho representante dentro del municipio.

Esto sin perjuicio de que para los efectos de este REGLAMENTO se tenga por domicilio de la empresa y de su representante el local en que se establezca.

ARTÍCULO 68.- Las o los inspectores que designe el AYUNTAMIENTO por conducto de la TESORERIA MUNICIPAL, tendrán libre acceso a todos los centros de diversiones

ARTÍCULO 69.- Las o los inspectores municipales tendrán a su cargo la vigilancia de los espectáculos, además de asumir la representación directa de la autoridad, tendrán, por lo tanto, bajo sus órdenes a la policía comisionada en dichos eventos para hacer respetar y exigir el cumplimiento de sus resoluciones, teniendo los siguientes deberes y atribuciones:

- I.- Cerciorarse de que el programa respectivo esté autorizado con el sello del AYUNTAMIENTO, no permitiendo el inicio del mismo, si no se le exhibe el programa autorizado;
- II.- Comprobar que la fecha y orden del espectáculo sea el mismo que conste en la solicitud de LICENCIA o PERMISO y en los carteles fijados para propaganda, en caso de haberlos;
- III.- Exigir que el espectáculo de principio a la hora anunciada;
- IV.- Impedir que se venda mayor número de boletos que los autorizados, así como una cantidad mayor a las localidades que tenga el lugar del espectáculo;
- V.- Revisar las instalaciones para que estén tal y como lo previene el presente REGLAMENTO;
- VI.- Hacer desalojar a las o los concurrentes que permanezcan en los pasillos y departamentos destinados a la comunicación directa con la sala de espectáculos e impedir que se agreguen sillas en los pasillos;
- VII.- Cuidar de que las empresas exhiban los suficientes anuncios a la vista del público, en los que se advierta la prohibición de fumar en el interior de la sala de espectáculo;
- VIII.- Deberán evitar que en el foro del espectáculo donde están de servicio, permanezcan personas ajenas al mismo, debiendo la empresa dar facilidades a las o los inspectores para

que sea acatada la disposición, si hallaran resistencia a obedecerla, se levantará la infracción correspondiente;

IX.- Rendirán diariamente, sin excepción ni pretexto, un informe detallado a la DIRECCIÓN, donde den cuenta de las novedades que hubieran ocurrido durante el desarrollo de su comisión;

X.- Vigilarán que todas las prescripciones emanadas de este REGLAMENTO sean exactamente cumplidas por quien corresponda y darán cuenta de las infracciones que se comentan;

XI.- Vigilar que se cuente con las señales para evacuación y demás normas de protección civil;

XII.- Procurar espacios para las personas discapacitadas; y

XIII.- Las demás que les sean encomendadas.

ARTÍCULO 70.- Las taquillas destinadas a la venta de boletos de entrada deberán ser abiertas al público por lo menos con cuatro horas de anticipación los días de función vespertina y nocturna, y con dos horas de anticipación cuando se trate de funciones que debieran verificarse por la mañana. Al abrir dichas taquillas, deberá existir en ellas, para la venta al público, la dotación suficiente de boletos, incluyéndose los numerados; solamente a las localidades destinadas a las tarjetas de abono, a las de las o los propietarios del centro de espectáculos de que se trate, y a las de prensa, que serán separadas por la empresa. Queda al arbitrio de la empresa fijar una, dos o más taquillas, según las necesidades del espectáculo.

ARTÍCULO 73.- Las empresas deberán tener el personal suficiente para que acomoden a las personas espectadoras en sus respectivas localidades, cuando éstas sean numeradas.

ARTÍCULO 75.- Las funciones teatrales y en general toda clase de espectáculos públicos, comenzarán exactamente a la hora señalada en los respectivos programas, los entreactos serán de 15 minutos como máximo y sólo por causa justificada y con permiso de la autoridad municipal podrán prolongarse. La falta de cumplimiento de lo dispuesto por este artículo, será castigada con una multa de 5 a 20 UMAS vigente en el momento del evento.

ARTÍCULO 80.- La celebración de un espectáculo autorizado, en caso de suspenderse por causas de fuerza mayor o por carencia de espectadoras o espectadores, deberá dar aviso a la autoridad de la suspensión del espectáculo, debiendo reintegrar el importe que hubieren pagado por la localidad a las y los asistentes.

ARTÍCULO 81.- En el caso de que cualquier inspectora o inspector no cumpla sus obligaciones de conformidad a lo previsto en el presente REGLAMENTO, la autoridad municipal tomará las medidas respectivas.

CAPITULO IV DE LAS PERSONAS ESPECTADORAS

ARTÍCULO 82.- Las personas espectadoras podrán, cuando tengan motivo de queja contra la empresa o las o los actores, ponerla en conocimiento de la autoridad respectiva o en su defecto ante la o el inspector del AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 85.- Los teatros y salas de conciertos, contarán con camerinos adecuados para quienes participen como artistas, así como con baños y sanitarios suficientes para el elenco de la compañía teatral, operística o de concierto que presente la función.

ARTÍCULO 86.- Los cines, los teatros y salas de conciertos podrán contar con lugares apropiados para venta de bebidas no embriagantes y alimentos, debiendo reunir las máximas medidas de seguridad e higiene y que su ubicación no obstruya el libre tránsito de las y los espectadores.

ARTÍCULO 87.- Los cines podrán proyectar anuncios comerciales durante las funciones que celebren, siempre y cuando no exceda su duración más de diez minutos por función, previo PERMISO del AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 88.- Todas las arenas y locales de box, lucha y artes marciales, existentes en el Municipio, deberán, para su operación, tener LICENCIA o PERMISO de la autoridad municipal, la que cuidará que cuenten con las instalaciones señaladas en el presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 89.- Para construir nuevas arenas, se deberá contar con la anuencia de la autoridad municipal, la que examinará se reúnan todas las condiciones de higiene y



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1286

seguridad que señale el presente REGLAMENTO, así como la legislación estatal y municipal relativa.

ARTÍCULO 90.- Las peleas de box, las luchas y las demostraciones de artes marciales que se programen, deberán atender, en cuanto a calidad, capacidad, formación y peso de las o los contendientes, lo dispuesto por los reglamentos respectivos. Las o los inspectores municipales cuidarán que se cumpla en forma debida con esas disposiciones, pudiendo suspender la función cuando no cumpla con ellas, además de aplicar la sanción correspondiente a la empresa por tal incumplimiento.

ARTÍCULO 92.- Los servicios de emergencia médica contarán también con un servicio de ambulancia para el traslado de personas enfermas o lesionadas.

ARTÍCULO 93.- Las arenas de box, lucha y artes marciales podrán ser utilizadas para la celebración de otro tipo de espectáculos en cuyo caso, tanto la empresa, como las o los organizadores del evento, deberán solicitar para ello PERMISO especial a la autoridad municipal, cuando menos con ocho días de anticipación a la celebración del espectáculo de que se trate. En todo caso, deberán presentarse los documentos y detalles necesarios que permitan conocer con toda claridad el tipo de espectáculo que se celebre.

ARTÍCULO 95.- Podrán establecerse autódromos, velódromos, hipódromos, galgódromos, circuitos, carriles y otras pistas para carreras de vehículos y animales diversos en el Municipio, para lo cual se requerirá PERMISO del AYUNTAMIENTO, además de cumplir con los requisitos previos establecidos por las autoridades federales y estatales.

ARTÍCULO 97.- Todas las tribunas tendrán una separación tal de las pistas, que evite cualquier accidente a las y los espectadores durante la celebración de carreras; este requisito deberá ser vigilado cuidadosamente por las autoridades municipales.

ARTÍCULO 98.- Habrá instalaciones especiales para quienes participen como jueces de los eventos, en donde, además, se instalarán tableros a la vista del público a fin de que pueda identificar a las o los triunfadores de las competencias debiendo transmitir por el sonido local el nombre de las personas vencedoras. Los eventos deben contar con las autorizaciones estatales y/o federales que se requieran.

ARTÍCULO 99.- Queda prohibido todo tipo de peleas de perros. Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a una multa de veinte a sesenta UMAS.

ARTÍCULO 100.- Podrán instalarse ferias, juegos mecánicos y eléctricos en la jurisdicción del Municipio, siempre y cuando se reúnan las siguientes condiciones:

- I.- PERMISO expreso de la TESORERÍA MUNICIPAL;
- II.- Contar con la póliza de fianza vigente que garantice posibles daños a los usuarios;
- III.- Contar con lugar apropiado para ello y que reúna las condiciones de seguridad e higiene;
- IV.- Que no molesten ni pongan en peligro la vida de los usuarios y vecinos del lugar donde se ubiquen, así como de sus bienes y propiedades;
- V.- Que las empresas explotadoras de tales juegos y ferias se comprometan a mantenerlas en un estado técnico y mecánico satisfactorio;
- VI.- Que las empresas explotadoras contraten un seguro ante una compañía legalmente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con el fin de garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar al patrimonio municipal y en general a las personas y sus bienes; y
- VII.- Que cuenten con planta propia de luz.

ARTÍCULO 101.- Las o los empresarios de estos espectáculos o las o los propietarios de salones deberán presentar ante la autoridad municipal para su autorización los planos arquitectónicos, los que además deberán acatar lo dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

ARTÍCULO 102.- Los salones de fiestas infantiles no podrán ser establecidos en casa habitación, ya que en tal caso serán clausuradas y las personas infractoras serán sancionadas.

ARTÍCULO 103.- Para su funcionamiento, los circos establecidos en carpas, deberán presentar certificado de seguridad expedido por perito especializado y deberán pasar la revisión de la Dirección de Protección Civil, dependencia que le expedirá una constancia, la cual deberá anexar a la solicitud de permiso, a efecto de proporcionar la máxima seguridad a las o los espectadores.

Siempre se ubicarán en lugares abiertos y explanadas en los que haya fácil acceso de vehículos para que no se entorpezca el tránsito y la circulación vial.

ARTÍCULO 104.- Los circos, tanto fijos como carpas, contarán con las instalaciones que se señalan en el presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 111.- En el caso de celebración de torneos, las o los titulares de las LICENCIAS deberán recabar, si se cobra el ingreso a las o los espectadores, el correspondiente PERMISO de la TESORERIA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 113.- Son obligaciones de las personas titulares de las LICENCIAS y/o PERMISOS de funcionamiento de los giros a que se refiere esta sección:

- I.- Solicitar a la TESORERIA MUNICIPAL la autorización de sus tarifas para la operación de las máquinas o aparatos, y hacer el pago del impuesto correspondiente;
- II.- Tener a la vista del público la tarifa autorizada y duración del funcionamiento de las máquinas o aparatos y del horario de los establecimientos;
- III.- Prohibir que se fume en el interior del local y que se ingieran bebidas alcohólicas; y
- IV.- Cuidar que el ruido generado por el funcionamiento de las máquinas o aparatos no rebase los decibeles máximos permitidos, acatando al efecto las disposiciones de la autoridad competente.

ARTÍCULO 121.- Cuando pretendan establecerse campos y estadios de fútbol en los clubes deportivos, deberá incluirse dentro de la solicitud de operación y funcionamiento, toda la información necesaria a fin de que se compruebe que cumplen con lo dispuesto por el presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 122.- Las plazas de toros o lienzos charros deberán contar para su funcionamiento, con las instalaciones a que se refiere el presente REGLAMENTO, debiendo tener PERMISO del AYUNTAMIENTO para su operación.

ARTÍCULO 123.- Las lidias de toros que podrán celebrarse en las plazas instaladas en el Municipio serán:

- I.-Corridas formales;
- II.-Novilladas;
- III.-Jaripeos; y
- IV.-Charreadas.

ARTÍCULO 124.- En los lienzos charros o ranchos podrán llevarse a cabo novilladas y tientas de reses bravas y charreadas públicas y privadas; en el primero de los casos deberá solicitarse PERMISO previo a la autoridad municipal correspondiente, manifestando en la solicitud que se cumplirá con las máximas medidas de seguridad para las o los toreros o novilleros, charros y demás personal que participe en tales eventos.

ARTÍCULO 125.- Las tribunas de las plazas de toros y de los lienzos charros o ranchos podrán contar con:

- I.- Palcos;
- II.- Sombra;
- III.- Sol; y
- IV.- Área General.

En todo caso, los asientos deberán estar numerados para poder comprobar su capacidad de aforo. En los lienzos charros podrán llevarse a cabo todas las suertes y artes de las charrerías, jaripeo, bailables típicos y festivales de música mexicana; así también, podrán celebrarse otro tipo de eventos artísticos o de recreación, siempre y cuando la empresa o propietaria o propietario del inmueble cuente con la autorización expresa del AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 126.- Podrá brindar la máxima seguridad a las personas participantes en corridas de toros, charrerías y novilladas, cada plaza, cortijo o lienzo charro deberá contar con los servicios de emergencia, también deberá haber una ambulancia para el traslado de la urgencia que se presente.

ARTÍCULO 127.- El presente capítulo tiene por objeto reglamentar el funcionamiento de los giros dedicados al alquiler de equipos de cómputo y ciber-cafés, procurando que todos ellos se sometan a las bases de este REGLAMENTO.

ARTÍCULO 128.- Las personas propietarias de este tipo de establecimientos deberán bloquear el acceso a personas menores de edad en las páginas de Internet que contengan

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin. At the top, there is a large bracket-like mark. Below it, the number '10' is written. Further down, there are several illegible signatures and scribbles. At the bottom, there are more signatures, including one that appears to be 'R. ...'.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1287



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

información nociva para su salud y desarrollo mental, el incumplimiento a esta disposición las hará acreedoras a una multa de 50 a 100 UMAS y en caso de reincidencia a la clausura definitiva del establecimiento.

ARTÍCULO 129.- Toda persona interesada en establecer un giro comercial de este tipo, deberá cubrir los requisitos señalados por el artículo 19 de este REGLAMENTO, además de solicitarlo escrito a la DIRECCIÓN, para su aprobación o negación debidamente fundamentada y motivada.

ARTÍCULO 130.- Serán obligaciones de las personas titulares de dichas LICENCIAS o PERMISOS las siguientes:

- I.- Contar con LICENCIA o PERMISO vigente;
- II.- No manejar espacios reservados que estén ocultos a la vista del público en general;
- III.- Contar con la seguridad suficiente o candados en sus equipos de cómputo, para no permitir el acceso a personas menores de edad a sitios de pornografía;
- IV.- Evitar el consumo o venta de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento cualquiera que fuera su presentación; y
- V.- Acatar las disposiciones que se señalen para su giro, además de las contenidas en el presente REGLAMENTO.

ARTÍCULO 132.- La aplicación de sanciones administrativas que procedan por infracción al presente ordenamiento, serán sin perjuicio de que se exija el pago de las obligaciones fiscales y de las demás sanciones que impongan otros ordenamientos legales aplicables, con independencia de la responsabilidad de carácter judicial en que hubiere incurrido la persona infractora.

ARTÍCULO 134.- Por violación a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, procederán las sanciones siguientes:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa de uno a quinientos UMAS vigente al momento en que se cometa la infracción;
- III.- Suspensión temporal o cancelación de la LICENCIA de funcionamiento;
- IV.- Revocación del PERMISO respectivo;
- V.- Clausura temporal o definitiva; y
- VI.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

ARTÍCULO 136.- Cualquier sanción económica que se imponga a personas infractoras del presente REGLAMENTO deberá ser cubierta ante la TESORERIA MUNICIPAL dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de su imposición; en caso contrario, la citada dependencia iniciará el procedimiento administrativo de ejecución, para lograr el pago de las multas que hubieren quedado insolutas.

ARTÍCULO 137.- Corresponderá a la TESORERIA MUNICIPAL la vigilancia del cumplimiento exacto del presente ordenamiento, así como la calificación de las infracciones, si la persona de que se trate ha incurrido o no en infracción. Para tal efecto, concederá a la persona infractora la correspondiente garantía de audiencia conforme al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y hecho lo anterior determinará la procedencia o improcedencia de la misma.

ARTÍCULO 138.- Son infracciones de las personas comerciantes, industriales o prestadores de servicios:

- I.- Iniciar operaciones sin contar con la LICENCIA o PERMISO de funcionamiento correspondiente;
- II.- No tener en lugar visible la LICENCIA o PERMISO que ampare el funcionamiento de su establecimiento;
- III.- Alterar los comprobantes de pago de derechos;
- IV.- Tener en los giros instalaciones diversas de las aprobadas por el AYUNTAMIENTO o modificarlas sin el aviso y sin la autorización correspondientes;
- V.- Omitir el aviso de la suspensión de actividad en un plazo que no exceda de diez días hábiles;
- VI.- Funcionar con giro diferente al autorizado;
- VII.- No tramitar la renovación de la LICENCIA o PERMISO de funcionamiento dentro de los plazos que al efecto señala este REGLAMENTO;
- VIII.- Arrendar, enajenar o traspasar la LICENCIA o PERMISO de funcionamiento sin la autorización del AYUNTAMIENTO;
- IX.- Cambiar o ampliar su giro sin autorización del AYUNTAMIENTO;
- X.- Realizar actividades propias de su giro en días en que obligatoriamente deban suspender sus labores;
- XI.- Funcionar fuera del horario autorizado para el giro;

XII.- Cambiar de domicilio sin la autorización del AYUNTAMIENTO;
XIII.- No tener a la vista de las personas usuarias y consumidoras la lista de los bienes y servicios que proporcione, debidamente autorizados por la autoridad competente;
XIV.- Permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de la negociación, cuando no tiene autorización para ello conforme al Reglamento de Bebidas Alcohólicas para el municipio de Villa de Álvarez;
XV.- Permitir el acceso a personas armadas, con excepción de las personas que pertenezcan a las corporaciones policíacas que se presenten en comisión de servicio;
XVI.- Negar el acceso y no auxiliar a las autoridades municipales, encargadas de la inspección y vigilancia de las disposiciones de este REGLAMENTO;
XVII.- Utilizar la vía pública para la realización de las actividades propias del giro; y
XVIII.- Las demás que establezcan el presente REGLAMENTO y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 139.- A quienes incurran en cualquiera de las infracciones que señala el capítulo anterior las personas comerciantes, industriales o prestadoras de servicio se les aplicarán de manera independiente a otras, las siguientes sanciones económicas:

I.- Multa de 10 a 150 UMAS vigente en el momento de la infracción, a quienes se encuentren en los supuestos de las fracciones II, V, VII, X Y XIII del artículo que antecede, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan de acuerdo a este REGLAMENTO u otros ordenamientos legales;

II.- Multa de 15 a 250 UMAS vigente en el momento de la infracción a quienes incurran en los actos comprendidos en las fracciones I, IV, VI, XI, XII, XV, XVI y XVIII del artículo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan en términos de este REGLAMENTO y otros ordenamientos legales; y

III.- Multa de 20 hasta de 500 UMAS vigente en el momento de la infracción, a quienes incurran en los actos comprendidos en las fracciones III, VIII, IX, XIV y XVII del artículo precedente, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan conforme a este REGLAMENTO u otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 140.- Toda infracción que no tenga sanción expresamente señalada en este REGLAMENTO, será sancionada con multa de 50 hasta 250 UMAS vigente en el momento que se hubiera cometido la infracción.

ARTÍCULO 141.- Son causas de clausura definitiva y cancelación de licencia de funcionamiento:

I.- La violación o incumplimiento de cualquiera de las condiciones a que se encuentre sujeta su expedición;

II.- Arrendar, enajenar o traspasar la LICENCIA de funcionamiento, o el establecimiento en donde se ejerza la actividad de que se trate, sin contar con el permiso previo de la autoridad municipal correspondiente;

III.- La violación reiterada a las disposiciones emanadas de este REGLAMENTO o de cualquier otro ordenamiento legal;

IV.- Cuando por motivo de la operación del establecimiento se ponga en peligro la seguridad de las personas, salud y orden público;

V.- Cuando en el establecimiento se desarrolle una actividad diferente a la cual tiene destinada su LICENCIA; y

VI.- Cuando la persona propietaria de la LICENCIA permita que se cometa en el establecimiento, algún delito del fuero común o federal o sea copartícipe del mismo.

ARTÍCULO 142.- Son causas de clausura temporal:

I.- La omisión del pago de los derechos o sanciones dentro de los plazos señalados en este REGLAMENTO u otros ordenamientos legales;

II.- La violación o incumplimiento de las condiciones a que se halle sujeta la LICENCIA de funcionamiento;

III.- Por realizar actividades diferentes a las autorizadas en la LICENCIA O PERMISO; o

IV.- Por carecer de LICENCIA para el funcionamiento del establecimiento mercantil, concediéndose un plazo hasta de 30 días hábiles para la regularización de su funcionamiento y si en dicho plazo no acreditó mediante la documentación correspondiente el cumplimiento de la obligación, se procederá a la clausura definitiva.

ARTÍCULO 143.- Para los efectos de este REGLAMENTO se considera reincidencia cuando la persona infractora dentro de un periodo de seis meses cometa más de dos veces cualquier infracción; en este caso se duplicará el monto de la multa impuesta con anterioridad; si la infractora incurriera en la misma violación reglamentaria, se le sancionará con la clausura temporal o definitiva según proceda.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '10' and several illegible signatures.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1288



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ARTÍCULO 144.- En el procedimiento, para la aplicación de las sanciones se observarán las siguientes reglas:

I.- Se notificarán por escrito a la persona presunta infractora, los hechos constitutivos de las infracciones, para que dentro del plazo que se señale de 72 horas, aporte pruebas y alegue su derecho;

II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, la Autoridad Municipal resolverá valorando las pruebas aportadas y considerando las razones alegadas en defensa; y

III.- La resolución se comunicará a la persona interesada en forma fehaciente, dándole a conocer que cuenta con un término de cinco días contados a partir de la notificación para interponer el recurso de revocación.

ARTÍCULO 145.- Contra las resoluciones o sanciones emanadas de la autoridad municipal por la aplicación de este REGLAMENTO, procederá el recurso de revocación previsto en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

TRANSITORIOS:

UNICO. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima":

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Colima, 25 de noviembre de 2025.

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Al no haber comentarios, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes, turnar a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis y dictaminación el Punto de Acuerdo presentado.

Dando continuidad al orden del día, el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, expuso ante los integrantes del H. Cabildo el siguiente Punto de Acuerdo que a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO LIBRE Y
SOBERANO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.**

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN II, Y 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 45, FRACCIÓN I, INCISO A), Y 116 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 3 FRACCIÓN I, INCISO D), 23 FRACCIÓN I Y IV, 24, 64 FRACCIÓN I, 75 FRACCIONES II Y III; 76 FRACCIÓN I Y II, 84, 104, fracción VII DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, TIENE A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE H. CABILDO EL **ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LOS ANEXOS 4 y 5 DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE AUTOFINANCIABLE QUE CELEBRARON EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA Y LA SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA DENOMINADA CASA COLIMA S.A. DE C.V. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos, aprobar de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de

sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

SEGUNDO. Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

TERCERO. Que mediante decreto 156 publicado el día 22 de noviembre del año 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, se aprobó la Ley de Asociaciones Públicas Privadas del Estado de Colima, misma que permite establece que "Las asociaciones públicas representan un elemento esencial para el desarrollo de infraestructura, economía y social del Estado, toda vez que al existir mayor captación de recursos, aportado por parte del sector privado, conllevará el desarrollo de proyectos que beneficie al Estado.

El Estado debe propiciar acciones que impulsen el crecimiento y desarrollo, a fin de generar mayor captación de recursos que les permita a los colimenses el acceso a una vida prospera y de calidad, como lo es con el desarrollo de estos proyectos. La asociación público privada, son modalidades o esquemas de inversión a largo plazo que incorporan técnicas, distribución de riesgos, objetivos y recursos entre particulares y el Gobierno. Su propósito es crear o desarrollar infraestructura productiva de largo plazo. Es decir, se trata de contratos entre el sector público y la iniciativa privada para la planeación, construcción, operación y mantenimiento de obras de infraestructura pública de largo plazo, así como la prestación de servicios relacionados con las mismas.

Las APPs nacen de la necesidad de hacer viables proyectos que requieran de la colaboración de los sectores público y privado para conjuntar sus fortalezas, minimizando aspectos restrictivos para dichos fines. Por lo mismo, el esquema de APP incrementa el alcance de inversión del gobierno, mejora la eficiencia, aumenta la flexibilidad en la adjudicación e incrementa la certeza jurídica. Esta alternativa de financiamiento permite una mejor distribución de los riesgos, de tal manera que el sector privado asume aquellos relacionados directamente con el desarrollo de infraestructura y la provisión de servicios, mientras que la Administración Pública Federal es responsable de la planeación estratégica, así como del control, monitoreo y el cumplimiento de los contratos a través de las disposiciones normativas correspondientes

Asimismo, las APPs al ser una opción para proyectos de largo plazo, permiten suavizar el gasto en infraestructura en el tiempo. En este sentido, el esquema de APPs es una opción conveniente para gobiernos cuya capacidad de gasto en determinado momento está limitada por sus gasto presente.

De esta manera, las APPs incentivan la inversión, promueven el empleo y el crecimiento económico y logran cubrir necesidades sociales, que de otro modo no se hubiesen llevado a cabo

CUARTO. Que con fecha 09 de octubre del año 2020 se aprobó por el entonces. Cabildo la celebración de la APPs entre el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y Casa Colima, SA. De C.V., para la realización del proyecto denominado "construcción y Administración de un Cementerio Municipal, que incluye su diseño, construcción, así como el otorgamiento de una concesión hasta por 40 (cuarenta) años.

De igual manera el 25 de septiembre del año 2021 se publicó en el Periódico Oficial, la incorporación Municipal "Bosques del Edén" Cementerio Municipal.

QUINTO. Que el representante legal de Casa Colima SA de C.V., presento un escrito a la presidenta municipal de este Ayuntamiento en el cual realiza solicitud de modificaciones a los anexos 4 y 5 del contrato de Asociación Público Privada en la modalidad de Autofinanciable que nos ocupa y al que anexó los planos en los que se ilustran los cambios cuya aprobación se solicita

SEXTO. Que las y los Múncipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo.

SÉPTIMO. Que, como se desprende de la propuesta referida en el considerando Quinto del presente, el representante legal de Casa Colima SA de C.V propone modificaciones a los

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. From top to bottom, there is a large circular mark, a signature that appears to be 'A/C', a signature that appears to be 'R...', a signature that appears to be 'J...', a signature that appears to be 'C...', and a signature that appears to be 'S...'. There are also some other scribbles and marks.

PLANO PROPUESTA MODIFICACION



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Es importante recalcar que la propuesta no contempla modificaciones a ninguna de las cláusulas del contrato, pero sí al Proyecto Ejecutivo de Construcción y al Programa de Obra y Etapas, que forman parte del citado contrato como anexos.

De igual manera y tal como lo refiere el solicitante, en los últimos tres años el mercado ha tenido una serie de variaciones en cuanto a sus preferencias, esto debido principalmente a la pandemia del COVID; con anterioridad, el mercado tenía una preferencia muy especial por adquirir espacios de tipo tradicional, apegado principalmente a las costumbres y tradiciones, pero en los últimos años en los que ha estado en operación, ofreciendo sus servicios el Cementerio Bosque del Edén, ese interés ha disminuido sustancialmente, a la vez que ha aumentado la solicitud de apertura de jardines tipo americano, gavetas individuales verticales, columbarios y osarios, lo cual motiva que se pida reconsiderar el diseño de la propuesta del proyecto ejecutivo y, en consecuencia, la materialización de los espacios, para aprovechar mejor su distribución dentro de los diferentes jardines.

[Handwritten signature]

Debido a lo expuesto, en la propuesta de modificación se está considerando principalmente el ofrecer en un menor tiempo los servicios de la capilla ecuménica y del anfiteatro; al respecto, también debe tenerse presente que la propuesta autorizada por el Cabildo de Villa de Álvarez consideró inicialmente un total de 16,612 espacios, distribuidos entre los diferentes jardines, los cuales podían ser americano, tradicional, europeo, gavetas individuales verticales, columbarios y osarios.

[Handwritten signature]

En cambio, la propuesta de modificación que ahora se analiza contempla un total de 22,810 espacios, los que se reflejan principalmente en el aumento de espacios en jardín americano, columbarios, osarios y gavetas individuales verticales, la que se materializará en dos fracciones, como se detalla en los planos que se acompañan a la propuesta, con el fin de ilustrar los cambios cuya aprobación se solicita.

[Handwritten signature]

Ahora bien, el contrato antes citado, en su CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, de rubro CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, regula que, para fines de lo previsto en el mismo, "Caso Fortuito o de Fuerza Mayor" significa cualquiera de los siguientes eventos, actos o circunstancias que afecten el cumplimiento del "Contrato APP", siempre y cuando no se deriven o sean consecuencia directa o indirecta de la culpa, dolo o negligencia de la Parte que lo sufre, incluyendo de forma enunciativa, en el inciso ix, una condición de cambio sustancial adverso de mercado que afecte seriamente las variables macroeconómicas y tenga consecuencias negativas directas y graves en la ejecución del proyecto.

[Handwritten signature]

Igualmente, en ese mismo apartado, se dispuso que el "Contrato APP" no podrá ser modificado, salvo que así lo convengan las "Partes" por escrito y la modificación correspondiente se encuentre permitida por las leyes aplicables, precisándose que podrán realizarse modificaciones al proyecto, de manera enunciativa y no limitativa, cuando éstas tengan por objeto, entre otros, mejorar las características de la infraestructura, que podrán incluir obras adicionales; o incrementar los servicios o su nivel de desempeño.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1290

En el caso concreto, es evidente que no han transcurrido diez años de vigencia del mencionado contrato de asociación público-privada, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el propio instrumento, es factible que se puedan convenir modificaciones a su contenido, siempre y cuando así convenga a los intereses de las partes contratantes y, sobre todo, si los cambios que se pretende introducir tienen como finalidad mejorar la prestación del servicio público de panteón.

Por lo antes referido, esta sindicatura municipal considera procedente la propuesta de modificación, toda vez que cumple en primer término lo establecido en el artículo 199 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, así como con los incisos ii y v de la cláusula 23.6 del Contrato referido, cuyo texto es:

Artículo 119. Modificación de los proyectos.

1. Durante la vigencia original de un proyecto de asociación público-privada, sólo podrán realizarse modificaciones a éste cuando las mismas tengan por objeto:

- I. Mejorar las características de la infraestructura, que podrán incluir obras adicionales;
- II. Incrementar los servicios o su nivel de desempeño;
- III. Atender aspectos relacionados con la protección del medio ambiente, así como la preservación y conservación de los recursos naturales;
- IV. Ajustar el alcance de los proyectos por causas supervenientes no previsibles al realizarse la preparación y adjudicación del proyecto; o
- V. Restablecer el equilibrio económico del proyecto, en los supuestos del artículo 121 de la presente Ley.

2. Ninguna modificación deberá implicar transferencia de riesgos, de una de las partes a la otra, en términos distintos a los pactados en el contrato original.

3. De modificarse el contrato de asociación público-privada o, en su caso, las respectivas autorizaciones para el desarrollo del proyecto, deberán modificarse, en lo conducente, los demás de los citados documentos

23.6 MODIFICACIONES.

De conformidad con los artículos 119, 120 y 121 de la Ley APP, en relación con el dictamen (en su considerando décimo quinto y décimo noveno) presentado por las Comisiones de Hacienda y Servicios Públicos Municipales con relación al Proyecto No Solicitado denominado Cementerio Bosques del Edén, aprobado en la sesión Extraordinaria número 34 de Cabildo, asentado en el Acta número 88, de fecha 9 de octubre de 2020, el "Desarrollados" al cumplir los 10 años de vigencia del "Contrato APP", se cumpla con la devolución de los \$10,000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100), o por convenir a los intereses de las "Partes", lo que suceda primero, podrá presentar al "Ayuntamiento" un estudio financiero y de mercado. Lo anterior, en función de que la cultura ciudadana puede sufrir cambios en las preferencias de inhumación a cremación o a cualquier otro modelo que se pudiera autorizar de acuerdo a la legislación vigente. Con la finalidad de que se puedan convenir modificaciones que se ajusten a la realidad social y de mercado que existan en el momento.

El presente "contrato APP" no podrá ser modificado salvo que así lo convengan las "Partes" por escrito y la modificación al "Proyecto" de manera enunciativa y no limitativa, cuando éstas tengan por objeto:

- i. Mejorar las características de la infraestructura, que podrán incluir obras adicionales;
- ii. Incrementar los Servicios o a su nivel de desempeño;
- iii. Atender aspectos relacionados con la protección del medio ambiente, así como la preservación y conservación de los recursos naturales;
- iv. Por errores no imputables a las "Partes" que impacten en la ejecución de las Obras.
- v. Ajustar el alcance de los Servicios por causas supervenientes no previsibles al realizarse la preparación y adjudicación de estos;
- vi. Restablecer el equilibrio económico del "Proyecto", en los supuestos del artículo 121 de la Ley de APP. Lo anterior, en el entendido que ninguna modificación deberá implicar transferencia de riesgo, de una de las "Partes" a la otra; o
- vii. Por las demás causales establecidas en el presente "Contrato de APP"

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 119 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, se pone a consideración de Ustedes Múncipes, para su aprobación y promulgación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación A LOS ANEXOS 4 Y 5 DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PUBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE AUTOFINANCIABLE QUE CELEBRARON EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA Y LA

SOCIEDAD DE NACIONALIDAD MEXICANA DENOMINADA CASA COLIMA S.A. DE C.V correspondiente al Proyecto Ejecutivo de Urbanización, para lo cual deberá de cumplir el solicitante los requisitos y trámites correspondientes ante la Dirección General de Desarrollo Municipal

SEGUNDO. Se instruye a la Contraloría de este Ayuntamiento para que lleve a cabo el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de ambas partes derivadas del contrato referido en el punto anterior

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial el Estado de Colima.

ATENTAMENTE
LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la modificación a los Anexos 4 Y 5 del Contrato de Asociación Publico Privada en la Modalidad de Autofinanciable, que celebraron el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la Sociedad de Nacionalidad Mexicana denominada Casa Colima S.A. de C.V.

Acto seguido y siguiendo la instrucción de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, presentó ante los munícipes la solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción de un convenio de colaboración con **DENTASTICO Clínica Dental**, que a la letra dice:

Convenio de colaboración que celebran por una parte **LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, el **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Y **LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** en su carácter de Presidenta, Síndico y Secretaria respectivamente a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL AYUNTAMIENTO**" al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes y por otra el **C.D.E.O JORGE SALVADOR FERNÁNDEZ CABRERA** Gerente de **DENTASTICO CLINICA DENTAL** a quien en lo sucesivo se le denominará como "**DENTASTICO**", de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**":

I.1 Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2 Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number '10' and several illegible signatures.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1291

Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3 Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4 Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II.- DECLARA "DENTASTICO"

1. Que es una empresa/persona física con actividad empresarial, registrada con fecha _____, y tiene su domicilio en con domicilio en calle Ignacio Sandoval 1780, Real Vista Hermosa, 28018 Colima, Col., representado en este acto por Jorge Salvador Fernández Cabrera.
2. Que el **C.D.E.O JORGE SALVADOR FERNÁNDEZ CABRERA** cuenta con **Nombramiento de Gerente de DENTASTICO CLINICA.**
3. Que cuenta con capacidad suficiente para firmar el presente convenio de colaboración.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- b) Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.
- c) Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales "DENTASTICO" otorgará a los colaboradores de "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" el acceso de sus servicios, a cambio del pago de una tarifa preferencial, bajo las condiciones descritas a continuación.

Descripción del Servicio

"DENTASTICO" se compromete a proporcionar a los colaboradores y familiares directos (pareja e hijos) que conforman "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" el acceso a los servicios dentales y al pago de una tarifa preferencial, en específico a los siguientes servicios que incluyen:

- Tratamiento de ortodoncia (Proceso y Seguimiento a Brackets).
- Limpieza dental (Profilaxis).
- Extracción simple.
- Cirugía 3er molar (Extracción).
- Blanqueamiento Dental.
- Cita de valoración y limpieza Dental (Niños y Adultos).

Nota: Clínica Dentastico oferta servicios dentales adicionales que no se mencionan en dicho contrato, por ejemplo; Odontopediatría, Rehabilitación Oral, Endodoncia, Cirugía Bucal, Periodoncia, Odontología funcional y estética. Dichos servicios están sujetos a necesidades especiales de cada paciente y los costos son variables, no se incluyen en la tarifa preferencial.

SEGUNDA. Beneficiarios

El acceso a los servicios de "DENTASTICO" estará disponible únicamente para los colaboradores activos y familiares directos (pareja e hijos) de "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" quienes se darán a conocer con una identificación oficial y corroborado por "DENTASTICO" en una base de datos actualizada y proporcionada por "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ".

TERCERA. Tarifas Preferenciales

"DENTASTICO" ofrecerá a los colaboradores de "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" una tarifa preferencial de descuento respecto a su tarifa regular. Este descuento será aplicable durante la vigencia del presente contrato. Quedando a continuación los siguientes precios:

- Tratamiento de ortodoncia 10%
- Limpieza dental 10%
- Extracción simple \$800
- Cirugía 3er molar \$10%
- Blanqueamiento \$10%
- Cita de valoración y limpieza (niños) \$600

CUARTA. Pago de los Servicios

Los colaboradores de "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" pagarán directamente a "DENTISTA" las tarifas correspondientes por los servicios prestados. "DENTISTA" será responsable de emitir los recibos y comprobantes fiscales correspondientes.

QUINTA. Descuento para los colaboradores de "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ". Se compromete a efectuar el servicio y descuento que a su giro corresponda, con los beneficios que más adelante se precisarán. Esto exclusivamente para los trabajadores de "H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ" en las sucursales de "DENTASTICO" mencionadas a continuación.

Ubicación:

1. Clínica Dentastico Villa de Álvarez
Domicilio: Av. General Manuel Álvarez #96D Col. Centro. C.P. 28970 Villa de Álvarez, Colima. Teléfono de contacto: 312 6906376
2. Clínica Dentastico Colima
Domicilio: Av. Ignacio Sandoval # 1784 Col. Girasoles. C.P. 28017 Colima Col.
Teléfono de contacto: 312 6906376. Referencia: Plaza Toscana.
3. Clínica Dentastico Cuauhtémoc
Domicilio: Constitución #3, C.P 28550 Centro de Cuauhtémoc, Col.
Teléfono de contacto: 3121598205

Acuerdos de Servicios Otorgados:

- A) La vigencia de dichos descuentos será durante la vigencia de este convenio.
- B) Los descuentos no serán aplicables en promociones u otros descuentos en la clínica.
- C) Los descuentos sólo serán aplicables a colaboradores de la empresa en convenio y familiares directos (pareja-hijos).
- D) Los costos pueden ser variables, en función de la necesidad dental de cada paciente.

SEXTA. Vigencia

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1292

El presente contrato tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre ambas partes, previa revisión de condiciones.

SÉPTIMA. Obligaciones de las Partes

- “DENTASTICO” se obliga a: a) Mantener las instalaciones en condiciones adecuadas de uso y seguridad.
b) Proporcionar los servicios descritos en el presente contrato a los colaboradores de “H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ”.
- “H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ” se obliga a:
a) Proporcionar a sus colaboradores la información necesaria para acceder a los beneficios del convenio.
b) Informar a “DENTASTICO” de cualquier cambio en la plantilla de colaboradores.

OCTAVA. Terminación

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con al menos 30 días de anticipación.

NOVENA. Modificaciones

Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

DÉCIMA. Jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en Villa de Álvarez, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad.

Ambas partes han de guardar secreto de toda la información a la que puedan llegar a tener acceso de la otra parte durante el presente contrato y con posterioridad al mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. Contacto

Para cualquier asunto relacionado con el presente convenio, las partes podrán contactar a los siguientes representantes:

- Por parte de “H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ”
- Por parte de “DENTASTICO”: Jorge Fernández Cabrera encargado sucursales Dentastico.

Leído y entendido el contenido del presente contrato, ambas partes lo firman de conformidad en Colima, Col., a _____.

POR DENTASTICO

C.D.E.O JORGE SALVADOR
FERNÁNDEZ CABRERA
GERENTE

POR “EL AYUNTAMIENTO”

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS

C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

Una vez expuesto y al no haber más comentarios, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes, otorgar autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para la suscripción del **convenio de colaboración con DENTASTICO Clínica Dental.**

De igual manera, se presentó ante los munícipes la solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del H. Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal, para la suscripción de un convenio de colaboración con **Clínica Dental Dra. Ivett Chávez Contreras**", que a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA C.D.E.O IVETT CHÁVEZ CONTRERAS, PROPIETARIA DE LA CLÍNICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CLINICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ", Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL H. AYUNTAMIENTO":

- I.1. Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. "**EL H. AYUNTAMIENTO**" es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- I.2. Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
- I.3. Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
- I.4. Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "**EL H. AYUNTAMIENTO**", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.
- I.5. Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara "CLINICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ" que:

- II.1. Que la **C.D.E.O IVETT CHÁVEZ CONTRERAS** es una persona física, de nacionalidad Mexicana, con capacidad legal para contraer los derechos y obligaciones del presente Convenio, quien se identifica con Credencial para votar, clave de elector

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials in blue ink. At the top, there is a large, stylized signature that appears to be 'AG'. Below it, there are several smaller, less legible signatures and initials, including what looks like 'E-G', 'J-S', and 'L-R'. At the bottom, there are more signatures, including one that looks like 'I-C' and another that is partially cut off.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1293



CHCNIV83010606M100, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE); así como de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), cuyo Registro Federal de Contribuyentes es CACI8301066P8, y actividad económica, orden 01, Consultorios dentales del sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes.

II.2. Que la **C.D.E.O IVETT CHÁVEZ CONTRERAS** dueña del negocio, Clínica Dental Dra. Ivett Chávez. El cual es un negocio, con giro comercial del sector salud, cuyo objetivo es el de solucionar los problemas bucales y ayudar a sus pacientes a mantener una salud bucal óptima.

II.3. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle, 13 de septiembre número 164-2, Colonia La Gloria, Código Postal 28980, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los cuales "CLINICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ" otorgará a los colaboradores de "EL H. AYUNTAMIENTO" el acceso de sus servicios, a cambio del pago de una tarifa preferencial.

SEGUNDA. Descripción del Servicio: "CLINICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ" se compromete a proporcionar a los colaboradores y familiares directos (pareja e hijos) que conforman "EL H. AYUNTAMIENTO" el acceso a los servicios dentales y al pago de una tarifa preferencial, en específico a los siguientes servicios que incluyen:

- Limpieza dental (Profilaxis).
- Tratamiento de ortodoncia (Inicio y Seguimiento a Brackets).
- Extracción simple.
- Blanqueamiento Dental.
- Cita de valoración y limpieza Dental (Niños y Adultos).
- Rehabilitación

TERCERA. "CLINICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ" oferta servicios dentales adicionales que no se mencionan en dicho contrato, por ejemplo; Rehabilitación Oral, Endodoncia, Cirugía Bucal, Odontología funcional y estética. Dichos servicios están sujetos a necesidades especiales de cada paciente y los costos son variables, no se incluyen en la tarifa preferencial.

CUARTA. Beneficiarios: El acceso a los beneficios de en los servicios de "CLINICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ" estará disponible únicamente para los colaboradores activos y familiares directos (pareja e hijos) de "EL H. AYUNTAMIENTO", quienes se darán a conocer con una identificación oficial y corroborado por "CLINICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ" en una base de datos actualizada y proporcionada por "EL H. AYUNTAMIENTO".

QUINTA. Tarifas Preferenciales: "CLINICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ" ofrecerá a los colaboradores de "EL H. AYUNTAMIENTO" una tarifa preferencial de descuento respecto a su tarifa regular. Este descuento será aplicable durante la vigencia del presente contrato. Quedando a continuación los siguientes precios:

- Limpieza dental de primer grado GRATIS y diagnostico al colaborador activo (Previa cita, NO aplica familiares)
- Limpieza dental de primer grado 50% (aplica a familiares directos)
- Tratamiento de ortodoncia 10%
- Extracción simple \$750 (incluye radiografía de diagnóstico)
- Blanqueamiento 20%
- Cita de valoración y limpieza (niños) \$400

- Unidades de zirconia \$3,500 (en rehabilitación de prótesis fija)
- Prótesis totales de porcelana 10%

SEXTA. Pago de los Servicios: Los colaboradores de "EL H. AYUNTAMIENTO" pagarán directamente a "CLINICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ" las tarifas correspondientes por los servicios prestados. "CLINICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ" será responsable de emitir los recibos y comprobantes fiscales correspondientes.

SÉPTIMA. Descuento para los colaboradores de "EL H. AYUNTAMIENTO": Se compromete a efectuar el servicio y descuento que a su giro corresponda, con los beneficios que más adelante se precisarán. Esto exclusivamente para los trabajadores de "EL H. AYUNTAMIENTO" en las sucursales de "CLINICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ" mencionadas a continuación.

Ubicación:

- Clínica Dental Dra. Ivett Chávez Villa de Álvarez
Domicilio: 13 de Septiembre no.164-2, Col. La Gloria, Villa de Alvarez, Colima

OCTAVA. Acuerdos de Servicios Otorgados:

- E) La validez de dichos descuentos será durante la vigencia de este convenio.
- F) Los descuentos no serán aplicables en promociones u otros descuentos en la clínica.
- G) Los descuentos sólo serán aplicables a colaboradores de "EL H. AYUNTAMIENTO" y familiares directos (pareja-hijos).
- H) Los costos pueden ser variables, en función de la necesidad dental de cada paciente.

NOVENA. Vigencia:

El presente contrato tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre ambas partes, previa revisión de condiciones.

DÉCIMA. Obligaciones de las Partes:

- "CLINICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ" se obliga a:
 - a) Mantener las instalaciones en condiciones adecuadas de uso y seguridad.
 - b) Proporcionar los servicios descritos en el presente contrato a los colaboradores de "EL H. AYUNTAMIENTO".
- "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a:
 - a) Proporcionar a sus colaboradores la información necesaria para acceder a los beneficios del convenio.
 - b) Informar a "CLINICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ" de cualquier cambio en la plantilla de colaboradores.

DÉCIMA PRIMERA. Terminación:

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito con al menos 30 días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones:

Cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito y con el consentimiento de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción:

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. Confidencialidad:

Ambas partes han de guardar secreto de toda la información a la que puedan llegar a tener acceso de la otra parte durante el presente contrato y con posterioridad al mismo.

DÉCIMA QUINTA. Contacto:

Para cualquier asunto relacionado con el presente convenio, las partes podrán contactar a los siguientes representantes:

- Por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO": _____
- Por parte de "CLINICA DENTAL DRA. IVETT CHÁVEZ": Ivett Chávez Contreras.

Leído y entendido el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman de conformidad en Colima, Col., a _____.

POR Clínica Dental Dra. Ivett Chávez

C.D.E.O IVETT CHAVEZ CONTRERAS
GERENTE

POR "EL AYUNTAMIENTO"

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '10' and several illegible signatures.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1294



LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS

C.P. ELVIRA CERNAS MENDEZ
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

No habiendo más comentarios, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, otorgar a autorización a los implicados para suscribir dicho Convenio.

Así también, se presentó ante los munícipes la solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretaria del H. Ayuntamiento y a la Tesorera Municipal, para la suscripción de un convenio de colaboración con el **Centro de Restauración Familiar Fuente de Avivamiento A.C.**, que a la letra dice:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE BRINDARÁ APOYO MUTUO CON LA FINALIDAD DE EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL "CENTRO DE RESTAURACIÓN FAMILIAR FUENTE DE AVIVAMIENTO, A. C.", A QUIEN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y CLÁUSULA ESPECIAL, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

Declara "EL H. AYUNTAMIENTO":

- I.1. Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. "EL AYUNTAMIENTO" es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- I.2. Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3. Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses Municipales; la representación jurídica de "EL AYUNTAMIENTO" en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, Fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima; misma que se anexa; y, de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4. Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5. Designa como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima; mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

I. Declara "EL CENTRO" que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, por lo tanto es de origen mexicano y de proyección mundial y tiene como objeto social entre otros, curar y prevenir la enfermedad del alcoholismo y todo tipo de drogadicción, así como ayudar a los marginados de la sociedad entre otros, utilizando los medios que estén a su alcance y hasta donde humanamente sea posible; Promover y fundar centros de restauración de los centros en lugares donde sea posible, tratando de que reúnan las condiciones óptimas materiales, ofreciendo a los usuarios y Asociados un mejor servicio; Procurar que los Centros cuenten con las condiciones domésticas útiles y necesarias ofreciendo motivaciones constantes para enseñarles principios morales y espirituales y a vivir mejor procurando convivir de forma ordenada práctica y sencilla.

II.2. El ciudadano José Luis Pérez López ostenta el carácter de apoderado legal de la Asociación, con facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y una cláusula especial, con todas las facultades generales conforme a derecho. Dichas facultades le fueron conferidas mediante la Certificación Número diecisiete mil setecientos doce, de fecha 19 de noviembre 2021, en la Ciudad de Colima, Colima, México; otorgada ante la fe del Licenciado José Mariano González Sánchez, Notario Adscrito actuando por convenio de la asociación de la Notaría Pública Número 11; Instrumento Notarial mediante el cual quedó legalmente ratificado el contenido del Poder general de "EL CENTRO". Se hace constar que las facultades otorgadas no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de forma alguna hasta la fecha de la firma del presente Convenio, por lo que conserva plena capacidad jurídica para obligar a la Asociación en los términos de dicho instrumento.

II.3. Designa como su domicilio, el ubicado en calle Laguna del Epazote número 260, en la Colonia Solidaridad, Código Postal 28979, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales del Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL H. AYUNTAMIENTO" acepta emprender una estrecha colaboración y propiciar el entendimiento y buena voluntad, que redunde en el mayor beneficio posible a favorecer la estabilidad y progreso de nuestro Municipio, en la medida de todas las acciones posibles, con "EL CENTRO".

SEGUNDA. "EL H. AYUNTAMIENTO" conviene en llevar a cabo la coordinación en común acuerdo con "EL CENTRO" de los distintos programas de otras dependencias que estén relacionados con "EL CENTRO" y vayan encaminadas al desarrollo de la comunidad.

TERCERA. "EL H. AYUNTAMIENTO" en coordinación y apoyo de las personas de la comunidad, en la medida de la disponibilidad de recursos, se compromete a

Otorgar el apoyo posible solicitado e indispensable para la realización de campañas de recolección de reciclaje permanentes en jardines, parques y Casas de Usos Múltiples, entre otros espacios institucionales, a través de la Dirección de Ecología, con el fin de realizar las actividades de "EL CENTRO", en beneficio de la ciudadanía en general.

A vertical column of handwritten signatures in blue ink is located on the right side of the page. The signatures are arranged from top to bottom: a large, stylized signature; a signature that appears to be 'A/C'; a signature that appears to be 'A'; a signature that appears to be 'R'; a signature that appears to be 'L'; a signature that appears to be 'S'; and a signature that appears to be 'A'. There are also some faint, illegible markings and lines between the signatures.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1295



Colaborar con la difusión que se requiera para promover en la comunidad, los servicios que ofrece "EL CENTRO", en la zona de influencia, destacando la colaboración de ésta, a través de la Dirección de Comunicación Social.

CUARTA. "EL CENTRO" se obliga a:

a) Incidir en el cumplimiento de la Línea de acción del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, "Fortalecer la política de Entornos Seguros en el municipio".

b) Colaborar con "EL H. AYUNTAMIENTO" y sus distintas dependencias, según las posibilidades y los recursos humanos y materiales, en las labores que se asignen; a fin de contribuir con las acciones de desarrollo comunitario, en el Municipio de Villa de Álvarez, para el fortalecimiento del tejido social de la comunidad mediante cursos, charlas y talleres para la población joven y adulta.

c) Organizar e impartir talleres, cursos o pláticas informativas y de sensibilización dirigidas a la población en general, al personal de dependencias municipales pertenecientes a "EL AYUNTAMIENTO" y a voluntarias y voluntarios, abordando temáticas relacionadas con la salud mental, la prevención de adicciones y la detección temprana de riesgos en el consumo de sustancias psicoactivas.

d) Otorgar becas a varones voluntarios mayores de 18 años y hasta los 69 años, que sean residentes del Municipio de Villa de Álvarez y que tengan dependencia del consumo de sustancias, para su tratamiento residencial según lo especifique "EL CENTRO" y sean por derivación de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil, del Sistema DIF Municipal de Villa de Álvarez o de la Dirección de Prevención del Delito. El período de tiempo y el porcentaje de la beca, que oscilará entre el 35% y el 100%, de descuento se determinarán mediante un estudio socioeconómico realizado por un Trabajador Social o directivos de "EL CENTRO". Adicionalmente, "EL CENTRO" ofrecerá becas del 100% para tratamiento ambulatorio a hombres con consumo problemático de sustancias.

e) Dar seguimiento durante el tratamiento para varones con dependencia al consumo de sustancias psicoactivas, ya que se considera crucial para la recuperación a largo plazo, esta implica un acompañamiento continuo después del tratamiento inicial, con el objetivo de prevenir recaídas y mantener los cambios logrados. Este seguimiento puede incluir terapia individual o grupal y actividades para fomentar un estilo de vida saludable.

f) La revocación de la beca será por incumplimiento del reglamento interno e implicará la pérdida de los beneficios de la misma.

g) Presentar a "EL AYUNTAMIENTO" indicadores de resultados y evidencia documental (listados de beneficiarios en caso de ser necesario, evidencia de los cursos, charlas y talleres, etc.).

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a:

a) Colaborar en la planificación, promoción y ejecución de programas dirigidos a la atención de la salud mental y las adicciones, entre otras, dentro del Municipio.

b) Llevar a cabo acciones conjuntas para la promoción de Entornos Seguros, de la salud mental y la prevención de adicciones, incluyendo la realización de valoraciones de salud mental dirigidas a la población en general participante en los programas municipales afines.

c) Establecer mecanismos de canalización y atención integral para individuos identificados con necesidades de salud mental o problemas de adicciones. Asimismo, "LAS PARTES" coordinarán esfuerzos para la vinculación de estos casos con los servicios de salud y apoyo psicosocial disponibles a nivel municipal y regional.

d) Colaborar en la creación y difusión de materiales informativos y campañas de sensibilización sobre la relevancia de la salud mental y la prevención de adicciones, utilizando para ello los canales de comunicación de ambas instituciones. De igual forma, se podrán organizar eventos públicos y actividades comunitarias con el objetivo de promover la salud mental y estilos de vida saludables.

e) Realizar gestiones conjuntas ante otras instituciones y organizaciones con el fin de fortalecer las acciones en materia de salud mental y adicciones. Igualmente, se fomentará la participación de la sociedad civil y otros actores relevantes en las iniciativas que se desarrollen de manera conjunta.

f) Acordar que cada uno de los proyectos y actividades derivados del presente Convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda

precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones de cada parte. Dichos convenios deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

SEXTA. GRUPO DE TRABAJO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán un grupo de trabajo, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

"EL CENTRO" designa como responsable de la atención y seguimiento del presente Convenio al: C. JOSE LUIS PÉREZ LÓPEZ.

"EL AYUNTAMIENTO" designará como responsable de seguimiento jurídico a quien ejerza la titularidad del área jurídica de "EL AYUNTAMIENTO" y para la atención y seguimiento de las actividades a través de los convenios específicos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente acuerdo, a quienes ejerzan la titularidad de las dependencias municipales siguientes: Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil a través de la Jefatura de Prevención del Delito, entre otras .

SÉPTIMA. FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO.- Las facultades y atribuciones del grupo de trabajo mencionado en la cláusula que antecede, serán las siguientes:

- 1.- Coordinar las actividades a que se refiere la cláusula SEGUNDA, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios, a efecto de generar los convenios y contratos específicos, que deberán contener la autorización de sus respectivos titulares.
- 2.- Presentar un informe escrito al final o, cuando sea el caso, por etapas sobre cada actividad derivada, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el presente Convenio.

OCTAVA.- El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de "LAS PARTES", mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente Convenio, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

NOVENA.- ASPECTOS LABORALES.- El personal de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" se obligan a tratar como confidencial cualquier información verbal o escrita a la que tenga acceso o sea de su conocimiento o con motivo del presente Convenio de Colaboración. Asimismo, se obligan a no revelarla, divulgarla o transmitirla, a mantenerla en secreto y a no reproducirla, copiarla o duplicarla sin consentimiento previo expreso por escrito de su contraparte y a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se considera información confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y, aquella que presenten particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '10' and several illegible signatures.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1296



No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que alguna de "LAS PARTES" tenga que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que "LAS PARTES" consientan en que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que la parte afectada pueda tomar las medidas que consideren pertinentes.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que la violación a lo contenido en la presente cláusula será causal de la terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración, sin responsabilidad alguna para la parte que no haya dado origen a dicha violación.

"LAS PARTES" quedan obligadas a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente Convenio.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y/o asistencial, producto de este Convenio, "LAS PARTES" deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este Convenio o a los correos electrónicos institucionales siguientes:

- a) "EL CENTRO": joseluisperezlopez1979@gmail.com
- b) "EL AYUNTAMIENTO": vinculacion@villadealvarez.gob.mx

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre "LAS PARTES".

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento expreso entre "LAS PARTES", mismo que deberá otorgarse por escrito, previa solicitud para tal caso. Las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma del Convenio modificatorio correspondiente, por lo que ningún acuerdo verbal que modifique o altere su contenido y alcances legales será válido.

DÉCIMA CUARTA.- APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente Convenio sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando ésta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.

- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "LAS PARTES".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente, será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de agosto de 2027, el cual puede ser renovado o ampliado en común acuerdo entre "LAS PARTES". Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en forma anticipada, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con al menos 30 (treinta) días de anticipación hábiles, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.- De suscitarse controversia en la interpretación o cumplimiento de este Convenio y para todo lo no pactado, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; obligándose a implementar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

LEÍDO el presente Convenio por "LAS PARTES" y debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento legal, lo firman por cuadruplicado al calce y al margen del mismo, en la cabecera municipal de Villa de Álvarez, Colima, a los () días del mes de diciembre de 2025 (Dos mil veinticinco).

Por "EL CENTRO"

C. JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
Director del Centro de Restauración familiar
fuente de avivamiento A.C

Por "EL H. AYUNTAMIENTO"

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de
Álvarez, Col.

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. de Villa
de Álvarez, Col.

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

TESTIGO:

Lic. Juan Manuel Padilla Aguilar
Director de Atención y Participación Ciudadana

No habiendo más comentarios, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, otorgar a autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento, para suscribir el Convenio citado.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Planteados por Terceros.-

Continuando con el desarrollo de la sesión, la Secretaria del H. Ayuntamiento informó a los munícipes que se recibieron en el Despacho de la C. Presidenta Municipal los siguientes documentos:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1297



- Escrito signado por la **C. María de la Luz Chamorro Bejarano, Comisaria Municipal de El Mixcoate**, mediante el cual solicita apoyo con un **recibimiento para 150 personas el día 27 de Diciembre** y la venta de cerveza durante los eventos que se realizarán los días 27 y 28 del mismo, con motivo de las fiestas Charrotaurinas de la Comunidad.
- Escrito presentado por el **Lic. Luis Gerardo García Olivares, Presidente Municipal de Coquimatlán**, mediante el cual solicita la donación de un **recibimiento para 350 personas, el día 03 de Enero de 2026**, a las 15:00 horas, en el Edificio de la Casa Ejidal, en el marco de los Festejos Religiosos, Charrotaurinos y Culturales 2025-2026 en honor al Señor de la Expiración.
- Escrito presentado por el **M.C. Cicerón Alejandro Mancilla González, Presidente Municipal de Minatitlán**, mediante el cual solicita apoyo con un **recibimiento para 450 personas el día 12 de Enero**, en el marco de los Festejos Charrotaurinos de la (XXV) Vigésima Quinta Edición de la Feria del Café y la Minería de Minatitlán 2026.

Al no haber comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los presentes la donación de los **tres recibimientos solicitados respectivamente, así como la autorización para la venta de cerveza en la Comunidad de El Mixcoate** los días 27 y 28 de Diciembre.

De igual manera se informa a los munícipes que se recibió un escrito signado por la **Mtra. Irma Arcelia Gaitán Sandoval, Presidenta de Tianguistas Unidos y Comerciantes Ambulantes del Estado de Colima, A.C. de la CNOP**, mediante el cual solicita autorización para la instalación del **Tradicional Expo Tianguis Navideño** que se ubica en la Av. Josefa Ortiz de Domínguez frente al Polideportivo, a partir del **jueves 12 al 25 de diciembre** del presente, en un horario corrido, además solicita que el primer día (12 de diciembre) no se les cobre la cuota debido a que ese día se instalan y no hay venta, así como el apoyo con la recolección de basura.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

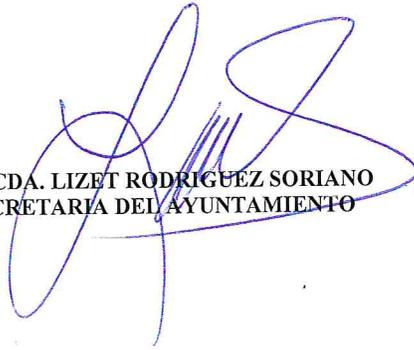
Hace uso de la voz el regidor **Carlos Ramírez Calleres** quien se dirige a la C. Presidenta Municipal, para felicitarla por el reconocimiento recibido por la Presidencia de la República a través del INAFED, es un reconocimiento que al igual que la Universidad son instituciones ajenas al municipio, con ellos felicito a todos los funcionarios ya todos quienes formamos parte de este ayuntamiento.

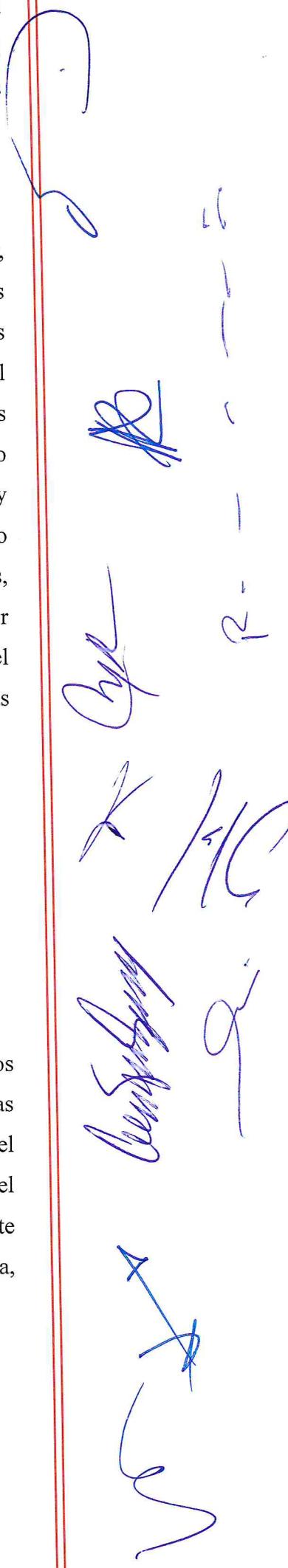
La Mtra. Esther Gutiérrez Andrade agradece la felicitación al regidor Carlos Ramírez, “estuvimos en la Ciudad de México donde el INAFED nos reconoció por las buenas prácticas al municipio de Villa de Álvarez por segundo año consecutivo y eso es gracias al respaldo que tenemos de ustedes munícipes y por supuesto de todo el trabajo que se estructura dentro de la administración, donde las y los funcionarios, los sindicalizados, basificados y todos y cada uno de los integrantes de este ayuntamiento hacen el mayor esfuerzo para precisamente tener buenas prácticas y que hoy por hoy son reconocidas a nivel federal y de verdad que nos llena de orgullo, pero sobre todo ese reconocimiento que haces Carlos es extensivo a todos y cada uno de Ustedes, reitero, a las y los munícipes por la toma de decisiones y posteriormente y por supuesto un reconocimiento muy grato para todas y todos los trabajadores del ayuntamiento, que Dios los bendiga y sobre todo que nos sigan fortaleciendo. Muchas gracias”.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

La C. **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie, acto seguido dio por clausurada la presente sesión siendo las 10:060 diez horas con seis minutos del día **12 de Diciembre del 2025**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 044 ACTA No. 083 LIBRO II FOJAS 1298



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZ
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA

LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES

C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ

C.P. MARIA RUBIO BAYON

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES

MTRA. KARINA MARISOL NEREDIA GUZMÁN

PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

